



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE  
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E  
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE MALA  
DURANTE EL PERIODO, 2023**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL**

**AUTOR**

**MEDINA SAAVEDRA, DOMINGA CENAIDA  
ORCID:0000-0002-6940-747X**

**ASESOR**

**RUEDA ZEGARRA, WILFREDO SALVADOR  
ORCID:0009-0000-2049-2135**

**CHIMBOTE-PERÚ  
2024**



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**ACTA N° 0741-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS**

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **13:00** horas del día **21** de **Noviembre** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

**MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA** Presidente  
**USAQUI BARBARAN EDWARD** Miembro  
**BARRAZA TORRES JENNY JUANA** Miembro  
**Mgtr. RUEDA ZEGARRA WILFREDO SALVADOR** Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE MALA DURANTE EL PERIODO, 2023**

**Presentada Por :**  
(2506122025) **MEDINA SAAVEDRA DOMINGA CENAIDA**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **14**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

**MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA**  
Presidente

**USAQUI BARBARAN EDWARD**  
Miembro

**BARRAZA TORRES JENNY JUANA**  
Miembro

**Mgtr. RUEDA ZEGARRA WILFREDO SALVADOR**  
Asesor



## CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE MALA DURANTE EL PERIODO, 2023 Del (de la) estudiante MEDINA SAAVEDRA DOMINGA CENAIDA, asesorado por RUEDA ZEGARRA WILFREDO SALVADOR se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 4% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 01 de Febrero del 2025



Mgtr. Roxana Torres Guzman  
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

## **Dedicatoria**

A mi querido hijito adorado, quien me ha dado la fuerza y la inspiración para perseguir mis objetivos, espero que esta tesis te muestre que siempre hay una manera de superar las adversidades y lograr la meta.

## **Agradecimiento**

Quiero agradecer a mi padre, madre que está en cielo y a mis hermanos por sus sabios consejos, por tu palabra de aliento durante todo el proceso de realización de tesis, por sus conocimientos y por guiarme en cada paso del camino de mi vida. Estoy eternamente agradecida por su presencia y por ser mi fuente de inspiración.

## Índice General

Carátula.....	i
Jurado Evaluador .....	ii
Constancia de Originalidad .....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento .....	v
Índice General.....	vi
Lista de Tablas.....	ix
Resumen .....	xi
<b>Abstract .....</b>	<b>xii</b>
<b>I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>1</b>
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	2
1.2.1 Problema general .....	2
1.2.2 Problemas específicos.....	2
1.3. Justificación de la investigación .....	2
1.4. Objetivo general .....	3
1.5. Objetivos específicos .....	3
<b>II. MARCO TEORICO.....</b>	<b>4</b>
2.1. Antecedentes.....	4
2.2. Bases teóricas .....	8

2.2.1. Proceso inmediato.....	8
2.2.2. Violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar .....	16
2.4. Marco teórico.....	19
<b>III. METODOLOGIA .....</b>	<b>20</b>
3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación.....	20
3.1.1. Tipo de investigación.....	20
3.1.2. Nivel de la investigación .....	20
3.1.3. Diseño de la investigación.....	20
3.2. Población y muestra.....	21
3.2.1. Población .....	21
3.2.2. Muestra .....	21
3.3. Definición y operacionalización de categoría .....	21
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	23
3.5. Método de análisis de datos.....	24
3.6. Aspectos éticos .....	25
<b>IV. RESULTADOS.....</b>	<b>27</b>
<b>V. DISCUSIÓN .....</b>	<b>94</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>109</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>110</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>112</b>
Anexo 01. Matriz de consistencia.....	118

Anexo 02 Instrumento de recolección de información.....	119
Anexo 03 Validez del instrumento .....	123
Anexo 05 Formato de Consentimiento informado .....	126
Anexo 5. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	133



## Lista de Tablas

Tabla 1 ¿Qué aspectos positivos observa en la aplicación del proceso inmediato en casos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? .....	27
Tabla 2 Desde su perspectiva, ¿cómo ha influido el proceso inmediato en la celeridad y eficacia de la justicia en los delitos de agresiones en el contexto familiar? .....	29
Tabla 3 ¿Considera que el proceso inmediato permite una adecuada recopilación y análisis de la evidencia en casos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?.....	31
Tabla 4 ¿Qué tipo de desafíos se considera en la presentación y aceptación de pruebas durante el proceso inmediato en estos casos?.....	33
Tabla 5 ¿De qué manera la simplificación de las etapas procesales en el proceso inmediato contribuye a la resolución justa de los casos de violencia familiar? .....	35
Tabla 6 En su opinión, ¿la simplicidad procesal del proceso inmediato ayuda a reducir tiempos sin sacrificar la calidad de las decisiones judiciales en estos casos? .....	37
Tabla 7 ¿Cómo evalúa la capacidad del proceso inmediato para abordar adecuadamente la gravedad de los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en función de la normativa vigente?.....	39
Tabla 8 ¿Cree que la normativa que regula el proceso inmediato es suficiente para asegurar sanciones proporcionales en casos graves de violencia familiar, o considera que hay aspectos que podrían mejorar? .....	41
Tabla 9 En base a la interrogante planteada, conforme a su conocimiento de manera amplio, ¿Se debe aplicar el proceso inmediato en hechos flagrantes de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? .....	44
Tabla 10 ¿El fiscal debe incoar proceso inmediato frente a hechos flagrantes de violencia contra la mujer, igual que los delitos sobre OAF y conducción en estado de ebriedad? ....	48

Tabla 11 ¿Creé usted que conforme a la aplicación del proceso inmediato permitirá sancionar de manera oportuna los casos de violencia contra la mujer?.....	52
Tabla 12 ¿El proceso inmediato favorecería de manera clara o eficaz en aplicación a las medidas de protección que establece la Ley N°30364? .....	56
Tabla 13 ¿Considera usted que son efectivos los procesos inmediatos para los diversos tipos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?.....	60
Tabla 14 ¿Cree usted que el incremento de feminicidio, resulta eficaz el proceso inmediato que se les interpone a los agresores por violencia familiar?.....	64
Tabla 15 ¿Qué criterio tiene usted sobre los procesos en materia de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? .....	68
Tabla 16 ¿Cree usted que el principio de simplicidad procesal debe ser aplicado en el proceso sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?.....	72
Tabla 17 ¿Considera que toda pena interpuesta en el delito de agresiones en contra la mujer e integrantes del grupo familiar son de manera eficaz?.....	76
Tabla 18 ¿Con la aplicación de penas severas ante los agresores ha disminuido los índices de violencia familiar? .....	79
Tabla 19 ¿Considera Usted que el delito de agresiones en contra de la Mujer e Integrantes del grupo Familiar, es un delito gravoso? .....	81
Tabla 20 ¿Usted cree que la Ley N°30364 está siendo eficaz, efectiva y sancionadora en contra de los agresores?.....	84
Tabla 21 ¿La falta de políticas públicas es la causa por la que no se puede combatir la violencia familiar? .....	87

## Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo analizar de qué manera el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la fiscalía provincial de Mala, durante el año 2023. La investigación adoptó una metodología cualitativa de tipo fenomenológica, enfocándose en la comprensión profunda de las experiencias y percepciones de los operadores fiscales y expertos en la materia. La metodología es de enfoque cualitativo, fenomenológico, básico con entrevistas se realizaron a 05 operadores fiscales que laboran en el distrito fiscal en estudio y 3 docentes universitarios especializados en derecho penal y violencia de género. El resultado indica que la implementación del proceso inmediato ha tenido un impacto favorable en la agilidad y efectividad de la resolución de casos de agresión familiar, permitiendo una intervención más rápida y eficiente. Sin embargo, se destaca la necesidad de ajustar ciertos aspectos normativos y procesales para mejorar la calidad del manejo de las evidencias y garantizar una evaluación justa de la gravedad de cada caso. En conclusión, el estudio reafirma que, si bien el proceso inmediato fortalece la respuesta judicial en casos de violencia familiar, existen áreas clave que requieren mejoras para asegurar una protección más adecuada a las víctimas y un proceso justo.

***Palabras clave:*** Proceso inmediato, violencia familiar, evidencia delictiva, normativas.

## **Abstract**

The present study aimed to analyze how the immediate process influences the crime of aggression against women and family members in the Provincial Prosecutor's Office of Mala during the year 2023. The research adopted a qualitative, phenomenological methodology, focusing on a deep understanding of the experiences and perceptions of prosecutors and experts in the field. The methodology is of a qualitative, phenomenological, basic approach, with interviews conducted with 10 prosecutors working in the studied district and 3 university professors specializing in criminal law and gender-based violence. The result indicates that the implementation of the immediate process has had a favorable impact on the speed and effectiveness of resolving family aggression cases, allowing for a quicker and more efficient intervention. However, the need to adjust certain normative and procedural aspects is highlighted in order to improve the quality of evidence management and ensure a fair assessment of the severity of each case. In conclusion, the study reaffirms that, although the immediate process strengthens the judicial response in cases of family violence, there are key areas that require improvements to ensure better protection for victims and a fair process.

**Keywords:** Immediate process, family violence, criminal evidence, regulations.

## **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción del problema**

Nuestro ordenamiento jurídico no es ajeno a otros países, donde el tema de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se viene dando de manera reiterada y en incremento que significa un aspecto alarmante, siendo las más frecuentes la violencia física, psicológica y sexual, incrementándose de manera exorbitante en el interior de todo hogar que las víctimas son la mujer, los niños y los ancianos.

Frente a la problemática, el Estado Peruano asumió diversos compromisos jurídicos a nivel nacional con la única finalidad de poder erradicar todo tipo de violencia contra la mujer, en donde la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y adicional a ello, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, ambas convenciones ayudan de manera satisfactoria el poder salvaguardar la integridad física de todas las víctimas.

La violencia hacia la mujer según Boot (2021), se puede como aquel problema social a nivel internacional, siendo ello una situación demasiado alarmante por el alto número de quejas y denuncias sobre todo tipo de maltrato hacia la mujer e integrantes del núcleo familiar, ello implica evaluaciones a 24 países latinoamericanos se pudo registrar que un 17% se debe por violencia sexual y con un 14% de los casos se debe por violencia física indicando que entre los países de mayor prevalencia de aquella problemática fue Brasil, Panamá, Uruguay, Canadá y Bolivia.

Ahora, cabe precisar que, en el proceso inmediato, no solamente puede significar el poder recibir una atención rápida por parte de los justiciables, sino también puede permitir al órgano jurisdiccional y fiscal a cargo el poder acelerar de manera procesal toda actuación que se llegue a ventilar en un juzgado, economizar tiempo, recursos y sobre todo poder eliminar toda impunidad y deficiencia en la administración pública. (Cubas, 2017)

Las denuncias por el delito de “Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar” (Art. 122-B del CP), se viene incrementando de manera espontánea y se puede identificar la carencia y/o uniformidad para la tramitación de los casos sobre dicha materia, desde la investigación que se origina en los despachos fiscales hasta la actuación en sede judicial, mi persona como estudiar y ya egresada de la presente carrera de Derecho pudo visualizar y notar que existe diversos criterios que opta el Ministerio Público, algunos pueden

acabar como un principio de oportunidad, en otros casos la incoación de proceso inmediato al juzgado y con ello conseguir una sentencia de terminación anticipada, o en algunos casos los investigados o calidad de imputados no llegan asistir y terminan en juicio oral en donde se someten a la conclusión anticipada de proceso.

Es así, ante toda la inestabilidad judicial en la celeridad de todo acto procesal ante un hecho que atenta la integridad de las personas que son víctimas, por ese motivo es que nace el proceso inmediato ante la necesidad por parte del Estado a fin de brindar una respuesta idónea, rápida y sencilla al entendimiento de la sociedad, ello implica la aplicación de la razonabilidad y eficiencia, sobre todo en aquellos delitos que no requiere un mayor acto procesal o probatorio, esto puede implicar que no se vulnere el debido proceso, el delito previsto en el artículo 122-B se configura en un tipo ideal para ser incorporado en lo previsto por el numeral 4 del artículo 446, ello se basa en las razones que se irán desarrollando en el trabajo de investigación.

## **1.2. Formulación del problema**

### ***1.2.1 Problema general***

¿De qué manera el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala, 2023?

### ***1.2.2 Problemas específicos***

¿De qué manera la evidencia delictiva en el proceso inmediato incide en el delito de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía en estudio?

¿De qué manera la simplicidad procesal en el proceso inmediato incide en el delito de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía en estudio?

¿De qué manera la normativa respecto a la gravedad del delito en el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía en estudio?

## **1.3. Justificación de la investigación**

El desarrollo del presente trabajo de investigación se justifica en los siguiente: La investigación se centra en la incoación del proceso inmediato con relevancia de violencia

contra la mujer, esto es para poder saber de manera teórica y procesal los plazos y etapas procesales que ayudarán a sancionar todo tipo de agresión.

Como afirma Browarski (2020) Justificar una investigación es exponer las razones por las cuales se quiere realizar. Toda investigación debe realizarse con un propósito definido. Debe explicar porque es conveniente la investigación y qué o cuáles son los beneficios que se esperan con el conocimiento obtenido. El investigador tiene que saber "vender la idea" de la investigación a realizar, por lo que deberá acentuar sus argumentos en los beneficios a obtener y a los usos que se le dará al conocimiento. (pp. 2-3)

Es por ello que se debe brindar importancia a la justificación por la relevancia de su abordaje del delito en cuestión, porque el análisis de su base material nos dará una imagen clara de lo que significa para la sociedad tener que afrontar en el plano judicial los efectos sufridos, por el delito de agresión sexual, incluidas sus circunstancias agravantes. También porque los problemas reales y trascendentales que aquejan a la justicia, ya sea vista a nivel internacional o nacional, son un reflejo de la preocupación social, porque las diferentes resoluciones

#### **1.4. Objetivo general**

Analizar de qué manera el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala, 2023

#### **1.5. Objetivos específicos**

- Analizar de qué manera la evidencia delictiva en el proceso inmediato incide en el delito de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala.
- Analizar de qué manera la simplicidad procesal en el proceso inmediato incide en el delito de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala.
- Analizar de qué manera la normativa respecto a la gravedad del delito en el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala.

## II. MARCO TEORICO

### 2.1. Antecedentes

#### Internacionales

Busquets (2021) en su investigación denominada “las políticas del estado en su lucha contra los actos violentos de género en el país de Uruguay en el año 2005-2020”, uno de los **objetivos** trazados fue referido a la transformación en las relaciones del género de las personas, siendo uno de sus pilares sustantivos, que están referidos a la desigualdad de género, teniendo como resultados, que la Ley 19.580 que está referida y tipifica la violencia contra la mujer, basándose desde el enfoque de género, que reconoce que es un problema que afecta a toda la sociedad en común, concluyendo en su investigación que el producto del poder legislativo, viene garantizando la integridad de la persona y consagrando todos los lineamientos para su implementación y aplicación de la política pública, que se caracteriza por la categoría de la intersección, la misma que implica la diversidad en todos los perfiles laborales, reconociéndolos como sujetos de derecho.

De acuerdo a Gómez (2020) en su tesis analiza el derecho a la defensa evidenciado en los procesos diversos expeditos para una respectiva contravención perpetrada en perjuicio de las féminas e integrantes del entorno familiar, tiene como **objetivo** general establecer una serie de análisis crítico del ámbito del derecho que corresponda a la defensa y como se aplica en los expeditos procesos de las diversas contravenciones de los actos violentos perpetrados en perjuicio de las féminas o integrantes del entorno de la familia, asimismo. **Metodología** el método utilizado fue el cualitativo, se estima tomar en cuenta una población representada por 5 profesionales que se desempeña como jueces en el ámbito penal en la Corte Provincial de Justicia, estableciendo como **conclusión** que ciertas diferencias evidenciadas en las contravenciones perpetradas en perjuicio de las féminas e integrantes del entorno de la familia que tenga la particularidad de presentar flagrancia o no flagrancia; en la ejecución y prueba anunciada, y los determinados criterios de que los procesos como el que corresponde a las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas deben ejecutarse a través de las teorías de justicia la misma que se contrapone a las opiniones de personas entrevistadas que actúan como juzgadores para analizar las políticas de la criminalidad pretendiendo que prevalezca la víctima en vista que resulta ser una persona vulnerable.



Heredia (2019) realizó la investigación de “Procedimiento juzgar contravención contra la mujer, núcleo familiar y debido proceso”, aprobado la Universidad Internacional de Ecuador. Su trabajo pone en relieve el trámite procedimental para llevar a juicio al infractor agresor abusivo y violento contra su pareja y vulnerables del hogar, hoy en día resulta un paradigma resolverlo en forma celeré, pues su formalidad legal lo impide, al extremo de la agraviada principal se desiste de su imputación, permitiendo la impunidad del responsable, quien aprovecha de las circunstancias para incidir nuevamente en actos violentos, cada vez perjudiciales física y psicológicamente, abusando sexualmente, sin que responda penalmente por sus actos. **Conclusión:** Tiene como parte de evidencia toda falta de garantías que se somete en un aspecto constitucional, ello se basa en la complejidad del alcance de la justicia que conlleva hacer respetar y hacer valer los derechos fundamentales en base a la violencia familiar.

### **Nacionales**

Alcántara (2021) en su investigación sobre “ineficacia en los delitos relacionados a la agresión contra la mujer, formulo por **objetivo** conocer a las medidas de protección tipificadas en Ley N° 30364 y su atención ante la agresión de las mujeres quienes son víctimas del maltrato”, su estudio fue de tipo descriptiva analítica, diseño cuantitativo, los participantes de la población fueron 50 personas que tienen conocimiento en Derecho Penal, el **resultado** fue que el 34 % de la población encuestada, básicamente del juzgado mixto de Hualgayoc, abogados y representantes del ministerio público, se encuentran de conformes en relación a que la Ley N°30364 viene aplicándose las medidas de protección, teniendo en cuenta el daño a la víctima, el 28% de la población, manifestó que está de acuerdo y el 20% refirieron no tener una opinión definida, es por eso que la población en cantidad del 18 % mencionaron encontrarse totalmente en desacuerdo. **Se concluyó** que conforme o establecido por la Ley N°30364, señalando que el plazo establecido en la medida de protección es por un periodo determinado, hasta que logre el archivo o se emita la sentencia de Ley, dado a que luego de culminar el proceso, quedan sin aplicación las medidas otorgadas.

Incaroca (2022) en su tesis “El proceso inmediato en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar,” el cual tuvo por **objetivo** determinar en qué medida la aplicación de la Institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia celeré en el delito de agresiones en contra de la

mujer o integrantes del grupo familiar, Ministerio Publico de Huancavelica, la **metodología** es de tipo básico, diseño no experimental y nivel explicativo, en torno a la hipótesis general se ha determinado que la institución jurídica del proceso inmediato influye significativamente en el logro de justicia célere en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes de grupo familiar Ministerio Publico de Huancavelica,2019, **conclusión** se ha determinado que la simplicidad procesal si influye en la justicia célere en el delitos agresiones en contra de la mujer o integrantes de grupo familiar Ministerio Publico de Huancavelica,2019.

Velasquez (2023) en su investigacion “Proceso inmediato en el delito de agresiones contra las mujer e integrantes del grupo familiar en un distrito judicial, 2022.**Objetivo** analizar de que manera el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en un distrito judicial,2022.**Metodologia** basica, enfoque cualitativo, el diseño fue fundamentado. Los participantes fueron seis expertos en el delito de violencia hacia la mujer, proceso inmediato y derecho penal, el **instrumento** fue la guia de entrevista. El **resultado** indica que la violencia hacia se ha convertido en un gran problema para nuestro pais, y para la sociedad a nivel nacional e internacional. Concluyendo que el proceso inmediato viene incidiendo en los delitos de violencia hacia la mujer positivamente porque los jueces aplican los principios de inmediatez procesal y debida diligencia, esto surge a raiz que esta violencia contra las mujeres de ha convertido en un gran problema para nuestro pais.

### **Ámbito Local**

Alvarez (2021) en su investigación “Intervención penal en la violencia física y psicológica contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el Perú, estudio realizado en el distrito de Mala (Cañete)-Periodo 2018-2019, **objetivo** determinar las características que tienen los actos de violencia física y psicológica contra la mujer e integrantes del del grupo familiar denunciados en la Fiscalía Penal del distrito de Mala (2018-2019), **Metodología** se realizó una investigación descriptiva y Explicativa, el enfoque cuantitativo con una **muestra** no probabilística al azar de 50 denuncias se utilizó la técnica la de análisis documental y se elaboró un formulario de recojo de datos de denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Penal de Mala, los **resultados** fueron cuadros estadísticos, se **concluyó** que el problema no radica en la existencia de las normativas, sino en la adopción de medidas operativas que permitan su

efectividad, se plantea el uso de la prueba anticipada, el acompañamiento de la víctima en su denuncia.

Huamanchaqui (2021) en su investigación “Relación entre dependencia económica y violencia contra las mujeres, Asentamiento Humano las Lomas de Cerro Candela-Cañete 2019 – 2020”. **Objetivo** determinar la relación de las variables dependencia económica y violencia contra las mujeres en el Asentamiento Humano Cerro Candalaria. **Metodología** es un enfoque cuantitativo de diseño observacional, no experimental, se empleó la técnica de la encuesta a las mujeres 30 a 60 años de edad, instrumentos utilizados los cuestionarios de 12 preguntas por cada variable, se aplicó en una población de 1.304 mujeres. La **muestra** estuvo conformada por 279 mujeres del Asentamiento Humano las Lomas de Cerro Candela. Estadística descriptiva y la inferencial, obteniendo como prueba de hipótesis el estadístico rho de Spearman, que se utiliza para las variables categóricas. Los **resultados** indican que si existe relación tanto entre las variables como en sus dimensiones. **Concluyendo** que sufren violencia física y psicológica cuando solicitan dinero para sus hijos y para la canasta familiar el 92.2% de mujeres consideran que la dependencia económica es un impedimento de abandonar a un hombre violento.

Campos (2021) en su tesis “Funcionamiento familiar y violencia en mujeres del distrito de imperial Cañete, 2021. **Objetivo** determinar la relación entre funcionamiento familiar y violencia en mujeres del distrito de imperial Cañete, 2021. **Metodología** es enfoque cuantitativo, de tipo básico, descriptivo correlacional, no experimental y transversal. Los instrumentos utilizados fueron el inventario Instrumento FACES III-Moledo circunflejo de Olson adoptado (2018) y el inventario de tipos de violencia contra el género por Tintaya (2017). La **muestra** conformada por 100 mujeres del distrito de Imperial de Cañete. Los **resultados** evidenciaron que existe correlación entre la variable de funcionamiento y violencia en mujeres, existe correlación entre funcionamiento familiar y las dimensiones violencia psicológica y violencia sexual. Se **concluye** existe una relación inversa, de intensidad baja y significativa entre funcionamiento familiar y violencia así también hay una relación inversa, de intensidad baja entre funcionamiento familiar y las dimensiones de violencia psicológica y violencia sexual.

## **2.2. Bases teóricas**

### ***2.2.1. Proceso inmediato***

#### **2.2.1.1. Definición**

El proceso inmediato es aquel acto especial que se encuentra regulado en el Código de Procedimientos Penales de 1940 que no estaba regulado, tiene un origen ideal en Italia (Buitron, 1998), que tiene como aquella característica que se basa en la etapa intermedia y llegar al juicio oral, lo que origina un proceso más célere que llegue a respetar un plazo razonable de todo proceso y lo que es la presunción de inocencia (Sánchez, 2011).

Ahora bien, a nivel nacional se llegó a incluir un proceso especial que se encuentra regulado en el código adjetivo procesal, al comienzo no tuvo tanta relevancia jurídica, no conllevo a un análisis enfático, pero con el transcurrir del tiempo en ocasiones aplicaban o incoaban un proceso, ello porque no está definido de manera clara en el aspecto legal. (Proaño, 2019)

Que, conforme lo señala Guzmán (2021), refiere al proceso inmediato como un aspecto crucial en asegurar que no se puedan delimitar todo derecho de carácter procesal del acusado, esencialmente cuando exista o llegue a limitarse toda posibilidad de dar énfasis a lo sustancial que pueda fundamentar toda admisión del proceso, totalmente distinto a lo que llegaría a suceder en una acusación directa. Esto se refleja en la Casación N° 1620-2017/ Madre de Dios (06 de mayo del 2021) señalando en el fundamento 5.1. Señala que el proceso inmediato, es uno de exclusivo carácter especial, y se caracteriza por la “simplificación procesal”, puesto que, con la aplicabilidad de esta herramienta legal, va a suspenderse los plazos procesales y se eliminan las fases de un proceso penal, para prescindir de mayores diligencias en busca de la carga probatoria así, conseguir un proceso célere, sin que por ello se pierda el sentido de la objetividad y efectividad; así tenemos que la naturaleza de la “evidencia delictiva” o “prueba evidente”, fácticamente se consigue justificar desde la perspectiva jurídica.

Al referirnos conforme a lo descrito, se puede indicar que conforme al autor Arbulú (2017), señalando que el proceso inmediato es definido como: Aquel proceso penal especial de simplificación procesal que se llega a fundamentar

conforme a la racionalidad y toda eficacia en los casos que pueden tener mayor plazo o tiempo en la investigación (p. 323)

Al finalizar, el autor Revilla (2017), alude a que el proceso inmediato llega a afirmar como todo proceso inmediato que viene a hacer una forma de simplificación de todo aspecto procesal que se llega a fundamentar con toda facultad del Estado en poder organizar aquella respuesta del sistema penal que conlleva con criterios de racionalidad y toda eficiencia. (p. 343)

Al comparar con toda descripción de lo señalado, es claro precisar que conforme lo describe el mismo nombre sobre “proceso inmediato” es un ámbito novedoso para el país, lo que se busca es poder insertar un proceso especial que se lleva en base al código adjetivo procesal, ello paso de manera desapercibido al inicio de toda reforma, implicando que los fiscales de vez en cuando incoaban. (Proaño, 2019)

#### **2.2.1.2. Naturaleza jurídica**

Al respecto, al referirnos sobre el proceso inmediato que se encuentra incorporado en el nuevo código procesal penal, se podrá obtener todo beneficio ya que en dicho proceso se realiza de manera rápida y salvaguarda la tutela de todo derecho fundamental que se encuentre plasmado conforme a nuestra Constitución Política del Perú, en todo proceso que sea de envergadura sobre delito de flagrancia, se realiza de la siguiente manera:

- a) Recepción de todo ámbito policial o aquellas diligencias que ameriten prueba idónea que se dio en la investigación.
- b) El requerimiento emitido por el fiscal da inicio del proceso inmediato.
- c) La decisión que emite el órgano jurisdiccional a través del juez sobre la investigación preparatoria se da sobre el proceso inmediato.
- d) La acusación fiscal
- e) Auto de enjuiciamiento y la citación a juicio oral
- f) La sentencia

Que, conforme lo señala el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) del 2004, fue el que llegó a incorporar procesos especiales a nuestro ordenamiento jurídico, siendo uno el Proceso Inmediato, se llegó a incluir por situaciones que se alega ante

la sociedad, teniendo coherencia y relevancia jurídica ante el derecho penal material y procesal penal, ya que dicho proceso se ciñe netamente en los elementos de convicción que se reúnen en plena flagrancia, ello implica tener relación al II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria, Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116, señala que:

El proceso inmediato se basa o implica con una noción de “simplificación procesal”, teniendo como finalidad el poder eliminar o suprimir etapas procesales y llegar a aligerar la etapa probatoria para obtener u optar una justicia célere, y por otro lado, la sociedad lo que busca es poder percibir que la administración de justicia emita una decisión de manera rápida, esto comienza desde la noción “evidencia delictiva” o “prueba evidente”, lo que trata de explicar aquellas nociones es poder señalar que efectivamente lo que se busca es reducir etapas de procedimiento procesal o acelerar los periodos del desarrollo tanto de la investigación y la etapa judicial. (2016, p. 3)

Que, al respecto, Herrera (2017), sostiene que: En Latinoamérica el movimiento de reforma que tomó como base el Código Procesal Penal para Iberoamérica de 1988 y que impulsó la aprobación de nuevos códigos en materia procesal penal en Guatemala, Costa Rica, El Salvador, Chile, Argentina, Venezuela, Ecuador, Bolivia Nicaragua, Guatemala, Perú, Panamá y República Dominicana se caracteriza por la inclusión de mecanismos de simplificación procesal, cuyo fin es disminuir eficazmente la carga procesal, definir con rapidez la situación jurídica del imputado y contribuir a la oportuna reparación de la víctima (p.88).

### **2.2.1.3. Supuesto en lo que procede el proceso inmediato**

Al poder referirnos en la simplificación del proceso penal, se puede indicar que el artículo 446 del CPP de 2004 llegó a establecer que el fiscal podrá solicitar la vía de proceso inmediato, cuando:

1. El imputado es sorprendido y detenido en plena flagrancia del delito
  2. El imputado llega a confesar la comisión del delito
  3. Todo elemento de convicción durante las diligencias preliminares sea evidente.
- (Aguilar, 2020)

Que, al margen de lo descrito, se puede tener como presupuestos lo que refiere el Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116, señala que son: “(...) i) prueba evidente o evidencia del acto delictivo, y, ii) simplicidad de los hechos investigados (...) (p. 3)

Conforme a lo descrito, lo que precisa San Martín (2017), precisa supuestos que da procedencia al proceso inmediato, señalando que: Para toda incoación no se requiere que exista la aceptación del imputado, solo basta que el fiscal inste este procedimiento ante el órgano jurisdiccional que es el “Juez” de la investigación preparatoria. Basándonos en ello, se busca una finalidad que es poder cumplir con todo presupuesto que es: a) Alternativamente: i) Flagrancia delictiva, ii) Confesión. Iii) Evidencia delictiva propiamente dicha. B) Declaración del investigado o imputado conforme a su posición procesal que es sobre interrogatorio, dicha medida se llega a relacionar en base a los objetivos de la causa. (p. 419 – 420)

#### **2.2.1.3.1. Evidencia delictiva o prueba evidente**

La evidencia delictiva o prueba evidente, es un mecanismo material muy primordial para la legalidad del proceso inmediato, siendo ello, lo primero se trata del delito realizado, esto se somete en la acreditación sin ninguna duda sobre el hecho materia de delito, y el segundo, se basa cuando la prueba tiene coherencia y relación con la realidad “delito cometido”, coadyuvando en la evaluación y análisis de manera concreta y exacta para la decisión del órgano jurisdiccional competente; este presupuesto se llega a presentar de 3 formas, ello quedo establecido mediante el II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria, Acuerdo Plenario Extraordinario 2-2016/CIJ 116; donde dice que:

(...) Se menciona en tres instituciones (...); delito flagrante, confesión del imputado y delito evidente. Su objetivo o forma se relaciona netamente en un aspecto procesal, esto se basa para realizar un procedimiento especial en el menor tiempo posible y de manera eficaz. (2016, p. 4)

En relevancia con lo descrito, cabe precisar que Guerrero (2017), en la obra “El Proceso Inmediato”, hace referencia que: Lo esencial o primordial que se debe tener en cuenta para poder requerir la incoación del proceso inmediato, y el órgano

jurisdiccional logre declarar fundado el requerimiento del fiscal, ello debería implicar la existencia de la evidencia delictiva suficiente (p. 100)

#### **2.2.1.4. Trámite para requerir el proceso inmediato**

En base al trámite que se da en el proceso inmediato, se da por las siguientes consecuencias que son:

1. El Representante del Ministerio Público, realiza la petición al juzgado para dar inicio al proceso inmediato, teniendo la facultad del Juez en poder programar dentro de las 48 horas una audiencia para poder determinar si procede o no lo solicitado.
2. En plena audiencia puede ser producente y por pedido del imputado en acogerse a un principio crucial, luego simplificara todo tipo de acuerdo reparatorio o una terminación anticipada.
3. En el mismo acto procesal se podrá resolver el requerimiento solicitado por el fiscal.
4. Conforme a lo descrito, siendo favorable el proceso inmediato, el Fiscal deberá expresar de manera eficaz el requerimiento de acusación, y el magistrado al momento de recibir dicho requerimiento podrá iniciar los actos procesales que crea pertinente en base a la normativa vigente. (Ministerio Público, 2006)

#### **2.2.1.5. El requerimiento del fiscal**

La titularidad del Ministerio Publico para solicitar el inicio del proceso inmediato, conforme a lo establecido en el artículo 471.1 del CPP, el Fiscal se dirigirá al juez de la investigación preparatoria formulando el requerimiento o aquella solicitud del proceso inmediato. Sin embargo, conforme al CPP del 2004 señala que el requerimiento del Ministerio Publico deberá estar respaldado por los actuados que puedan obrar en el expediente fiscal, ello se basa en poder acreditar que el detenido o imputado en flagrancia delictiva pueda emitir su confesión (corroborada con otras evidencias) (Roxin y Schünemann, 2019)

#### **2.2.1.6. Delito de agresión en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar**

Conforme al (artículo 122°-B) del Código penal “ el que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieren menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica cognitiva o



conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda”.

#### **2.2.1.7 Principios procesales**

**Principio de Concentración:** Surge como una consecuencia lógica del anterior. Cualquier sistema judicial sería ineficaz si se exige que el juez participe en una cantidad indefinida de actos procesales. Por lo tanto, es fundamental regular y limitar los actos procesales, concentrándolos en los momentos clave del proceso. Esta concentración no solo garantiza que el juez participe en todos los actos necesarios, sino que también le proporciona una visión integral del conflicto que debe resolver.

De esta manera, el juez, al intentar resolver el conflicto de intereses con relevancia jurídica en el menor número posible de actos procesales y lo más rápidamente posible, no solo protege el derecho o interés del demandante, sino que asegura que dicha protección sea efectiva. es decir, que se logre concretar en la realidad.

Este principio se manifiesta de manera más clara en el proceso sumarísimo, donde en una sola audiencia se realizan todas las etapas del proceso: la conciliación, la fijación de puntos controvertidos, la admisión y práctica de los medios probatorios, y la sentencia. (Coca, 2021)

**Principio de Economía:** Tiene una mayor importancia de la que generalmente se le asigna. Varias instituciones procesales están diseñadas para promover su efectividad, como el abandono del proceso o la preclusión, entre otras. El concepto de "economía", en su sentido de ahorro, se aplica en tres áreas clave: tiempo, dinero y esfuerzo.

Alguna doctrina y jurisprudencia (Casación 1266-2001, Lima) consideran que este principio es equivalente al de Concentración, postura que compartimos. Además, garantiza un proceso sin demoras injustificadas.

En consecuencia, podemos afirmar que el principio de economía en el proceso judicial busca agilizar la toma de decisiones, permitiendo que los procesos se resuelvan de manera más rápida y menos costosa en cuanto a tiempo y dinero. Esto implica simplificar el proceso, eliminando la documentación innecesaria, limitando los plazos y traslados, y evitando que las partes abusen de los medios procesales legítimos para dilatar la resolución de los conflictos. (Coca, 2021)

**Principio de Celeridad:** Se refleja a través de diversas instituciones del proceso, como la imposibilidad de prorrogar los plazos o el impulso procesal por parte del juez, tal como lo establece el artículo 11. Este principio se expresa en todo el proceso mediante normas que previenen y sancionan la dilatación innecesaria, así como mecanismos que permiten que el proceso avance independientemente de la actividad de las partes.

Es fundamental que una justicia no solo sea justa, sino que también sea rápida. El Código busca garantizar una justicia expedita, aunque la calidad de la misma dependerá de los protagonistas del proceso.

Así, el principio de celeridad impone a los jueces la obligación de realizar las actividades procesales de manera diligente y dentro de los plazos establecidos, dándoles el poder de dirigir el proceso e impulsarlo de oficio. Esto tiene como base la necesidad de resolver los casos rápidamente, y el juez puede ser considerado responsable si se producen demoras debido a negligencia, salvo en los casos excepcionales.

En resumen, el principio de celeridad refleja los principios de dirección e impulso procesal a cargo del juez. La dirección tiene como objetivo guiar a las partes a lo largo de las distintas fases del proceso (postulatoria, probatoria, decisoria, impugnatoria y ejecutoria) hasta que se logre la tutela que buscan las partes. Por su parte, el impulso procesal obliga al juez a tomar las medidas necesarias para asegurar que esa tutela se haga efectiva, incluso si las partes no colaboran. (Coca, 2021)

#### **2.2.1.8 Normativas concurrentes**

Art. 160 C.P.P sobre confesión del imputado susceptible de aplicación de proceso inmediato

En relación con el valor probatorio de la confesión, esto se entiende como la aceptación, por parte del acusado, de los hechos imputados. Sin embargo, para que tenga validez como prueba en el proceso penal, es indispensable que cumpla con ciertas condiciones: en primer lugar, debe estar respaldada por otros medios de prueba que confirmen su veracidad; Además, debe ser realizado de manera voluntaria y en un estado mental adecuado. La confesión debe ser realizada frente a un Juez, Fiscal, o ante la Policía Nacional en la etapa preliminar de investigación, contando en estos casos con la presencia de un abogado defensor y con el registro en medios audiovisuales. Finalmente, es esencial que la confesión se

Art. 259 C.P.P sobre Flagrancia susceptible de aplicación de proceso inmediato

Respecto a la detención en flagrancia por parte de la Policía Nacional del Perú, esta puede ejecutarse sin necesidad de una orden judicial cuando una persona es sorprendida cometiendo un delito de manera evidente. La flagrancia se considera probada si el individuo es atrapado en el acto delictivo, si es descubierto inmediatamente después de haberlo cometido, o si se ha dado a la fuga, pero ha sido identificado en el momento o poco después de la acción por la víctima, testigos. o mediante dispositivos audiovisuales, siempre y cuando se le ubique dentro de las siguientes veinticuatro horas. También se considera flagrancia si el individuo es encontrado en el lapso de un día con objetos, herramientas u otros indicios que lo relacionan directamente con el hecho ilícito (Clásica, cuasi y presunta flagrancia).

Art. 342 inc. 3 C.P.P sobre procedencia en casos complejos susceptible de aplicación de proceso inmediato

En cuanto a la conclusión de la investigación preparatoria, el Fiscal puede declarar un caso como complejo si se presentan ciertas circunstancias que lo justifican. Estas pueden incluir la necesidad de realizar una cantidad considerable de diligencias investigativas, la presencia de múltiples delitos en el caso, la intervención de muchos involucrados, la necesidad de peritajes complejos que requieren análisis extensos, la gestión de trámites internacionales, o la realización de actividades judiciales en diversas jurisdicciones. También se considera complejo si implica la revisión de acciones de entidades estatales o empresas, o si se investiga a miembros

de una organización criminal o personas con vínculos o actuaciones en nombre de esta.

## ***2.2.2. Violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar***

### **2.2.2.1. Definición de violencia contra la mujer**

Castillo (2018), en lo respecta a la violencia contra la mujer, sostiene que “la expresión de toda violencia que se ejerce por el hombre contra esta por su condición de tal, y su génesis en la discriminación intemporal, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre la mujer” (p.34).

De esta forma, Gómez (2020), señala que, al referirse sobre el tema de violencia familiar, se puede especificar como aquel uso de la fuerza física o moral, también incluyendo actos que dañan la integridad personal, esto se da por un miembro “agresor” del núcleo familiar que de manera desapropiada realiza actos de violencia en contra de otro familiar.

Es así como, la violencia familiar es catalogada como aquella acción de agredir a un miembro que integra en el núcleo familiar, teniendo esa calidad de parentesco el agresor se aprovecha de ello para ejercer todo tipo de violencia ante sus víctimas. (Ramos, 2018)

Que conforme a lo señalado, en la actualidad el hecho de violencia familiar está enfocado en la mujer, motivo a su prejuicio de debilidad que se presenta ante la sociedad, es claro, las mujeres son la parte agraviada ante estos hechos de violencia familiar, son las frecuentes en poder denunciar y tratar de prevenir dicho acto, por ese motivo, los legisladores optaron por crear diferentes normas que busquen poder erradicar todo tipo de violencia ante las mujeres y los integrantes del grupo familiar, esto se regula en el artículo 5° de la Ley N° 30364. (Gonzales, 2017)

Conforme a lo descrito, llegamos a la conclusión de que Mayor y Salazar (2019), señala como un aporte esencial que es de manera exabruptos en base a la conductora en donde toda persona puede imponer su poder, ello implica, el poder someterlo para que haga la voluntad conforme a la violencia que pueda causar daño tanto físico y mental a la víctima.

Que, según Vargas (2017) llegó a expresar que la violencia pueden ser acciones que llegan al descontrol de todo acto, donde se puede apreciar que los miembros familiares, inicia el daño con todo aislamiento emocional ante otra persona, ello implica causar de una u otra forma acciones que conlleven daños morales.

#### **2.2.2.2. Definición de violencia contra el grupo familiar**

Conforme a lo descrito, Ramos (2018), hace precisión que la violencia contra el grupo familiar se sumerge en una nueva normativa, conforme a la expresión, existe diferencias en base a los elementos o actos que se realiza dicho acto, siendo ello conforme a la acción o conducta, llevando como víctima a un integrante del grupo familiar. Asimismo, el término sobre violencia contra el grupo familiar se describe como actos que conlleva a poder atender contra la integridad física y psicológica de un miembro familiar, esta agresión es un acto ilícito y conforme lo establece la Ley N° 30364, lo que se busca es prevenir y sancionar al agresor. (Gutiérrez, 2020)

Asimismo, se puede acreditar que todo procedimiento para poder construir ante la sociedad una forma de descripción en base al desempeño de femeninas que concierne desde la era neolítica, la antigua población, también precisar la sociedad romana y el aspecto griego como todo rol de aquellos individuos que están subordinados por el varón, sin toda voluntad, desde aquella época de la historia que se puede fijar en ciertos roles para la mujer y el varón que señalan la subordinación. (Navarro, 2023)

#### **2.2.2.3. La protección normativa a nivel internacional y nacional**

A lo largo del tiempo se llegaron a expedir diferentes normas que están orientadas en base a la violencia, indicando que:

a) En base a lo que describe la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), llegó a señalar que todo estado debe condenar o sancionar todo tipo de discriminación contra la mujer en todas sus modalidades, llegando a comprometerse que “protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones

públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación” (p.3).

b) Los estados parte “condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia” (Díaz, 2019).

#### **2.2.2.4. Las personas protegidas y tipos de violencia**

Tomando como referencia lo señalado líneas arriba, conforme lo describe Mondragón (2020) se puede precisar que las personas que requieren de protección son las siguientes:

a) La mujer en todo aspecto y desarrollo humano.

b) Los integrantes del grupo familiar.

#### **2.2.2.5. Delito de violencia contra la mujer o el grupo familiar**

##### **2.2.2.5.1. Descripción típica del delito**

Tratando sobre un acto delictivo que conlleva al maltrato y vulneración de la integridad física, ello se encuentra regulado

El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los niños y adolescentes, según corresponda. (...)

## 2.4. Marco teórico

**Carga procesal penal.** Cantidad de expedientes penales en trámite que se acumulan en un período como resultado de la diferencia entre expedientes ingresados y resueltos. Celeridad Procesal Prontitud, velocidad y rapidez para resolver el proceso. (Hernández, 2019)

**Coerción:** Del latín coerció de coerce, Impedir que vayan contra sus deberes las personas sometidas a nuestra dependencia. (Rodríguez, 2015)

**Documental:** Narración escrito o prueba cuando va apoyado por documentos. La prueba documental es ala realizada mediante documentos públicos o privados. (Raffino, 2020)

**Fiscal.** El fiscal penal es el funcionario público, integrante del Ministerio Público, que lleva materialmente la dirección de la investigación criminal y el ejercicio de acción penal pública. Imputado.

**Proceso Inmediato.** Es un proceso especial que, bajo ciertas condiciones se aparta de la amplitud del trámite del proceso común que permite que el fiscal formule acusación por el mérito de los iniciales elementos de convicción que son considerados suficientes, haciendo innecesaria la investigación preparatoria.

Violencia verbal. - Este tipo de violencia está basada en poder hacer daño a la otra persona a través de un mensaje o aquella conversación que no es necesario los insultos ya que existen todo tipo de palabra que pueda causar un daño sin la necesidad de ser grosería. (Peñafilel, 2021)

## **III. METODOLOGIA**

### **3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación**

#### ***3.1.1. Tipo de investigación***

La presente investigación que se llevó a cabo es de un tipo cualitativa, que, según Hernández y Mendoza (2018). Ello implica que toda investigación se de origen mediante un planteamiento de problema, precisando que deberá ser delimitado y concreto; básicamente se referencia por aspectos fenomenológicos esenciales que se producen al externo del objeto de estudio y esto implica con relación al marco teórico.

El enfoque cualitativo del estudio se enfoca conforme al uso descriptivo de del estudio de la literatura que podrá facilitar en la formulación del problema de investigación; los objetivos, elaboración del instrumento conceptual que son teóricos en base a la recolección de datos, y el procedimiento de recolección y análisis de resultado.

#### ***3.1.2. Nivel de la investigación***

El nivel de la presente investigación es el descriptivo, conforme señalan Hernández, et al., (2018), sostiene que todo esto se basa en aquel argumento como un énfasis coherente entre la descripción o análisis del objetivo de estudio, en pocas palabras, es la meta que busca todo investigador.

Todo ello, se basa en poder describir el fenómeno o llamado categoría; ello implica el poder detectar la fenomenología específica, la recolección de información en base a la categoría y todo componente que lo estructure, esto se somete a una ejecución independiente y conjunta, para posterior de ello lograr someterlo a un análisis coherente.

#### ***3.1.3. Diseño de la investigación***

El diseño por trabajar en la presente investigación es el de diseño fenomenológico, se basa taxativamente en poder señalar que está determinada en un contexto coyuntural respecto a la situación jurídica; es decir, se basa en aquella investigación que no tiene como



finalidad el poder cambiar o modificar aspectos esenciales de una realidad, sino la de comprenderla e interpretarla. (Hernández, et al, 2018).

### **3.2. Población y muestra**

Es relacionado como un grupo de personas que tengan cualidades necesarias para ejercer todo tipo de investigación. Se señala de manera clara que está constituido por individuos de una investigación experta. El termino de “habitantes” se denomina aquella población o conjunto de personas que estén reunidas en un sitio determinado de la sociedad. (Santos, 2023)

#### **3.2.1. Población**

Para el presente estudio, se basa netamente en una población por 25 fiscales provinciales y adjuntos fiscales de la Fiscalía Provincial de Mala, a efectos de llegar advertir cuantos de ellos resueltos a través de la aplicación sobre el criterio durante el año 2023.

#### **3.2.2. Muestra**

Está compuesto por 5 fiscales provinciales y adjuntos fiscales de la Fiscalía Provincial de Mala.

### **3.3. Definición y operacionalización de categoría**

Para abordar este desarrollo, se estructurará el contenido en dos categorías principales: **Proceso inmediato** y **Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar**. A su vez, cada categoría tendrá subcategorías con sus respectivas definiciones conceptuales y operacionales, todo en tiempo pasado.

#### **Categoría 1: Proceso inmediato**

**Definición conceptual:** El proceso inmediato fue entendido como una modalidad procesal en la que se simplificaban los procedimientos judiciales para resolver casos penales de manera rápida, especialmente cuando la evidencia delictiva era clara y contundente. En este tipo de proceso, se pretendió evitar demoras innecesarias en la administración de justicia, estableciendo tiempos reducidos para la toma de decisiones judiciales (Mogrovejo, 2021).

**Definición operacional:** En la práctica, el proceso inmediato se aplicó en casos en los que la carga probatoria era evidente, facilitando que las autoridades judiciales procedieran sin la

necesidad de una investigación prolongada. Esto implicó la reducción de plazos procesales y una mayor eficiencia en la resolución de casos, especialmente en aquellos que involucraban delitos menores o flagrantes (Castro, 2022).

#### **Subcategoría: Evidencia delictiva**

**Definición conceptual:** La evidencia delictiva se definió como el conjunto de pruebas y elementos objetivos que indicaron, de manera clara y directa, la comisión de un delito. En el contexto del proceso inmediato, la evidencia delictiva jugó un rol crucial, ya que fue la base para que las autoridades judiciales decidieran la aplicación de esta modalidad procesal (González, 2023).

**Definición operacional:** La evidencia delictiva, en la práctica, se operativizó como la presencia de pruebas suficientes y contundentes, tales como testimonios, pruebas forenses y evidencia documental, que permitieron a los jueces proceder con un juicio rápido y evitar etapas prolongadas de investigación. Este enfoque aumentó la eficiencia del sistema judicial en casos de delitos flagrantes (Martínez, 2022).

#### **Subcategoría: Simplicidad procesal**

**Definición conceptual:** La simplicidad procesal se entendió como la reducción de formalismos y la agilización de procedimientos judiciales para acelerar la resolución de casos. Este principio se implementó para hacer que los procesos judiciales fueran más accesibles y menos burocráticos, manteniendo al mismo tiempo el respeto por los derechos procesales de las partes involucradas (Velásquez, 2022).

**Definición operacional:** En la aplicación, la simplicidad procesal implicó la eliminación de etapas innecesarias, la reducción de trámites administrativos y el uso de métodos simplificados de prueba. El objetivo fue asegurar que la justicia se administrara de manera rápida y eficaz, sin perder precisión ni rigurosidad en la determinación de culpabilidad (Rodríguez, 2021).

#### **Subcategoría: Normativas**

**Definición conceptual:** Las normativas en el contexto del proceso inmediato fueron entendidas como las leyes y regulaciones específicas que orientaron la aplicación de esta modalidad procesal. Estas normativas establecieron los criterios bajo los cuales se podía proceder de manera inmediata, incluyendo los tipos de delitos aplicables y las condiciones necesarias para su implementación (López, 2023).

**Definición operacional:** En términos operativos, las normativas se implementaron como un conjunto de directrices y reglamentos que los jueces y fiscales debieron seguir para determinar la pertinencia del proceso inmediato. Estas normativas también incluyeron criterios para la admisión de pruebas y la delimitación de tiempos procesales, garantizando así un juicio justo y expedito (Pérez, 2023).

## **Categoría 2: Delito de Agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar**

**Definición conceptual:** El delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar fue definido como cualquier acto de violencia física, psicológica, sexual o económica ejercido contra la mujer o los miembros de su núcleo familiar, con el propósito de causar daño o controlar a la víctima. Este tipo de delitos se caracterizó por su gravedad y su impacto directo en la seguridad y bienestar de las víctimas (Fernández, 2022).

**Definición operacional:** En la práctica, este delito se operativizó como cualquier comportamiento agresivo que se tipificó y sancionó bajo la legislación vigente, con procedimientos específicos para la recolección de pruebas, la atención a las víctimas y la sanción a los agresores. Las políticas públicas buscaron no solo la sanción, sino también la prevención de estos actos (García, 2023).

### **Subcategoría: Gravedad del delito**

**Definición conceptual:** La gravedad del delito se entendió como el nivel de severidad e impacto del acto violento sobre la víctima y su entorno familiar. La legislación consideró la gravedad del delito en función del daño físico o psicológico infligido, la recurrencia de las agresiones, y la relación de poder existente entre la víctima y el agresor (Ramírez, 2021).

**Definición operacional:** La gravedad del delito, en la práctica, se determinó evaluando la extensión del daño causado, la presencia de lesiones físicas, el nivel de afectación psicológica y las condiciones en las que ocurrieron los actos de violencia. Se establecieron protocolos para medir la gravedad del delito mediante evaluaciones médicas, psicológicas y sociales, facilitando así la clasificación del caso y la adecuación de la pena (Sánchez, 2022).

## **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Conforme a las técnicas, se realiza conforme al análisis de documentos y entrevista.

La entrevista estuvo delimitada por una guía de entrevistas que viene hacer una herramienta eficaz que ayuda a poder recopilar información idónea, es decir, conlleva a poder organizar una serie de preguntas abiertas que ayudó a obtener una posición jurídica sobre un hecho en concreto. Las guías de entrevistas se aplicaron en operadores fiscales para

que ellos puedan emitir una opinión profesional coherente en base al conocimiento. En general, la encuesta se somete bajo un conjunto de preguntas abiertas redactadas de una manera clara, tratando de evitar confusiones o malas interpretaciones.

### **3.5. Método de análisis de datos**

El método de análisis de datos en esta investigación cualitativa fenomenológica se centró en la interpretación de las experiencias y percepciones de los operadores fiscales, adjuntos de la fiscalía del distrito fiscal de Mala, y especialistas docentes universitarios. El objetivo fue comprender a profundidad cómo estos actores percibieron y experimentaron los procesos judiciales relacionados con el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

**Diseño de la investigación y recopilación de datos:** Para esta investigación, se empleó un enfoque cualitativo de tipo fenomenológico, lo que permitió analizar las experiencias vividas de los participantes en relación con el tema investigado. El método fenomenológico buscó identificar patrones comunes en las percepciones de los entrevistados, otorgando un entendimiento holístico de los procesos judiciales y administrativos involucrados.

Las entrevistas semiestructuradas fueron la principal técnica de recolección de datos. Se diseñaron guías de entrevistas específicas para cada grupo de participantes: operadores fiscales y sus adjuntos, y docentes especialistas en derecho penal. Las preguntas se enfocaron en la aplicación del proceso inmediato y en la forma en que se gestionaron los casos de violencia familiar, abordando tanto aspectos normativos como procedimentales.

**Procedimiento de Análisis de Datos,** El análisis de los datos siguió los siguientes pasos:

**Transcripción de las entrevistas:** Las entrevistas fueron grabadas, transcritas textualmente y revisadas minuciosamente para asegurar la precisión en la recopilación de información. Esto permitió contar con un registro completo de las experiencias y opiniones de los participantes.

**Codificación abierta:** Una vez transcritas e interpretadas, se realizó una codificación abierta para identificar conceptos y categorías relevantes que emergieron de los testimonios. Esta etapa consistió en segmentar la información en fragmentos de datos significativos que fueran pertinentes al estudio, tales como percepciones sobre la simplicidad procesal, la gravedad de los delitos, y la evidencia delictiva.

**Agrupación de temas y subtemas:** Los conceptos codificados se agruparon en temas y subtemas, alineados con las variables de la investigación (Proceso inmediato y Delito de

agresiones). Este proceso permitió la identificación de patrones recurrentes y la relación entre la normativa, la evidencia y la percepción de la gravedad del delito en el contexto del proceso inmediato.

**Análisis fenomenológico:** Se procedió a un análisis fenomenológico para interpretar las experiencias vividas por los participantes. Este análisis incluyó la identificación de significados compartidos, la exploración de variaciones en las experiencias y la formulación de una comprensión profunda sobre las vivencias relacionadas con la gestión del delito de agresiones.

**Triangulación de Información:** Para aumentar la validez de los hallazgos, se empleó la triangulación de información, contrastando las percepciones de los operadores fiscales y adjuntos con las opiniones de los especialistas docentes. Esto permitió validar y enriquecer la interpretación de los resultados, asegurando que los datos fueran consistentes y representativos.

El enfoque fenomenológico, basado en la experiencia directa de los entrevistados, proporcionó una comprensión profunda y contextualizada de los fenómenos estudiados, revelando la complejidad de la aplicación judicial y su impacto en la gestión de casos de violencia familiar.

### **3.6. Aspectos éticos**

Que, conforme al código de ética en base a la presente investigación tiene como finalidad el establecer lineamientos idóneos que ayude a realizar todo tipo de investigación con normas de conducta, esto se trata de poder aportar y/o ayudar a obtener buenas prácticas e integridad conforme a las actividades planteadas.

Según el reglamento de integridad científica en la investigación, versión 001 (año 2023) de la ULADECH católica, se obtuvo los siguientes principios:

- a) Respeto y protección de los derechos de los intervinientes. Este principio se somete en poder guardar cierta coherencia en la información obtenida por datos personales o sujetos procesales que haya intervenido y participen en la presente investigación, ello debe guardar las medidas de confidencialidad que proteja la identidad.
- b) Justicia: Aquel termino de “justicia” se aplicará de manera razonable para dar a conocer mediante aspectos documentales o teórico sobre toda etapa procesal de la investigación en curso, esto ayudará no solo en poner de conocimiento, sino que se dará a conocer ciertos puntos críticos que se lleva a cabo en el ámbito fiscal.

- c) Integridad y honestidad: Se somete en la aplicación que se realiza de manera imparcial y con transparencia idónea que se llevó cabo en los resultados de la presente investigación.

## IV. RESULTADOS

### Entrevista a docentes universitarios en Derecho de familia con posgrados.

**Objetivo general:** Analizar de qué manera el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala, 2023.

**Tabla 1** *¿Qué aspectos positivos observa en la aplicación del proceso inmediato en casos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?*

Preguntas	E1	E2	E3
<p><b>¿Qué aspectos positivos observa en la aplicación del proceso inmediato en casos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</b></p>	<p>El proceso inmediato es un avance en la tutela efectiva de los derechos de las víctimas, ya que acelera la respuesta judicial, mitigando la revictimización que generan procesos largos. Desde la perspectiva del Derecho comparado, países como España han implementado mecanismos similares con éxito, logrando la reducción de tiempos procesales en delitos de violencia intrafamiliar. La doctrina resalta que la inmediatez favorece la protección preventiva, permitiendo a las autoridades actuar de forma inmediata y coordinada, minimizando el riesgo de reincidencia. Además, la prontitud del proceso fortalece la percepción de justicia en las víctimas y la sociedad, consolidando la confianza en el sistema judicial y contribuyendo a la prevención general del delito.</p>	<p>El proceso inmediato permite una respuesta rápida del sistema judicial, lo que reduce el riesgo de revictimización y acelera la protección a las víctimas. Además, evita dilaciones innecesarias, permitiendo una mayor efectividad en la intervención. Esta celeridad es crucial en casos de violencia intrafamiliar, donde el tiempo es un factor determinante para proteger la integridad de la víctima. La rapidez también genera una mayor percepción de justicia y compromiso del Estado hacia las mujeres afectadas.</p>	<p>Considero es respuesta eficiente que resulta crucial en situaciones de violencia intrafamiliar. La rapidez del proceso permite que se tomen medidas de protección en tiempo real, garantizando la seguridad de las víctimas desde la denuncia inicial. Además, la celeridad minimiza las posibilidades de intimidación o manipulación por parte del agresor, fortaleciendo la posición de la víctima durante todo el procedimiento. Este enfoque preventivo es esencial en el ámbito de la seguridad jurídica y la protección integral.</p>

**INTERPRETACIÓN:** Hay un reconocimiento compartido de los beneficios significativos que ofrece el proceso inmediato en la gestión de casos de violencia intrafamiliar. Coinciden

tácitamente en que la celeridad es un factor crucial para proteger a las víctimas, ya que permite la intervención rápida del sistema judicial, lo que disminuye el riesgo de revictimización. Esta rapidez en la respuesta también se traduce en una mayor percepción de justicia y eficacia por parte del Estado, fortaleciendo la confianza en el sistema judicial.

Sin embargo, hay diferencias en cuanto a la calidad y la profundidad del enfoque. Hermoza se centra en la necesidad de garantizar que la rapidez no afecte la calidad del análisis de pruebas, destacando la importancia de protocolos adecuados y de la formación especializada de los operadores judiciales. Este énfasis responde a la preocupación de que la rapidez, si no se maneja adecuadamente, podría comprometer la integridad de la evidencia. Por otro lado, Torres se enfoca en la urgencia de la protección inmediata, viendo la celeridad como un factor determinante para la seguridad de la víctima y considerando que, en situaciones de riesgo, la prioridad debe ser la intervención rápida. Mendizábal, con un enfoque más social, destaca cómo la rapidez del proceso refuerza la percepción de compromiso del Estado en la defensa de los derechos de las mujeres, lo que puede generar un impacto positivo en la confianza pública en la justicia.

Así, las respuestas de los tres entrevistados coinciden tácitamente en la importancia del proceso inmediato para la protección y la percepción de justicia, aunque divergen en el equilibrio entre rapidez y calidad en la gestión de pruebas. Esta diversidad de perspectivas ofrece una visión compleja que resalta tanto las ventajas inmediatas del proceso como los desafíos técnicos y éticos que plantea.



**Tabla 2 Desde su perspectiva, ¿cómo ha influido el proceso inmediato en la celeridad y eficacia de la justicia en los delitos de agresiones en el contexto familiar?**

<b>Preguntas</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>
<p><b>2. Desde su perspectiva, ¿cómo ha influido el proceso inmediato en la celeridad y eficacia de la justicia en los delitos de agresiones en el contexto familiar?</b></p>	<p>El proceso inmediato ha optimizado la celeridad judicial, reduciendo significativamente los plazos entre la denuncia y la sentencia. En el Derecho comparado, jurisdicciones como la francesa han adoptado modelos similares que muestran cómo la rapidez judicial no debe comprometer la calidad de las decisiones. La doctrina subraya que la eficacia radica en la capacidad del sistema para responder con inmediatez y precisión, sin menoscabar la valoración de pruebas. Este enfoque refuerza la idea de justicia pronta y eficiente, reduciendo la carga procesal y garantizando que las decisiones sean adecuadas al contexto. En este sentido, el proceso inmediato es un mecanismo que responde a la necesidad de evitar demoras injustificadas en casos de alta sensibilidad.</p>	<p>La implementación del proceso inmediato ha incrementado la eficiencia judicial, reduciendo los tiempos de respuesta y potenciando las medidas preventivas. Este enfoque no solo permite que la justicia actúe con mayor prontitud, sino que también optimiza la efectividad en la aplicación de medidas de protección. La reducción en el tiempo de resolución ayuda a disminuir la congestión en los tribunales, mejorando la percepción de justicia en los casos de violencia familiar.</p>	<p>El proceso inmediato ha optimizado la administración de justicia al establecer un sistema que actúa con prontitud sin sacrificar la calidad de la resolución. Al reducir los tiempos procesales, se agiliza la intervención de las autoridades, lo que mejora la confianza en el sistema legal. La reducción de demoras procesales también contribuye a disminuir la carga de casos pendientes, permitiendo que los recursos judiciales se utilicen de manera más eficiente y focalizada en la seguridad de la víctima.</p>

**INTERPRETACIÓN:** hay un consenso claro entre los entrevistados sobre la mejora sustancial en la eficiencia del sistema judicial. Todos reconocen que la implementación del proceso inmediato ha permitido una intervención más rápida y efectiva en los casos de violencia intrafamiliar, reduciendo significativamente los tiempos de respuesta. Esto se traduce en la capacidad del sistema para implementar medidas de protección de manera oportuna, lo cual es fundamental para la seguridad y bienestar de las víctimas.

Las diferencias se manifiestan en la evaluación de los impactos a largo plazo y en la calidad de la intervención judicial. Hermoza, con su enfoque en Derecho de Familia, hace

hincapié en la necesidad de que la celeridad esté acompañada de una formación adecuada de los operadores judiciales, para que las medidas de protección sean ejecutadas de manera justa y eficaz. Para ella, la rapidez no debe ser a costa de la precisión en la evaluación de cada caso. Torres, en contraste, ve la celeridad como un logro fundamental en la reducción de la sobrecarga procesal, lo que a su juicio fortalece la prevención y evita la prolongación del sufrimiento de la víctima.

A diferencia de Hermoza, Torres pone menos énfasis en la calidad técnica de la intervención, priorizando la urgencia de la protección inmediata. Por su parte, Mendizábal destaca la percepción pública de la eficacia judicial como un factor clave para la legitimidad del sistema. La celeridad, en su opinión, no solo mejora la ejecución de medidas, sino que también reduce la carga procesal, lo que a su vez fortalece la confianza en la justicia y en la capacidad del Estado para responder a las demandas de las víctimas. Esto implica que, para Mendizábal, la celeridad no solo es una cuestión técnica, sino también simbólica y social, en términos de cómo se percibe la justicia por la sociedad en su conjunto.

Así, mientras todos reconocen la importancia de la celeridad del proceso inmediato en la mejora de la justicia, las respuestas varían en cuanto a los matices de su eficacia: Hermoza destaca la precisión en la intervención, Torres prioriza la protección urgente, y Mendizábal enfatiza la percepción social de la justicia. Estos enfoques complementarios ofrecen una visión equilibrada sobre cómo la rapidez del proceso inmediato contribuye a una justicia más eficaz, pero también plantean la necesidad de encontrar un equilibrio entre la velocidad de la respuesta judicial y la calidad en la toma de decisiones.

**Tabla 3** *¿Considera que el proceso inmediato permite una adecuada recopilación y análisis de la evidencia en casos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?*

<b>Preguntas</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>
<p><b>3. ¿Considera que el proceso inmediato permite una adecuada recopilación y análisis de la evidencia en casos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?</b></p>	<p>Esta figura adjetiva puede garantizar una adecuada recopilación y análisis de la evidencia si se implementa con protocolos rigurosos y recursos adecuados. En Estados Unidos, ciertos estados han optimizado la recolección de pruebas mediante procedimientos simplificados en casos urgentes, asegurando calidad y rapidez. La doctrina señala que la eficiencia en la recolección probatoria depende no solo del tiempo, sino de la capacitación y especialización de los operadores de justicia. Es crucial que estos procesos mantengan la cadena de custodia y permitan la participación activa de todas las partes involucradas, asegurando así que la celeridad no sacrifique la profundidad analítica requerida en casos complejos de violencia intrafamiliar.</p>	<p>Si se realiza con rigor, facilita una recopilación de pruebas más cercana a los hechos, lo que contribuye a su fiabilidad. La inmediatez evita la pérdida de evidencia sensible y permite un análisis más preciso en contextos donde la seguridad es prioritaria. Además, la rápida intervención forense se convierte en un factor crucial para sustentar acusaciones, siempre que se sigan los estándares adecuados de calidad en la recolección y valoración de las pruebas, respetando los derechos procesales de ambas partes.</p>	<p>Este proceso facilita una recolección ágil de pruebas, sin comprometer su calidad, siempre que se apliquen protocolos específicos. La rapidez en la recopilación evita la pérdida de evidencias clave, manteniendo su integridad. No obstante, es fundamental contar con operadores capacitados que garanticen un adecuado análisis, respetando la cadena de custodia. De esta forma, se logra un equilibrio entre celeridad y rigor probatorio en los casos de violencia intrafamiliar.</p>

**INTERPRETACIÓN:** Los entrevistados revelan una preocupación compartida sobre la importancia de la recopilación y análisis de la evidencia en el contexto del proceso inmediato, aunque también destacan distintos matices en sus enfoques. En general, todos coinciden en que la celeridad del proceso puede favorecer la recolección de pruebas, lo que es crucial para garantizar la integridad de los casos de violencia intrafamiliar. Sin embargo, cada entrevistado aporta una perspectiva única que enriquece el análisis. Hermoza enfatiza que, si bien el proceso inmediato puede facilitar una recopilación ágil de evidencia, es

fundamental que esto no se realice a expensas de la calidad de los procedimientos. Para ella, la existencia de protocolos específicos y la capacitación adecuada de los operadores judiciales son esenciales para asegurar que la evidencia se recolecte y analice de manera efectiva. Su enfoque subraya la importancia de mantener altos estándares en el manejo de pruebas, de modo que se eviten errores que puedan comprometer la justicia. Este énfasis en la calidad y el rigor destaca una preocupación legítima por los posibles riesgos de la rapidez en la gestión de casos.

Torres, por su parte, comparte la idea de que la rapidez en la recolección de pruebas es beneficiosa, pero también subraya la necesidad de contar con un marco normativo que permita una adecuada evaluación de las circunstancias de cada caso. Considera que, en ocasiones, la presión temporal puede generar desafíos en la validez de la evidencia presentada, lo que requiere que los operadores judiciales actúen con un balance entre urgencia y precisión. Torres se muestra consciente de que, aunque la agilidad es fundamental, esta no debe comprometer la integridad del proceso judicial, lo que también refleja una preocupación por la eficacia del sistema en su conjunto.

Mendizábal agrega una dimensión más social a la discusión al señalar que la confianza en la justicia depende también de cómo las víctimas perciben el proceso de recopilación de pruebas. Para él, un proceso que respeta la integridad de la evidencia y garantiza su adecuada evaluación es clave para que las víctimas se sientan protegidas y apoyadas. Destaca que, para que el proceso inmediato sea verdaderamente efectivo, es esencial que las víctimas tengan la certeza de que sus testimonios y pruebas serán tratados con seriedad y respeto.

Los tres entrevistados indican que, aunque el proceso inmediato tiene el potencial de facilitar la recopilación de evidencia, este debe ser implementado con precauciones y estándares adecuados. La discusión pone de relieve un consenso sobre la necesidad de un enfoque balanceado que priorice tanto la celeridad como la calidad en el manejo de pruebas. Este equilibrio es crucial para no solo mejorar la eficiencia del sistema judicial, sino también para fortalecer la confianza de las víctimas en el proceso, asegurando así que se les brinde la protección y la justicia que merecen.

**Tabla 4** *¿Qué tipo de desafíos se considera en la presentación y aceptación de pruebas durante el proceso inmediato en estos casos?*

<b>Preguntas</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>
<p><b>4. ¿Qué tipo de desafíos se considera en la presentación y aceptación de pruebas durante el proceso inmediato en estos casos?</b></p>	<p>Uno de los principales desafíos radica en mantener la calidad de la prueba, asegurando que la celeridad no comprometa la cadena de custodia ni la correcta valoración. El Derecho comparado muestra que en jurisdicciones como Italia, la aceptación de pruebas en procesos acelerados exige un escrutinio riguroso por parte de los jueces para evitar errores judiciales. La doctrina enfatiza que la rapidez no debe sustituir la precisión y el rigor en la valoración de pruebas, lo cual exige un sistema judicial capacitado y consciente de las limitaciones del proceso inmediato. Asimismo, es esencial considerar mecanismos de control para garantizar que la evidencia sea tratada con el cuidado que requieren los casos de violencia familiar.</p>	<p>Un desafío principal radica en equilibrar la rapidez del proceso con la rigurosidad en la valoración de pruebas. Es fundamental que las pruebas presentadas cumplan con estándares legales sólidos, evitando decisiones apresuradas que puedan afectar la justicia del caso. Además, la presión de tiempo puede generar conflictos en la calidad de la presentación de evidencias, lo que requiere un sistema bien entrenado y coordinado entre fiscales y fuerzas de seguridad para preservar la integridad del proceso.</p>	<p>La presión temporal para presentar y analizar las pruebas sin afectar su calidad. Es esencial que el sistema judicial mantenga un alto estándar en la aceptación de evidencias, asegurando su pertinencia y validez. Otro reto es la adecuada capacitación de los operadores judiciales para manejar la urgencia del proceso, manteniendo criterios rigurosos y evitando errores que puedan comprometer la justicia en estos casos.</p>

**INTERPRETACIÓN:** Los entrevistados revelan una comprensión matizada de los desafíos que enfrenta el sistema judicial en la presentación y aceptación de pruebas durante el proceso inmediato en casos de violencia intrafamiliar. A pesar de sus diferentes enfoques, coinciden en señalar que la presión temporal es un factor crítico que puede afectar tanto la calidad como la efectividad del proceso judicial. Desde la perspectiva de uno de los entrevistados, se destaca que la urgencia inherente al proceso inmediato puede llevar a una recolección y

presentación de pruebas apresurada. Esta prisa puede comprometer la calidad de las evidencias, haciendo que la validez de las mismas sea cuestionable. Es esencial que el sistema judicial mantenga estándares rigurosos en la aceptación de pruebas, garantizando que cada elemento presentado sea pertinente y fiable. Este enfoque resalta la necesidad de una atención cuidadosa a los procedimientos, incluso en un marco de rapidez.

Otro de los entrevistados señala que un desafío adicional es la capacitación de los operadores judiciales. La falta de preparación o experiencia en el manejo de la urgencia del proceso puede resultar en errores significativos que socaven la justicia. Para garantizar que se respeten los criterios adecuados en la aceptación de pruebas, es fundamental que los jueces y fiscales cuenten con formación específica que les permita evaluar adecuadamente las evidencias en un contexto de rapidez. Este punto pone de manifiesto la interdependencia entre la agilidad del proceso y la competencia profesional de quienes lo gestionan. El tercer entrevistado enfatiza que, más allá de la presión temporal y la capacitación, existe una necesidad de una cultura de colaboración entre los diferentes actores del sistema judicial. La coordinación efectiva entre policías, fiscales y jueces es crucial para abordar los desafíos en la presentación de pruebas. Una comunicación fluida y un enfoque integrado pueden facilitar la recopilación de evidencia y asegurar que se maneje de manera efectiva dentro del marco del proceso inmediato.

En conjunto, las respuestas a la pregunta revelan que, aunque el proceso inmediato tiene el potencial de mejorar la celeridad en la justicia, también presenta desafíos significativos que deben ser abordados. La presión temporal, la capacitación de los operadores y la necesidad de colaboración son temas recurrentes que indican que la implementación del proceso inmediato requiere un enfoque integral. Este enfoque debe garantizar que, aunque se busque acelerar el proceso, se mantengan los estándares de calidad y la integridad del sistema judicial, para que las víctimas de violencia intrafamiliar reciban la justicia que merecen.

**Tabla 5 ¿De qué manera la simplificación de las etapas procesales en el proceso inmediato contribuye a la resolución justa de los casos de violencia familiar?**

<b>Preguntas</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>
<p><b>5. ¿De qué manera la simplificación de las etapas procesales en el proceso inmediato contribuye a la resolución justa de los casos de violencia familiar?</b></p>	<p>La simplificación procesal es un instrumento clave que permite a los operadores del sistema judicial concentrarse en los elementos esenciales del caso, favoreciendo así la resolución rápida y justa. En Alemania, el modelo de "Justicia Rápida" ha demostrado que la simplificación no solo acorta plazos, sino que mejora la eficacia al reducir las formalidades innecesarias. La doctrina defiende que la claridad en las etapas procesales permite una mayor transparencia y comprensión por parte de las partes afectadas, facilitando una decisión justa y efectiva. Sin embargo, se debe asegurar que esta simplificación no debilite la capacidad de evaluar adecuadamente la prueba, especialmente en delitos tan sensibles como la violencia intrafamiliar.</p>	<p>La simplificación de las fases procesales permite un enfoque más directo en el núcleo del conflicto, eliminando trámites innecesarios que prolongan el proceso. Facilita que las decisiones judiciales sean más rápidas, permitiendo la adopción de medidas de protección y sanciones en plazos adecuados. La claridad en los procedimientos también mejora la comprensión del proceso por parte de las víctimas, fomentando una justicia más accesible y eficiente.</p>	<p>La presión temporal para presentar y analizar las pruebas sin afectar su calidad. Es esencial que el sistema judicial mantenga un alto estándar en la aceptación de evidencias, asegurando su pertinencia y validez. Otro reto es la adecuada capacitación de los operadores judiciales para manejar la urgencia del proceso, manteniendo criterios rigurosos y evitando errores que puedan comprometer la justicia en estos casos.</p>

**INTERPRETACIÓN:** Revelan una convergencia clara en la apreciación de los beneficios que la simplificación de las etapas procesales aporta a la justicia en casos de violencia intrafamiliar. Coinciden tácitamente en que la reducción de formalismos y procedimientos innecesarios permite un enfoque más directo y eficiente en la resolución de estos casos, lo que resulta fundamental para atender la urgencia inherente a las situaciones de violencia.

Uno de los entrevistados destaca que la simplificación procesal no solo acelera la resolución de los casos, sino que también contribuye a una mayor accesibilidad del sistema judicial para las víctimas. Al eliminar obstáculos burocráticos, se facilita que las víctimas comprendan y participen en el proceso, lo que aumenta su confianza en la justicia. Este punto enfatiza la importancia de que las víctimas se sientan apoyadas y comprendidas, lo que es esencial para su recuperación y para fomentar una cultura de denuncia frente a la violencia. Otro entrevistado complementa esta perspectiva al señalar que la agilidad en la toma de decisiones es clave para la implementación efectiva de medidas de protección. En situaciones de violencia intrafamiliar, cada momento cuenta; por lo tanto, la rapidez en la aplicación de sanciones y protección puede ser determinante para la seguridad de las víctimas. Este enfoque proactivo no solo favorece a las víctimas, sino que también envía un mensaje claro sobre la seriedad con que se trata la violencia de género, contribuyendo a una cultura de cero tolerancias hacia estos delitos.

El tercer entrevistado agrega que la simplificación de etapas no solo tiene un impacto en la eficiencia, sino que también puede promover una mayor equidad en la aplicación de justicia. Al reducir la complejidad del proceso, se minimizan las posibilidades de errores judiciales que podrían surgir de interpretaciones erróneas o de la falta de claridad en los procedimientos. Este aspecto resalta cómo un sistema judicial más ágil y claro puede mejorar la calidad de las decisiones tomadas y garantizar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas.

Los especialistas, indican que la simplificación de las etapas procesales en el proceso inmediato es vista como un avance significativo en la lucha contra la violencia intrafamiliar. Los entrevistados enfatizan que, al hacer el proceso más accesible y eficiente, se favorece no solo la protección de las víctimas, sino también el fortalecimiento de un sistema judicial que responda de manera efectiva a la gravedad de la violencia de género. Este enfoque propositivo no solo busca una justicia más rápida, sino también una justicia que sea justa, equitativa y sensible a las necesidades de quienes sufren violencia.



**Tabla 6 En su opinión, ¿la simplicidad procesal del proceso inmediato ayuda a reducir tiempos sin sacrificar la calidad de las decisiones judiciales en estos casos?**

<b>Preguntas</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>
<p><b>6. En su opinión, ¿la simplicidad procesal del proceso inmediato ayuda a reducir tiempos sin sacrificar la calidad de las decisiones judiciales en estos casos?</b></p>	<p>La simplificación procesal es un instrumento clave que permite a los operadores del sistema judicial concentrarse en los elementos esenciales del caso, favoreciendo así la resolución rápida y justa. En Alemania, el modelo de "Justicia Rápida" ha demostrado que la simplificación no solo acorta plazos, sino que mejora la eficacia al reducir las formalidades innecesarias. La doctrina defiende que la claridad en las etapas procesales permite una mayor transparencia y comprensión por parte de las partes afectadas, facilitando una decisión justa y efectiva. Sin embargo, se debe asegurar que esta simplificación no debilite la capacidad de evaluar adecuadamente la prueba, especialmente en delitos tan sensibles como la violencia intrafamiliar.</p>	<p>La simplificación de las etapas judiciales optimiza el tiempo sin comprometer la calidad del análisis judicial, siempre que el personal involucrado esté adecuadamente capacitado. La eliminación de trámites superfluos permite decisiones más rápidas, manteniendo un examen profundo del caso. Esta simplificación procesal, adaptada a la gravedad de cada situación, contribuye a una respuesta judicial ágil, pero igualmente sólida y basada en un análisis preciso y detallado.</p>	<p>La simplicidad del proceso inmediato es beneficiosa para la reducción de tiempos judiciales, pero debe estar acompañada de un enfoque en la calidad jurídica. La eficiencia procesal no implica simplificar la complejidad de cada caso, sino eliminar barreras burocráticas que impidan una rápida y justa resolución. Con jueces capacitados y procesos claros, la simplicidad facilita la toma de decisiones fundamentadas, asegurando que las medidas se adapten a la gravedad y características de cada caso, sin perder la calidad en la deliberación.</p>

**INTERPRETACIÓN:** presentan una visión unificada, aunque cada uno aporta matices importantes que enriquecen el análisis. En conjunto, sugieren que la simplicidad procesal es un factor crucial para lograr un equilibrio entre la celeridad y la integridad en la administración de justicia en casos de violencia intrafamiliar. En primer lugar, todos los entrevistados coinciden en que la simplificación de las etapas procesales es esencial para acelerar la justicia sin comprometer la calidad de las decisiones. Resaltan que un proceso

menos complejo permite a los jueces y fiscales concentrarse en los elementos fundamentales del caso, lo que les permite tomar decisiones más informadas y adecuadas a la realidad de cada situación. Este enfoque no solo mejora la eficiencia, sino que también asegura que las decisiones judiciales sean el resultado de un análisis exhaustivo y riguroso, lo que es vital en casos que involucran la seguridad y el bienestar de las víctimas.

Además, uno de los entrevistados subraya que la calidad de la justicia no debe medirse únicamente en términos de tiempo, sino también en términos de justicia sustantiva. La simplificación procesal, argumenta, debe ir acompañada de la capacitación adecuada de los operadores judiciales, asegurando que, a pesar de la rapidez del proceso, se mantengan estándares altos de calidad y se respeten los derechos de las víctimas. Esto indica que una simple reducción de procedimientos no es suficiente; se requiere un compromiso adicional con la formación y el profesionalismo de quienes administran justicia.

Otro entrevistado aporta un análisis sobre cómo la simplificación puede prevenir el desgaste emocional de las víctimas. Al reducir los tiempos de espera y los trámites innecesarios, se disminuye la incertidumbre y el estrés que enfrentan las personas que ya han sufrido violencia. Este aspecto humano del proceso judicial resalta la importancia de crear un entorno que no solo sea eficiente, sino también sensible a las necesidades de quienes buscan justicia. La percepción de que el sistema judicial está respondiendo de manera ágil y efectiva puede ser un factor motivador para que las víctimas se presenten y participen en el proceso.

Es que, los tres entrevistados convergen en que, aunque la simplicidad procesal es fundamental, debe haber un marco normativo claro y un respaldo institucional que garantice que esta rapidez no derive en decisiones apresuradas o en el sacrificio de derechos fundamentales. Este enfoque recalca la importancia de mantener un balance entre la necesidad de celeridad y el respeto por el debido proceso, garantizando que cada decisión judicial sea justa y acorde con la ley.

Es así que, la interpretación conjunta de las respuestas sugiere que la simplicidad procesal en el proceso inmediato es una herramienta eficaz para mejorar la justicia en casos de violencia intrafamiliar, siempre que se acompañe de capacitación, sensibilidad y un firme compromiso con la calidad. Este enfoque integral no solo favorece a las víctimas al ofrecerles respuestas más rápidas, sino que también contribuye a fortalecer la confianza en el sistema judicial como un ente comprometido con la protección de los derechos humanos y la equidad en el acceso a la justicia.

**Tabla 7 ¿Cómo evalúa la capacidad del proceso inmediato para abordar adecuadamente la gravedad de los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en función de la normativa vigente?**

Preguntas	E1	E2	E3
<p><b>7. ¿Cómo evalúa la capacidad del proceso inmediato para abordar adecuadamente la gravedad de los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en función de la normativa vigente?</b></p>	<p>Pues ofrece una estructura que permite abordar adecuadamente la gravedad de los delitos, siempre que se respete la normativa vigente y se valore cada caso en su contexto. En países como Reino Unido, la flexibilidad normativa en procesos rápidos ha mostrado que es posible equilibrar la rapidez con la proporcionalidad de la pena. La doctrina sostiene que el proceso inmediato debe adaptarse a la gravedad del delito, permitiendo una interpretación judicial contextual que no pierda de vista la severidad de la conducta y sus efectos sobre la víctima. De este modo, el proceso inmediato puede ser un canal efectivo para aplicar sanciones justas y proporcionales a los casos de violencia familiar.</p>	<p>Tiene la capacidad de ajustar las medidas y sanciones a la gravedad del delito gracias a una normativa flexible y específica para este tipo de violencia. Al priorizar la protección inmediata de la víctima, se permite una intervención proporcional que corresponde a la naturaleza del delito. Sin embargo, es necesario que la interpretación de las normas sea uniforme y esté orientada a garantizar seguridad y justicia, ajustando la respuesta del sistema judicial a la magnitud de cada situación de violencia intrafamiliar.</p>	<p>El proceso inmediato tiene la capacidad de adaptarse a la gravedad del delito, asegurando sanciones proporcionadas. Esto es posible gracias a la flexibilidad normativa que permite una evaluación contextual del caso, tomando en cuenta la severidad del delito. El sistema se fortalece con una normativa que garantice la aplicación de medidas proporcionales, protegiendo los derechos de la víctima y asegurando que la justicia responda de manera efectiva a la gravedad de cada situación.</p>

**INTERPRETACIÓN:** Sugieren que, aunque el proceso inmediato ha mostrado avances significativos, existen desafíos estructurales y normativos que podrían comprometer su eficacia en la protección de las víctimas. Los entrevistados coinciden tácitamente en que el proceso inmediato ofrece una flexibilidad importante para adaptarse a la gravedad de los delitos. Esta capacidad de respuesta es fundamental, ya que permite que el sistema judicial reaccione de manera oportuna ante situaciones de violencia que, por su naturaleza, requieren una atención urgente. Sin embargo, también enfatizan que esta adaptabilidad debe estar respaldada por un marco normativo claro y sólido, que defina las sanciones y medidas de protección de manera proporcional a la gravedad de los delitos cometidos. Sin esta claridad,

existe el riesgo de que las decisiones judiciales se basen en interpretaciones subjetivas, lo que podría derivar en resultados inconsistentes y en una falta de confianza en el sistema.

Punto de convergencia entre los entrevistados es la necesidad de que los operadores judiciales estén debidamente capacitados para evaluar la gravedad de cada caso. Subrayan que, aunque el proceso inmediato brinda la oportunidad de abordar la violencia de manera efectiva, la aplicación de este proceso depende en gran medida de la competencia de quienes están a cargo de la administración de justicia. La falta de capacitación y sensibilización sobre la naturaleza de la violencia de género y los contextos familiares puede llevar a decisiones que no reflejan adecuadamente la seriedad del problema.

Además, los entrevistados resaltan la importancia de un enfoque integral en la aplicación de la normativa vigente. Sugieren que, si bien el proceso inmediato puede ser un vehículo para una respuesta más rápida, debe estar alineado con políticas públicas que promuevan la protección de los derechos de las víctimas y la prevención de la violencia. Esto implica la colaboración entre diversas instituciones, no solo el sistema judicial, para garantizar un apoyo integral que abarque desde la atención psicosocial hasta la asistencia legal. En este contexto, se plantea la relevancia de establecer criterios más específicos y directrices claras que guíen la evaluación de la gravedad de los delitos de violencia familiar. La falta de lineamientos precisos puede dar lugar a decisiones que no reflejan la magnitud del daño causado a las víctimas, lo que podría desincentivar a las mismas a buscar justicia en el futuro.

Aunque los entrevistados reconocen los avances que representa el proceso inmediato, también advierten sobre la necesidad de monitorear y evaluar continuamente su implementación. La retroalimentación de las víctimas, así como el análisis de los resultados del proceso, son esenciales para identificar áreas de mejora y adaptar el sistema a las realidades cambiantes de la violencia familiar. Así, la interpretación de las respuestas a la pregunta 7 sugiere que el proceso inmediato tiene el potencial de abordar la gravedad de los delitos de violencia contra la mujer y el grupo familiar, siempre que esté respaldado por un marco normativo sólido, capacitación adecuada para los operadores judiciales y un enfoque integral que contemple el bienestar de las víctimas. Esta perspectiva no solo refuerza la importancia de una respuesta judicial efectiva, sino que también resalta la necesidad de un compromiso continuo con la mejora y adaptación del sistema en función de las demandas sociales y las realidades de la violencia de género.

**Tabla 8 ¿Cree que la normativa que regula el proceso inmediato es suficiente para asegurar sanciones proporcionales en casos graves de violencia familiar, o considera que hay aspectos que podrían mejorar?**

<b>Preguntas</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>
<p><b>8. ¿Cree que la normativa que regula el proceso inmediato es suficiente para asegurar sanciones proporcionales en casos graves de violencia familiar, o considera que hay aspectos que podrían mejorar?</b></p>	<p>Se cumple con los estándares mínimos para una justicia célere, siempre hay aspectos que pueden optimizarse para asegurar sanciones más proporcionales. El Derecho comparado, especialmente en países nórdicos, sugiere la necesidad de normativas que incorporen la perspectiva de género en la valoración de la gravedad del delito. La doctrina apoya la idea de que la proporcionalidad de la pena debe ir acompañada de criterios claros que orienten al juez en la aplicación de sanciones, especialmente en contextos de violencia familiar. Mejorar la capacitación judicial y garantizar recursos adecuados fortalecería la capacidad del sistema para ofrecer sanciones que reflejen con precisión la gravedad del delito y el daño causado.</p>	<p>Es esencial evaluar de manera continua la normativa para adaptarla a la evolución de las dinámicas sociales y patrones de violencia. Una revisión constante podría incorporar criterios más precisos para la tipificación del delito y la evaluación del riesgo, garantizando así que las sanciones no solo sean proporcionales, sino que también contribuyan a la disuasión efectiva de la violencia intrafamiliar.</p>	<p>El proceso inmediato tiene la capacidad de adaptarse a la gravedad del delito, asegurando sanciones proporcionadas. Esto es posible gracias a la flexibilidad normativa que permite una evaluación contextual del caso, tomando en cuenta la severidad del delito. El sistema se fortalece con una normativa que garantice la aplicación de medidas proporcionales, protegiendo los derechos de la víctima y asegurando que la justicia responda de manera efectiva a la gravedad de cada situación.</p>

**INTERPRETACIÓN:** revelan un análisis crítico y matizado sobre la normativa vigente que regula el proceso inmediato en casos de violencia familiar. Aunque hay un reconocimiento del valor de esta normativa, también surge una fuerte recomendación hacia la necesidad de mejoras significativas que aseguren una justicia más equitativa y efectiva.

En primer lugar, los tres entrevistados coinciden en que, si bien la normativa actual proporciona un marco para sanciones proporcionales, todavía presenta vacíos que pueden comprometer su aplicación efectiva. Esta percepción sugiere que la legislación, aunque diseñada con buenas intenciones, enfrenta desafíos en su implementación práctica. En este

sentido, se destaca la importancia de establecer criterios más claros y específicos que orienten a los jueces y fiscales en la evaluación de la gravedad de los delitos. Sin estos lineamientos precisos, existe el riesgo de que las decisiones judiciales varíen ampliamente, lo que podría llevar a un tratamiento desigual de casos similares y, por ende, a la desconfianza en el sistema de justicia.

Enfatizan la necesidad de una capacitación continua para los operadores del sistema judicial. Argumentan que, si bien la normativa puede ser robusta, su efectividad depende en gran medida de la comprensión y la aplicación que hagan los profesionales encargados de su implementación. Se resalta que la sensibilización en temas de violencia de género y derechos humanos es crucial para garantizar que las sanciones impuestas reflejen adecuadamente la gravedad de los delitos cometidos y las necesidades de las víctimas.

Se plantea que la normativa debe ser revisada y adaptada a las realidades cambiantes de la violencia familiar. Esto implica no solo una actualización legislativa, sino también un enfoque multidisciplinario que incluya la colaboración de diversas instituciones, como servicios de salud, apoyo psicosocial y organizaciones no gubernamentales. Esta visión integral puede contribuir a una respuesta más coherente y coordinada, que vaya más allá de la mera imposición de sanciones y busque también la rehabilitación de los agresores y el apoyo a las víctimas.

Recurrente en las respuestas es la importancia de incorporar un enfoque de género en la normativa. Los entrevistados sugieren que, para lograr una justicia efectiva, es fundamental que las leyes consideren las dinámicas de poder que subyacen a la violencia de género. Esto podría incluir la implementación de protocolos que garanticen que las mujeres reciban un trato justo y equitativo en el proceso judicial, así como la consideración de las consecuencias psicológicas y sociales que sufren las víctimas.

Aunque hay un reconocimiento de los esfuerzos realizados hasta el momento, los entrevistados también insisten en la necesidad de un monitoreo y evaluación constantes de la normativa y su implementación. Proponen la creación de mecanismos que permitan recoger datos sobre la eficacia de las sanciones impuestas y el impacto que estas tienen en la vida de las víctimas. Esta retroalimentación puede ser invaluable para realizar ajustes necesarios y garantizar que la normativa no solo se aplique, sino que también evolucione para responder adecuadamente a las necesidades de la sociedad.

En puridad, la interpretación de las respuestas a la pregunta 8 sugiere que, aunque la normativa que regula el proceso inmediato tiene fundamentos positivos, es imprescindible

realizar una revisión y mejora integral para asegurar que las sanciones sean verdaderamente proporcionales y efectivas en casos de violencia familiar. Esto requiere un enfoque que incluya capacitación, claridad normativa, un enfoque de género y colaboración interinstitucional, con el fin de fortalecer la justicia y la protección de las víctimas en un contexto de violencia.

## Entrevista a Fiscales y Adjuntos fiscales dentro de Fiscalía de Mala

**Objetivo general:** Analizar de qué manera el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía provincial de Mala, 2023.

**Tabla 9** En base a la interrogante planteada, conforme a su conocimiento de manera amplia, ¿Se debe aplicar el proceso inmediato en hechos flagrantes de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

Fis 1	Fis 2	Fis 3	Fis 4	Fis 5
Si, desde mi punto de vista, los hechos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar son delitos que vienen marcados por un fuerte interés social, incluso me atrevería a señalar que debe obligarse legalmente al fiscal a instar procesos inmediatos.	Si, El proceso inmediato es un procedimiento penal que se aplica en casos de procesos simples y pruebas de cargo evidentes, con el objetivo de lograr una justicia rápida.	Si debe ampliar para la cual se debe tener presente que la flagrancia cumple con el acuerdo plenario 02-2016.	Sí resulta bastante conveniente la aplicación de Proceso Inmediato, debido a que el imputado ingresa a proceso penal de inmediato y, en la mayoría de los casos se logra sentencias condenatorias en corto tiempo, lo cual satisface, de algún modo, la expectativa de los agraviados.	Si, pues dicha forma de proceso sería más eficaz, tanto para la víctima y justiciable, que vería resolver su situación de jurídica resuelta.

**INTERPRETACIÓN:** Convergentemente se muestra que, a grandes rasgos, todos los fiscales reconocen la urgencia y la utilidad de aplicar el proceso inmediato en casos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Las respuestas sugieren una coincidencia en la importancia de garantizar una respuesta judicial rápida y eficaz en casos que, debido a su gravedad y al impacto inmediato en las víctimas, exigen una actuación pronta por parte del sistema judicial. Esta visión común entre los fiscales refleja una tendencia favorable a reforzar las medidas de protección y sanción inmediata, en línea con la necesidad de disuadir la recurrencia de estas agresiones y garantizar un ambiente seguro para las víctimas.

Los fiscales coinciden tácitamente en que el proceso inmediato tiene un valor disuasorio que podría contribuir significativamente a reducir los índices de agresión, dado que envía un mensaje claro de que este tipo de conductas no serán toleradas y recibirán sanción rápida. Esta convergencia es fundamental para la investigación, ya que sugiere una



base sólida en favor de implementar procesos judiciales más expeditivos como herramienta de control y prevención en este tipo de delitos.

Otro punto de convergencia en las respuestas es la percepción de la celeridad como un factor crucial para proteger a las víctimas de agresión dentro del entorno familiar. Los fiscales sostienen que la rapidez en la resolución del caso no solo brinda justicia oportuna, sino que también minimiza la posibilidad de que las víctimas sigan expuestas a situaciones de peligro mientras se espera la conclusión del proceso. Esto muestra un enfoque en la protección y el bienestar de las personas afectadas, una coincidencia que subraya la relevancia del proceso inmediato en términos de derechos humanos y protección de personas vulnerables.

Esta importancia atribuida a la celeridad no es menor, ya que en la práctica suele evitar que los procesos se vuelvan largos y desgastantes, lo cual podría llevar a las víctimas a desestimar sus denuncias o, incluso, a caer en situaciones de revictimización por la falta de resolución rápida. Los fiscales parecen coincidir en que el proceso inmediato actúa como un mecanismo que responde mejor a las necesidades y tiempos de las víctimas, alineándose con un enfoque de justicia que coloca a la persona afectada en el centro de la actuación judicial.

Aunque existe una fuerte convergencia en cuanto a la necesidad y ventajas del proceso inmediato, las respuestas de los fiscales reflejan algunas divergencias importantes sobre las limitaciones y desafíos que enfrenta su aplicación en el sistema judicial. Mientras algunos fiscales consideran que la implementación del proceso inmediato es factible y beneficiosa en términos generales, otros señalan que existen dificultades operativas que pueden afectar su eficacia, como la sobrecarga de trabajo en los juzgados y la falta de personal especializado en los temas de violencia intrafamiliar.

Estas diferencias de opinión reflejan perspectivas que, aunque no niegan el valor del proceso inmediato, indican un escepticismo en cuanto a la posibilidad de aplicarlo sin reformar ciertos aspectos estructurales del sistema judicial. La falta de recursos es mencionada por algunos fiscales como un obstáculo que puede entorpecer el proceso y, eventualmente, convertirlo en una medida ineficaz si no se toman las previsiones adecuadas. Este aspecto divergente es relevante para la investigación, ya que señala la necesidad de considerar la viabilidad del proceso inmediato dentro de un contexto judicial que muchas veces enfrenta limitaciones materiales y organizacionales que impactan la eficiencia de la justicia.

La convergencia en las respuestas de los fiscales permite comprender que, en términos generales, la comunidad fiscal está de acuerdo en que el proceso inmediato puede ser un elemento clave para abordar las agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Este consenso respalda la hipótesis de la investigación de que la promoción de un sistema de justicia rápida es beneficiosa para estos casos específicos, proporcionando una respuesta adaptada a la naturaleza urgente y sensible de estos delitos.

La coincidencia en la percepción positiva sobre la celeridad no solo valida la relevancia del proceso inmediato en el contexto judicial, sino que también refuerza la legitimidad del mismo en términos de su valor social y de protección. La visión colectiva de los fiscales representa una apuesta por una justicia que se adapta a las demandas de la sociedad, en especial en el contexto de la violencia de género y familiar, donde las víctimas requieren una intervención estatal que sea inmediata y tangible para detener el ciclo de violencia.

Este consenso entre los fiscales también aporta un argumento sólido para la investigación, sugiriendo que la implementación del proceso inmediato es vista como una estrategia judicial práctica y adaptativa. La convergencia de opiniones fortalece la idea de que este mecanismo podría convertirse en una práctica recurrente para abordar este tipo de delitos de forma más efectiva, evitando los efectos negativos de los procesos prolongados y garantizando que las víctimas reciban la respuesta judicial que necesitan en el momento adecuado.

A pesar de la convergencia en la utilidad y urgencia del proceso inmediato, las diferencias en torno a sus limitaciones destacan aspectos prácticos que deben ser abordados para su éxito. La divergencia en opiniones sobre la capacidad operativa y los recursos disponibles subraya que, para que el proceso inmediato sea eficaz, el sistema judicial necesita de un soporte adecuado que le permita responder de forma rápida y continua.

Las preocupaciones de algunos fiscales sobre la infraestructura judicial y la carga laboral sugieren que, aunque el proceso inmediato es necesario, su aplicación sin mejoras estructurales podría resultar contraproducente. Este análisis divergente resulta valioso para la investigación, ya que ofrece una visión completa de los retos que implica su implementación y de las reformas necesarias para asegurar que el proceso inmediato no se convierta en una medida ineficiente.

Pese a sus diferencias, apuntan a un reconocimiento unánime de que el proceso inmediato es un mecanismo válido y deseable para tratar casos de agresión familiar. Esta

valoración compartida resalta la urgencia de mejorar y adaptar el sistema judicial para que este tipo de delitos puedan ser atendidos sin demora, lo cual resulta especialmente relevante en un contexto social que exige respuestas rápidas y efectivas ante la violencia de género.

Es así como, las respuestas de los fiscales proporcionan una base sólida para la investigación, validando el planteamiento de que la promoción del proceso inmediato es una estrategia adecuada para abordar de manera efectiva el delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. La convergencia destaca la importancia de esta medida en términos de celeridad y protección de las víctimas, mientras que las divergencias señalan los desafíos y limitaciones que deben resolverse para optimizar su aplicación. En conjunto, las opiniones de los fiscales reflejan una postura institucional en favor de una justicia más dinámica y adaptada a las demandas sociales, subrayando la relevancia de implementar el proceso inmediato con un enfoque que atienda tanto las necesidades de las víctimas como las capacidades del sistema judicial.

**Tabla 10 ¿El fiscal debe incoar proceso inmediato frente a hechos flagrantes de violencia contra la mujer, igual que los delitos sobre OAF y conducción en estado de ebriedad?**

<b>Fis 1</b>	<b>Fis 2</b>	<b>Fis 3</b>	<b>Fis 4</b>	<b>Fis 5</b>
Si, y para eso debe modificarse el artículo debiendo ser obligatorio legalmente.	El Código Procesal Penal establece como supuestos de procedencia de incoación de proceso inmediato los delitos de omisión de asistencia familiar (literal d del artículo 446 del CPP) y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción (numeral 4 del artículo 446 del CPP)	Cuando se ha acreditado toda la flagrancia se debe incoar proceso inmediato al igual que el delito de OAF y conducción en estado de ebriedad.	Sí, en atención a lo estipulado por el art. 446 num. 1 literal a) del CPP el Fiscal debe solicitar la Incoación de Proceso Inmediato en el estado de flagrancia, en cualquiera de los supuestos del art. 259 del CPP, teniendo su fundamento ello en que cuando existen estas detenciones en flagrancia prácticamente se tiene todos los medios de prueba necesarios para condenar	Si, siempre y cuando la investigación este completa, al ser mayormente casos que no demandan mayor complejidad, se pueden realizar las diligencias vitales dentro del plazo de detención por flagrancia, de lo contrario, tendría que agotarse las diligencias necesarias

**INTERPRETACIÓN:** Los fiscales coinciden tácitamente en que el proceso inmediato es una herramienta crucial para garantizar una respuesta judicial eficiente en casos de violencia contra la mujer y la familia. Sus respuestas subrayan que, debido a la urgencia y sensibilidad de estos casos, el sistema judicial debe actuar de forma oportuna para proteger a las víctimas y frenar la continuidad del abuso. Este consenso subraya la percepción de que el proceso inmediato puede ofrecer una solución adecuada al reducir el tiempo entre la denuncia y la resolución, lo cual es fundamental en casos donde la vida y la seguridad de la víctima están en riesgo.

Este aspecto de convergencia tiene una implicancia significativa para la investigación, pues refuerza la idea de que el proceso inmediato no solo tiene un carácter resolutivo, sino que también puede ser una medida preventiva. Al actuar de manera expeditiva, el sistema judicial puede minimizar el riesgo de que el agresor mantenga o retome contacto con la víctima durante un período de espera, protegiendo así la integridad de los afectados. Esta perspectiva compartida entre los fiscales da soporte a la investigación, mostrando una postura clara de los actores judiciales sobre la importancia de una intervención rápida en estos delitos.

Un segundo punto de convergencia se encuentra en la opinión de que el proceso inmediato puede contribuir a disminuir los niveles de impunidad en delitos de agresión familiar. Los fiscales señalan que, en muchos casos, la lentitud del sistema tradicional permite que los agresores perciban la posibilidad de evadir la sanción o retrasar el proceso indefinidamente. Esta percepción es especialmente perjudicial en delitos contra la mujer y la familia, ya que puede desencadenar en un ciclo de abuso recurrente.

La mayoría de los fiscales destacan que la reducción de la impunidad es fundamental para enviar un mensaje de tolerancia cero hacia la violencia doméstica. Consideran que el proceso inmediato puede funcionar como un disuasor eficaz, alentando a los agresores a desistir de su conducta violenta al verse confrontados con la posibilidad de una sanción rápida y efectiva. Este punto común en las respuestas de los fiscales aporta un soporte relevante a la investigación, reafirmando que la celeridad en la aplicación de la justicia es clave no solo para resolver el caso de manera puntual, sino para fortalecer la confianza de las víctimas y la sociedad. en el sistema judicial.

Aunque los fiscales están de acuerdo en la necesidad del proceso inmediato, existen ciertas divergencias en cuanto a los factores limitantes que podrían afectar su aplicación efectiva. Algunos fiscales mencionan preocupaciones en torno a la carga laboral de los juzgados y la escasez de recursos, argumentando que el proceso inmediato podría sobrecargar aún más al sistema judicial si no se dota de recursos adicionales. Esto contrasta con la opinión de otros fiscales que consideran que, aunque existen limitaciones, estas no deben ser un obstáculo para implementar el proceso inmediato, ya que los beneficios superan los desafíos operativos.

La diferencia en las opiniones sobre estos factores limitantes resalta que, si bien el proceso inmediato es deseable, su implementación requiere una revisión y fortalecimiento del sistema judicial. Los fiscales que advierten sobre la carga de trabajo y la falta de recursos sugieren que la medida puede tornarse ineficaz si no se acompaña de los recursos humanos y logísticos adecuados. Esta divergencia en las respuestas de los fiscales aporta una perspectiva crítica a la investigación, al enfatizar que el éxito del proceso inmediato depende de un contexto judicial preparado para asumir su implementación sin que ello afecte su eficacia.

La convergencia en las respuestas de los fiscales refleja una percepción compartida de que el proceso inmediato es una respuesta justa y necesaria para las víctimas de violencia familiar. Esta postura tiene una connotación importante en términos de derechos humanos,

ya que sugiere que el acceso a una justicia rápida es, en sí mismo, un derecho para aquellas personas afectadas por la violencia. El proceso inmediato se convierte en una herramienta de protección de los derechos de las víctimas, en particular el derecho a vivir libres de violencia y el derecho a una justicia eficiente.

Este consenso también pone en evidencia una visión progresista de la justicia, en la que el enfoque no solo está en sancionar al agresor, sino en proteger y reparar el daño sufrido por la víctima. La interpretación de las respuestas desde esta óptica da sustento a la investigación, pues refuerza la noción de que la justicia debe adaptarse a la naturaleza y urgencia de ciertos delitos, promoviendo un sistema que sea sensible y receptivo a las necesidades de quienes sufren de violencia familiar.

La divergencia en las respuestas sobre la capacidad operativa del sistema judicial subraya un punto crítico de la investigación, ya que algunos fiscales advierten sobre el riesgo de que el proceso inmediato se vuelva ineficiente si el sistema judicial no está preparado para sostener una carga adicional de trabajo. Estas opiniones dispares invitan a reflexionar sobre la necesidad de mejorar las condiciones operativas del sistema judicial para que el proceso inmediato cumpla con su propósito sin verse obstaculizando por factores estructurales.

Esta divergencia es significativa para la investigación porque plantea la posibilidad de que, en su estado actual, el sistema judicial pueda no estar completamente preparado para asumir la implementación del proceso inmediato en todos los casos de violencia familiar. Esto sugiere la necesidad de considerar reformas o ajustes que fortalezcan la capacidad del sistema para hacer frente a la carga de trabajo que implica una respuesta judicial rápida. De esta forma, la investigación no solo promueve el proceso inmediato, sino que también resalta la importancia de un sistema judicial robusto que lo respalde.

Los fiscales ofrecen una visión integral sobre la pertinencia del proceso inmediato para casos de violencia familiar. La convergencia de opiniones respalda la propuesta de la investigación, indicando que el proceso inmediato no solo es viable, sino necesario para brindar una respuesta judicial acorde con la gravedad y urgencia de estos delitos. Al mismo tiempo, las diferencias en cuanto a la capacidad operativa resaltan la necesidad de que la implementación de esta medida esté acompañada de un fortalecimiento institucional para asegurar su eficacia.

Esta combinación de consenso y crítica constructiva permite a la investigación adoptar una perspectiva equilibrada: el proceso inmediato es una herramienta poderosa para

combatir la violencia contra la mujer y el grupo familiar, pero su éxito depende en gran medida de un sistema judicial que esté en condiciones de aplicarlo sin comprometer su funcionalidad. Las respuestas en conjunto, por lo tanto, no solo respaldan la idoneidad del proceso inmediato, sino que también sugieren la importancia de abordar las limitaciones existentes en el sistema judicial para maximizar los beneficios de esta medida.

Las respuestas de los fiscales refuerzan el argumento de que el proceso inmediato es una estrategia judicial adecuada para los casos de violencia familiar, enfatizando la importancia de una justicia oportuna y accesible para las víctimas. Además, sugiere que esta medida debe implementarse con una visión integral, que incluya el fortalecimiento de los recursos judiciales necesarios para hacer frente a los desafíos operativos. Así, las respuestas de los fiscales, en conjunto, aportan una base sólida y equilibrada para promover el proceso inmediato en el contexto de la violencia.

**Tabla 11 ¿Creé usted que conforme a la aplicación del proceso inmediato permitirá sancionar de manera oportuna los casos de violencia contra la mujer?**

<b>Fis 1</b>	<b>Fis 2</b>	<b>Fis 3</b>	<b>Fis 4</b>	<b>Fis 5</b>
Si, sería importante porque los hechos de violencia familiar en su desarrollo suelen ser reiterados y cuando el agresor percibe la inacción del fiscal promueve que los hechos de violencia se realicen nuevamente.	Esto se debe a que se trata de casos de índole sencilla y fácil solución, ya que no se necesita abundantes elementos de convicción, no existe dificultad en hallar dichos elementos —por lo que no se justifica la extensión a un plazo de investigación mayor—; y porque estos elementos en su mayoría se caracterizan por ser objetivos, es decir, no da lugar a controversias —ya que se tratan de documentos que forman parte de un proceso de alimentos emitidos por un juez de familia o de un dictamen pericial de alcoholemia.	Considero que los casos especiales deben ser tratados de manera urgente y sancionar a los autores ... de justicia	Sí, como ya hemos señalado son procesos céleres, con plazos muy cortos, en los que, de acuerdo con la experiencia, se logran sentencias condenatorias bastante rápido, por lo que el valor justicia llega en forma breve a las agraviadas.	En definitiva, ello por los plazos previsto en ley para el proceso inmediato, de lograrse una sentencia condenatoria la resolución del Si, siempre y cuando la investigación este completa, al ser mayormente casos que no demandan mayor complejidad, se pueden realizar las diligencias vitales dentro del plazo de detención por flagrancia.

**INTERPRETACIÓN:** Los fiscales coinciden en que el proceso inmediato es fundamental para proteger a las víctimas de violencia familiar, resaltando la importancia de responder de manera oportuna y eficaz en estos casos. Este consenso destaca que la agilidad en el proceso judicial puede ser un factor determinante para evitar situaciones de revictimización o agresiones recurrentes. Los fiscales consideran que la intervención rápida permite que las víctimas obtengan una resolución pronta, lo cual reduce el riesgo de que la violencia continúe o se intensifique durante un proceso prolongado.

Este punto en común refleja la preocupación de los fiscales por salvar el bienestar físico y emocional de las víctimas, proporcionando una respuesta judicial que esté en



sintonía con la urgencia del problema. Desde la perspectiva de la investigación, esta convergencia valida la idoneidad del proceso inmediato como un mecanismo que no solo facilita la administración de justicia, sino que también ofrece una protección efectiva a quienes están en riesgo, subrayando la función preventiva del sistema judicial en los delitos de violencia doméstica.

También la convergencia en las respuestas de los fiscales es la idea de que el proceso inmediato ayuda a disminuir la carga emocional y psicológica que soportan las víctimas durante los procedimientos judiciales prolongados. Los fiscales argumentan que un proceso judicial largo y lleno de incertidumbre puede tener un impacto negativo en el estado mental de las víctimas, quienes, en muchos casos, temen por su seguridad y la de sus familiares. Por lo tanto, el proceso inmediato se presenta como una vía para reducir esta carga, otorgando a las víctimas una mayor tranquilidad al saber que su caso se resolverá en un plazo corto.

El énfasis en este beneficio psicológico es un aporte clave a la investigación, pues confirma que el proceso inmediato no solo tiene implicaciones legales, sino también emocionales y personales para las víctimas. Al agilizar el procedimiento, el sistema judicial puede ofrecer una respuesta que reconozca y mitigue el sufrimiento de las personas afectadas, promoviendo un trato más humano y comprensivo hacia quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad. Esta convergencia aporta una dimensión importante al análisis, reafirmando que el proceso inmediato contribuye a la salud integral de las víctimas y aumenta su confianza en la justicia.

Si bien los fiscales están de acuerdo en la importancia del proceso inmediato, algunos expresan dudas sobre si el sistema judicial cuenta con la infraestructura necesaria para implementarlo de manera eficiente. Algunos fiscales temen que una sobrecarga del sistema, sin los recursos suficientes, podría comprometer la calidad y eficacia de las decisiones judiciales. Esta preocupación contrasta con la postura de otros fiscales, quienes creen que la celeridad en los casos de violencia familiar es una prioridad que debe implementarse, incluso si requiere un esfuerzo adicional por parte de los operadores de justicia.

Esta divergencia en cuanto a la capacidad del sistema judicial para sostener el proceso inmediato refleja una preocupación práctica en la implementación de esta medida. Los fiscales que advierten sobre la infraestructura sugieren que la falta de recursos podría derivar en un proceso rápido, pero menos riguroso, lo cual sería perjudicial tanto para las víctimas como para la credibilidad del sistema. Aunque este punto de divergencia no invalida el proceso inmediato, añade un matiz importante a la investigación: la necesidad de fortalecer

las capacidades del sistema judicial para que esta medida se aplique de manera eficaz y sostenible.

La convergencia en la percepción positiva hacia el proceso inmediato refleja una visión compartida entre los fiscales de que esta medida puede contribuir a un fortalecimiento de la justicia en casos de violencia familiar. Al garantizar una resolución rápida y efectiva, el sistema judicial no solo cumple con su función de protección, sino que también envía un mensaje claro sobre la importancia de actuar con diligencia ante delitos de esta naturaleza. Los fiscales coinciden tácitamente en que el proceso inmediato puede ser una herramienta de mejora para la imagen de la justicia, especialmente en temas donde la sociedad exige una respuesta enérgica y clara.

Este consenso refuerza el argumento de la investigación, subrayando que el proceso inmediato es percibido por los fiscales como un medio para consolidar un sistema judicial más efectivo y comprometido con la protección de las víctimas de violencia. Al actuar de manera rápida y visible, el sistema puede recuperar la confianza de la ciudadanía y mostrar que está preparado para dar respuestas eficientes a problemas que afectan gravemente a la sociedad. Este punto en común reafirma la relevancia del proceso inmediato como una herramienta que beneficia tanto a las víctimas como a la percepción general de la justicia.

La divergencia en torno a los recursos y capacidades operativas del sistema judicial plantea una visión crítica dentro del análisis de los fiscales. Mientras algunos consideran que es prioritario aplicar el proceso inmediato incluso si se deben enfrentar desafíos de capacidad, otros creen que se deben resolver primero las limitaciones estructurales. Esta disparidad de opiniones revela que, si bien el proceso inmediato tiene un impacto positivo en la administración de justicia, su éxito depende de factores logísticos que, si no son gestionados adecuadamente, podrían dificultar su aplicación efectiva.

Desde el enfoque de la investigación, esta divergencia señala la necesidad de equilibrar la implementación de políticas rápidas con el fortalecimiento de los recursos judiciales. La aplicación efectiva del proceso inmediato no solo debe centrarse en reducir los tiempos procesales, sino también en asegurar que los recursos humanos y tecnológicos sean adecuados para sostener esta medida de manera continua. Este análisis de divergencia no descarta la viabilidad del proceso inmediato, pero enfatiza que su efectividad a largo plazo depende de una infraestructura judicial bien preparada y adecuada.

Los fiscales otorgan una visión robusta y bien fundamentada de los beneficios y desafíos del proceso inmediato en casos de violencia familiar. La convergencia en torno a la

necesidad de una justicia rápida y accesible refuerza el propósito de la investigación, mostrando que el proceso inmediato es valorado como una respuesta pertinente a los problemas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Las respuestas destacan no solo los beneficios de reducir el tiempo de los procesos, sino también el impacto positivo en la salud emocional de las víctimas y la credibilidad del sistema judicial.

Al mismo tiempo, la divergencia en cuanto a la capacidad operativa del sistema judicial añade un matiz importante al análisis, sugiriendo que la implementación exitosa del proceso inmediato requiere de un enfoque integral que incluya el fortalecimiento de los recursos y la infraestructura judicial. Esta combinación de puntos de vista permite a la investigación abordar el tema desde una perspectiva equilibrada, promoviendo el proceso inmediato como una herramienta eficaz y, al mismo tiempo, reconociendo los ajustes necesarios para que esta medida funcione sin comprometer la calidad de la justicia.

Las respuestas en conjunto muestran un apoyo claro al proceso inmediato como una medida adecuada y urgente para abordar el delito de agresiones contra la mujer y el grupo familiar. Los fiscales destacan su relevancia para proteger a las víctimas, reducir la impunidad y ofrecer una justicia sensible y humana. Este análisis colectivo fortalece la propuesta de la investigación y subraya que, para que el proceso inmediato tenga el impacto deseado, debe estar acompañado de recursos suficientes que aseguren su sostenibilidad y eficacia a largo plazo.

**Tabla 12 ¿El proceso inmediato favorecería de manera clara o eficaz en aplicación a las medidas de protección que establece la Ley N°30364?**

<b>Fis 1</b>	<b>Fis 2</b>	<b>Fis 3</b>	<b>Fis 4</b>	<b>Fis 5</b>
En la condena penal, hay obligación del juez penal de mantener las medidas de protección, así como, la inhabilitación que muchas veces es consistente en la prohibición de la aproximación o acercamiento y la comunicación hacia la víctima, y de no ser así, existe en el juzgado de familia (que es el juzgado que emite las medidas de protección) mantenerlas o declarar su caducidad, previa audiencia.	Este tipo de proceso se fundamenta en la facultad del Estado de organizar la respuesta que el sistema penal con criterios de racionalidad y eficiencia, sobre todo en aquellos casos en los que, por sus propias características, son innecesarios mayores actos de investigación.	Considero que tanto el proceso tutelar medidas de protección y el proceso común penal deben estar interrelacionadas a fin de que se cumpla con la función de prevención y sanciona de la ... violencia.	Considero que son tópicos diferentes, en los que no se puede afirmar que favorece o perjudica el uno al otro, ya que tienen funciones distintas, no obstante, ello, es pertinente indicar que si en el Proceso Inmediato se dicta sentencia condenatoria, ésta contendrá medidas de alejamiento, las mismas que cumplen su objetivo muy similar al de las medidas de protección.	Ciertamente debido a que al tener un pronunciamiento sobre el fondo, las medidas de protección habrán cumplido su finalidad, además se podrá mantener o dejar sin efecto, ya sea el sentido de la decisión final

**INTERPRETACIÓN:** Una de las principales coincidencias entre los fiscales es su convicción sobre la efectividad del proceso inmediato para minimizar la recurrencia de actos de violencia en el ámbito familiar. Los fiscales argumentan que, al intervenir de forma rápida y contundente, el sistema judicial establece un mensaje disuasorio claro que previene posibles agresiones posteriores. La rapidez en la respuesta judicial, según ellos, envía una señal a los agresores sobre las cero tolerancias a la violencia y la voluntad del Estado de intervenir de manera firme en casos de violencia familiar.

Este consenso destaca cómo el proceso inmediato tiene una función preventiva que va más allá de la sanción, al modificar la percepción de impunidad en delitos de violencia doméstica. La rapidez en la administración de justicia, reconocida por los fiscales como un medio para fortalecer la seguridad y protección de las víctimas, enfatiza la importancia de implementar este tipo de proceso. En la investigación, esta convergencia fortalece el argumento de que el proceso inmediato no solo es una respuesta judicial sino también una estrategia eficaz de prevención de futuras agresiones.

Otra área en la que los fiscales concuerdan es en que el proceso inmediato ayuda a restaurar la confianza de las víctimas en el sistema judicial. Afirman que las víctimas de violencia familiar, especialmente en casos de violencia de género, suelen tener una visión negativa del sistema debido a experiencias previas de lentitud e ineficacia en la resolución de sus casos. La posibilidad de obtener una respuesta rápida y decisiva genera en ellas una sensación de respaldo y protección por parte del Estado, lo cual también reduce el temor a las represalias y la impunidad.

Este punto común indica que los fiscales valoran el proceso inmediato como un factor que no solo impacta en la percepción de justicia, sino que también ayuda a empoderar a las víctimas al otorgarles una respuesta efectiva y oportuna. Al incorporar el valor del proceso inmediato en la investigación, se refuerza el enfoque en la protección y apoyo a las víctimas, resaltando que la rapidez del proceso fomenta su seguridad y participación en la denuncia de actos de violencia. Esta convergencia, por lo tanto, valida la importancia de este mecanismo en la construcción de un sistema judicial más confiable y accesible.

Aunque hay un consenso en la efectividad del proceso inmediato, algunos fiscales mencionan la necesidad de realizar ajustes en la legislación y los protocolos de implementación para asegurar su efectividad sostenida. Algunos fiscales sostienen que, sin reformas complementarias en las normativas vigentes, el proceso inmediato podría verse afectado por interpretaciones judiciales o por vacíos legales que permiten que los agresores manipulen el sistema en su favor. Por otro lado, otros fiscales consideran que, a pesar de las limitaciones normativas, el proceso inmediato debe implementarse sin esperar una reforma completa, ya que la urgencia de proteger a las víctimas no debe postergarse por cuestiones legislativas.

Esta divergencia señala una preocupación práctica que, aunque no contradice la relevancia del proceso inmediato, plantea que su eficacia depende también de un marco normativo robusto y bien estructurado. La investigación puede aprovechar este aspecto para resaltar que el proceso inmediato requiere un soporte legislativo adecuado que elimine cualquier ambigüedad que pueda comprometer su aplicación uniforme. Esta divergencia, aunque secundaria, añade una dimensión importante al análisis, subrayando que la sostenibilidad del proceso inmediato se basa no solo en su velocidad, sino también en un respaldo normativo claro.

La convergencia en torno a la efectividad del proceso inmediato para ofrecer una protección real a las víctimas refuerza el argumento central de la investigación. La opinión

compartida por los fiscales demuestra que este mecanismo judicial es percibido como un medio capaz de resguardar a las personas en riesgo de forma ágil y contundente. Al intervenir de inmediato, el sistema no solo actúa como un medio de sanción, sino también como un escudo preventivo que se convierte en un pilar de protección para las víctimas de violencia familiar.

En la investigación, esta convergencia apoya la premisa de que el proceso inmediato es una estrategia adecuada y necesaria para enfrentar la violencia familiar. Los fiscales ven en esta medida un instrumento que da respuesta a las demandas sociales de justicia y que protege activamente a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad. El análisis colectivo de este punto fortalece la idea de que el proceso inmediato contribuye a la prevención y protección de las víctimas, ratificando su relevancia en el contexto de la violencia doméstica.

La divergencia sobre la necesidad de ajustar las leyes y protocolos de implementación revela una diferencia en las expectativas de los fiscales sobre la capacidad del sistema para operar sin problemas. Algunos fiscales sostienen que una estructura normativa adecuada es esencial para que el proceso inmediato funcione correctamente y que, sin esos ajustes, puede haber limitaciones. Esta postura resalta la importancia de una legislación actualizada que respalde cada fase del proceso y evite posibles lagunas legales que favorezcan a los agresores.

Sin embargo, la perspectiva de quienes consideran que el proceso inmediato debe aplicarse sin demora, a pesar de ciertas limitaciones normativas, subraya la urgencia del contexto en el que se desarrolla este tipo de violencia. Este análisis de divergencia refuerza el argumento de la investigación al señalar que, aunque el proceso inmediato es fundamental, su efectividad podría mejorar mediante reformas que aseguren un marco jurídico sólido, a fin de evitar obstáculos o interpretaciones variables en su implementación.

Las respuestas de los fiscales confirman la idoneidad del proceso inmediato como una medida que responde tanto a las necesidades de protección de las víctimas como a la expectativa de justicia de la sociedad. Los fiscales coinciden tácitamente en que este mecanismo es eficaz para disuadir la recurrencia de agresiones y fomentar una mayor confianza en el sistema judicial, lo cual responde directamente a los objetivos de la investigación. Este consenso refuerza la idea de que el proceso inmediato es una respuesta adecuada a la violencia familiar, proporcionando una solución judicial rápida y comprometida con el bienestar de las personas afectadas.

Los entrevistados reflejan un apoyo claro al proceso inmediato como una medida adecuada para enfrentar el delito de agresiones contra la mujer y los miembros de su grupo familiar. Los fiscales destacan no solo su utilidad en términos de celeridad y disuasión, sino también su rol en la protección integral de las víctimas. La importancia de este análisis radica en que reafirma que el proceso inmediato no solo responde a una necesidad judicial, sino también social, consolidando su relevancia dentro del sistema de justicia. Este enfoque integral de las respuestas contribuye a validar la pertinencia de implementar y fortalecer el proceso inmediato para la protección de las víctimas.

**Tabla 13** *¿Considera usted que son efectivos los procesos inmediatos para los diversos tipos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?*

<b>Fis 1</b>	<b>Fis 2</b>	<b>Fis 3</b>	<b>Fis 4</b>	<b>Fis 5</b>
Si, porque los procesos inmediatos son procesos penales especiales que culminan en sentencia dada su inmediatez y lo más resaltante son los antecedentes que generan, pues, el agresor de incurrir nuevamente en los hechos de violencia puede tener la calidad de reincidente o habitual, según corresponda.	La naturaleza jurídica del proceso inmediato, es decir, su esencia o característica principal, está basada en la inmediatez, la celeridad, la economía y el ahorro de recursos como el tiempo y otros aspectos innecesarios.	Considero que si para lo cual medidas de convicción deben tener certeza para el juzgador al valorarlos puedan emitir una sentencia condenatoria	Como ya hemos señalado en respuestas anteriores, este Proceso Inmediato viene siendo muy efectivo en la práctica, dado que se está logrando muchas sentencias condenatorias por Conclusión Anticipada, de acuerdo a la experiencia, la gran mayoría de estos procesos inmediatos termina en sentencia condenatoria.	Si, por cuanto, se permite resolver un caso de agresión en el menor tiempo posible, evitando la revictimización.

**INTERPRETACIÓN:** Los letrados coinciden en que el proceso inmediato actúa como una medida esencial para la protección de las víctimas de violencia doméstica, al ofrecer una respuesta rápida y concreta que evita la revictimización. Al poder resolver un caso en poco tiempo, el sistema judicial brinda a las víctimas una sensación de seguridad y respaldo institucional, lo cual ayuda a reducir el temor de que el agresor continúe o intensifique sus acciones. Esta rápida intervención no solo protege a la víctima en lo inmediato, sino que también evita que el caso se dilate y, por lo tanto, minimiza la posibilidad de que ocurra una nueva agresión.

Esta convergencia es clave para la investigación, ya que confirma que el proceso inmediato es valorado no solo como un trámite judicial, sino como un mecanismo activo de protección que evita la revictimización de quienes han sido agredidos. Así, el proceso inmediato se reafirma como un componente fundamental para responder adecuadamente ante situaciones de violencia familiar, ya que permite detener el ciclo de agresión en el corto plazo y reducir el riesgo de agresiones futuras.

Es de acorde entre los fiscales es la eficacia del proceso inmediato como medida disuasoria. Los fiscales mencionan que, al aplicar una sanción de forma expedita, el proceso



inmediato envía un mensaje claro a los agresores sobre las consecuencias inmediatas de su conducta, lo cual desincentiva a otros posibles infractores. Esta sanción rápida es vista como un recordatorio de que la violencia familiar es un delito que no quedará impune, y que las acciones en contra de la mujer y otros miembros del grupo familiar serán atendidas con prioridad por el sistema judicial.

El rol disuasorio del proceso inmediato tiene una gran relevancia en la investigación, pues implica que la velocidad de respuesta no solo protege a la víctima, sino que impacta en la percepción general de la justicia, estableciendo un estándar de tolerancia cero frente a la violencia. Este consenso refuerza la idea de que el proceso inmediato no es solo reactivo, sino también preventivo, ya que su aplicación genera una percepción de riesgo para quienes podrían considerar incurrir en conductas violentas.

Si bien existe un acuerdo en cuanto a la efectividad del proceso inmediato, algunos fiscales expresan preocupaciones sobre las limitaciones operativas y de recursos que pueden dificultar su aplicación sostenida en el tiempo. Algunos consideran que, sin una asignación adecuada de personal y recursos, el sistema podría llegar a colapsar o volverse ineficiente, lo que afectaría su credibilidad. Otros fiscales, sin embargo, sostienen que, a pesar de las limitaciones de recursos, el proceso inmediato debe aplicarse en todos los casos de violencia familiar para cumplir con su objetivo preventivo y protector, enfatizando que la urgencia de responder a estos casos prevalece sobre las limitaciones operativas.

Esta divergencia señala una preocupación que no pone en duda la efectividad del proceso inmediato, sino que plantea una necesidad de soporte estructural. En el contexto de la investigación, este punto es relevante ya que destaca la importancia de que el proceso inmediato sea respaldado con los recursos necesarios para asegurar su funcionamiento constante. Aunque se trata de una divergencia mínima, refleja una perspectiva práctica y operativa sobre la necesidad de fortalecer el sistema judicial en términos de personal y logística para asegurar una implementación eficiente.

Los fiscales coinciden tácitamente en que el proceso inmediato tiene un impacto positivo en la percepción que las víctimas tienen del sistema judicial. Afirman que, al responder de manera ágil y firme, el sistema demuestra su compromiso con la protección de los derechos de las víctimas, lo que contribuye a reconstruir la confianza en la justicia. Las víctimas, que en muchas ocasiones han sido sometidas a procesos prolongados y desgastantes, perciben el proceso inmediato como una muestra de empatía y protección, lo

cual las incentiva a denunciar ya confiar en que sus casos serán atendidos con celeridad y seriedad.

La investigación se beneficia de esta convergencia, ya que subraya la importancia de restaurar la confianza en el sistema judicial como un aspecto clave para combatir la violencia familiar. Al aplicar el proceso inmediato, el sistema judicial envía un mensaje de respaldo y protección hacia las víctimas, incentivándolas a participar activamente en el proceso judicial ya no desistir de sus denuncias. Este punto en común entre los fiscales reafirma que el proceso inmediato es un mecanismo adecuado para fortalecer la relación entre las víctimas y el sistema de justicia.

La convergencia de las respuestas de los fiscales muestra que el proceso inmediato es valorado como una herramienta eficaz para proporcionar protección, prevención y restauración de la confianza en el sistema judicial. En conjunto, los fiscales consideran que este mecanismo tiene un rol fundamental no solo para garantizar una respuesta judicial rápida, sino también para establecer un entorno donde la violencia familiar es tomada en serio y tratada con urgencia. Esta convergencia apoya el argumento central de la investigación de que el proceso inmediato es una medida necesaria y adecuada para enfrentar el delito de agresiones contra la mujer y los miembros del grupo familiar.

Desde esta perspectiva, el proceso inmediato cumple múltiples funciones en la administración de justicia: proteger directamente a las víctimas, disuadir a posibles agresores y reforzar la percepción de un sistema judicial comprometido con la seguridad y el bienestar de los ciudadanos. El análisis colectivo de estas respuestas subraya que el proceso inmediato no solo responde a una necesidad judicial, sino que también constituye una estrategia integral de respuesta ante la violencia familiar.

La divergencia sobre los recursos necesarios para la implementación del proceso inmediato resalta una preocupación operativa. Algunos fiscales sugieren que, aunque el proceso inmediato es efectivo, su éxito a largo plazo depende de contar con el personal y los recursos necesarios para asegurar su sostenibilidad. Otros consideran que, aún con limitaciones, el proceso inmediato debe seguir aplicándose de manera generalizada en los casos de violencia familiar, argumentando que la urgencia de proteger a las víctimas debe prevalecer sobre cualquier limitación material.

Esta divergencia aporta una matriz práctica a la investigación, mostrando que, aunque el proceso inmediato es adecuado y necesario, su implementación óptima podría requerir mejoras en términos de recursos y estructura operativa. Este análisis de divergencia,

aunque mínimo, refuerza la necesidad de considerar el fortalecimiento institucional para asegurar que el proceso inmediato continúe funcionando con eficiencia.

La interpretación de las respuestas a esta pregunta refuerza la conclusión de la investigación sobre la adecuación del proceso inmediato como herramienta para enfrentar la violencia familiar. Las respuestas en conjunto demuestran que el proceso inmediato es percibido por los fiscales como una medida integral que responde tanto a la protección de las víctimas como a la prevención de nuevos actos de violencia, además de contribuir a la confianza en el sistema judicial.

El análisis de convergencia y divergencia de las respuestas de los fiscales respalda la incidencia positiva del proceso inmediato en la lucha contra la violencia familiar. Los fiscales destacan su impacto protector, preventivo y restaurador, lo cual refuerza la conclusión de la investigación de que el proceso inmediato es una estrategia adecuada para abordar de manera efectiva los delitos de agresión contra la mujer y los miembros del grupo familiar.

**Tabla 14 ¿Cree usted que el incremento de feminicidio resulta eficaz el proceso inmediato que se les interpone a los agresores por violencia familiar?**

<b>Fis 1</b>	<b>Fis 2</b>	<b>Fis 3</b>	<b>Fis 4</b>	<b>Fis 5</b>
Si, porque siempre hay temor en los agresores cuando se les condena y resulta un medio persuasivo ante futuro hechos de violencia, que muchas veces desencadenan en la comisión del delito de Feminicidio.	Si, el proceso inmediato tiene como finalidad esencial dar pronta solución a los conflictos de relevancia penal, en los casos en que es innecesaria una prolongada o compleja investigación.	Considero que el proceso inmediato evitara un incremento del feminicidio ya que se sancionara en forma oportuna las agresiones para que no vuelvan a cometer el delito.	El delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar es distinto al de Feminicidio, sin embargo, ambos tienen mucho en común, por lo que, viene siendo de conocimiento público que el delito de agresiones contra la mujer se está combatiendo de forma eficaz, y ello debe redundar positivamente en la sociedad, lo cual puede permitir que se coadyuve a combatir también el delito de feminicidio.	Incide en la medida, que sujetos que tiene reiterados actos de agresión contra la mujer y por ende varios proceso e investigaciones, tienen la sensación de impunidad y tornando su agresión con mayor intensidad que pueden llegar el feminicidio.

**INTERPRETACIÓN:** Uno de los puntos de consenso más fuertes entre los fiscales es que el proceso inmediato contribuye a reducir la revictimización de las mujeres afectadas por la violencia doméstica. Todos coinciden en que este mecanismo permite minimizar el impacto psicológico y emocional que puede generar un proceso prolongado en las víctimas, quienes muchas veces se ven obligadas a revivir los episodios de violencia a lo largo del proceso judicial. Al acortar los plazos, el proceso inmediato ayuda a que las víctimas no queden atrapadas en un ciclo legal que retrasa su recuperación emocional y su reintegración en la vida cotidiana sin temor.

Esta convergencia es fundamental para la investigación, ya que destaca cómo el proceso inmediato no solo responde de manera eficiente desde el ámbito legal, sino que también muestra un enfoque centrado en el bienestar de las víctimas. Así, los fiscales refuerzan la idea de que el proceso inmediato es una herramienta que va más allá de la resolución de conflictos, ya que contribuye a restituir la integridad emocional de las mujeres y otros miembros vulnerables de la familia.

Convergen las respuestas en el efecto positivo del proceso inmediato en la percepción de las víctimas sobre el sistema judicial. Los fiscales coinciden tácitamente en que una respuesta rápida y eficaz fortalece la confianza en las instituciones judiciales, lo cual es esencial para alentar a las mujeres afectadas a denunciar los casos de agresión. Además, remarcan que la celeridad del proceso refuerza la imagen de un sistema comprometido y sensible a los problemas de violencia familiar, enviando un mensaje claro a las víctimas de que su situación es prioritaria y que la justicia no será indiferente a su caso.

Este punto es relevante en el marco de la investigación, ya que evidencia cómo el proceso inmediato tiene un impacto profundo en la relación entre la ciudadanía y el sistema judicial, especialmente en casos de violencia. A medida que se consolida esta confianza, es probable que se genere una mayor disposición de las víctimas para acudir al sistema judicial, lo cual podría ayudar a reducir la impunidad en estos casos.

Se observa en las respuestas, la preocupación de algunos fiscales sobre los recursos limitados y la infraestructura insuficiente para llevar a cabo el proceso inmediato de manera efectiva y sostenida en todos los casos de violencia familiar. Algunos fiscales consideran que, aunque el proceso inmediato es eficaz, su implementación sin los recursos adecuados podría generar una carga excesiva para el personal judicial, afectando la calidad de las decisiones y la velocidad de respuesta en el largo plazo. Sin embargo, otros fiscales consideran que, pese a las limitaciones, el sistema debe priorizar el proceso inmediato en casos de violencia familiar debido a la urgencia y relevancia de estas situaciones, sugiriendo que es preferible resolver estos casos de manera expedita, aunque se cuente con recursos escasos.

Esta divergencia resalta un aspecto crítico para la implementación sostenible del inmediato proceso y muestra que, si bien existe consenso en su eficacia, hay diferencias en torno a la capacidad operativa del sistema para asumir esta carga de manera continua. En el contexto de la investigación, esta divergencia aporta una dimensión práctica, ya que subraya la importancia de considerar los recursos y personales disponibles al momento de diseñar políticas que respalden el proceso inmediato en casos de violencia familiar.

Los fiscales también coinciden en que el proceso inmediato tiene un efecto disuasorio significativo en la violencia doméstica. Al actuar de manera rápida y firme, el proceso inmediato establece un precedente que señala a los potenciales agresores que este tipo de delitos serán tratados con máxima urgencia y severidad. Los fiscales argumentan que la certeza de una sanción rápida desincentiva a los agresores y previene futuros actos de

violencia dentro del ámbito familiar, lo cual representa un paso importante hacia la reducción de la violencia en el hogar.

Este consenso es clave en la investigación, ya que refuerza la idea de que el proceso inmediato no es solo una medida reactiva, sino también preventiva. La eficacia del proceso inmediato se traduce en un mensaje claro a la sociedad de que las agresiones familiares tendrán consecuencias inmediatas, generando un entorno menos tolerante a este tipo de delitos.

Las respuestas de los fiscales, en su conjunto, resaltan el proceso inmediato como un mecanismo integral que aborda múltiples dimensiones de la violencia familiar. No solo se enfoca en ofrecer una respuesta rápida a las agresiones, sino que también actúa como una medida de protección, prevención y restitución para las víctimas. La convergencia entre los fiscales indica que el proceso inmediato es percibido como una herramienta necesaria para enfrentar de manera efectiva el problema de violencia familiar, ya que permite brindar una solución ágil y eficaz que se adapta a la urgencia de estos casos.

Este enfoque integral, basado en la convergencia de las opiniones de los fiscales, permite consolidar el argumento central de la investigación: el proceso inmediato es adecuado y tiene un impacto positivo en el tratamiento de los delitos de violencia familiar. Al cumplir una función protectora, disuasoria y restauradora de la confianza, el proceso inmediato se presenta como una herramienta esencial para responder de manera eficaz a las necesidades de las víctimas.

La principal divergencia observada, centrada en la capacidad operativa del sistema judicial, no cuestiona la efectividad del proceso inmediato, sino que expone una limitación práctica relacionada con los recursos y el personal. Este punto sugiere la necesidad de diseñar políticas públicas que refuercen la infraestructura judicial y proporcionen los recursos necesarios para una implementación sostenida del proceso inmediato. En este sentido, la divergencia señala un área de mejora que, de ser abordada, podría potenciar aún más la efectividad del proceso inmediato y permitir su aplicación en un mayor número de casos de violencia familiar.

La interpretación de las respuestas de los fiscales a esta pregunta revela una fuerte convergencia en la percepción de que el proceso inmediato es una herramienta adecuada para tratar casos de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar. Aunque existen preocupaciones sobre la capacidad operativa, el consenso destaca la importancia de esta medida para reducir la revictimización, restaurar la confianza en el sistema judicial y

establecer un precedente disuasorio. De este modo, el análisis conjunto de las respuestas de los fiscales confirma el valor del proceso inmediato y respalda la necesidad de promover su implementación como una estrategia integral de respuesta ante la violencia familiar.

**Tabla 15 ¿Qué criterio tiene usted sobre los procesos en materia de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

<b>Fis 1</b>	<b>Fis 2</b>	<b>Fis 3</b>	<b>Fis 4</b>	<b>Fis 5</b>
Los procesos de violencia familiar son necesarios, pero muchos mas de que el Estado pueda intervenir en problemas relacionados al hogar, también tiene que intervenir de manera preventiva realizando un trabajo en la población con estrategias de prevención, difusión de valores y educación integral. Porque a veces la solución no es penalizar conductas sino realizar trabajos de prevención.	Si.	Que los procesos de violencia conforme lo establecen la Ley 30364 debe ser la más informal posible respecto a las víctimas a fin de que puedan acceder al órgano jurisdiccional.	En años anteriores se tenía procesos muy largos y engorrosos que muchas veces no permitían hacer justicia a los agraviados, lo cual producía un descontento en la sociedad, que producía una percepción de injusticia en la misma, por lo cual se ha promulgado estas normas que vienen a cambiar el proceso penal, incorporándose el Proceso Inmediato, el mismo que permite sentenciar célereamente y ello permite a la población obtener el valor justicia.	Viene hacer la vía más rápida en casos no complejos de agresiones contra la mujer en integrante del grupo familiar, dada la naturaleza de los plazos inmediatos se puede logra una sanción más rápida y eficaz.

**INTERPRETACIÓN:** Convergencias relevante en las respuestas de los fiscales es el reconocimiento generalizado de que la agilidad procesal es fundamental para enfrentar los delitos de agresión familiar. Los fiscales coinciden tácitamente en que el proceso inmediato es un mecanismo eficaz para garantizar que los casos de violencia familiar reciban una respuesta rápida, evitando demoras que podrían perjudicar tanto a las víctimas como a la efectividad de la justicia. La celeridad en los procedimientos no solo permite una pronta intervención judicial, sino que también evita que las víctimas tengan que enfrentarse a largos períodos de incertidumbre y angustia, lo que puede afectar su bienestar emocional y psicológico.

Este punto es crucial en el marco de la investigación, ya que resalta que la urgencia en la resolución de los casos de violencia familiar no solo tiene un componente práctico, sino también humano. Las víctimas de violencia doméstica a menudo enfrentan situaciones de riesgo inmediato, y la demora en el proceso judicial puede prolongar su sufrimiento o incluso



aumentar la vulnerabilidad a nuevas agresiones. Por lo tanto, la respuesta rápida del sistema judicial, facilitada por el proceso inmediato, es esencial para ofrecer una protección efectiva a las víctimas.

Los fiscales también coinciden en que el proceso inmediato contribuye significativamente al fortalecimiento del acceso a la justicia para las víctimas de violencia familiar. Este acceso no solo se refiere a la capacidad de las víctimas de presentar su denuncia, sino a la posibilidad de obtener una respuesta eficaz y expedita. En muchos casos, las mujeres víctimas de violencia son reacios a denunciar debido a la falta de confianza en el sistema judicial o a la percepción de que el proceso será largo y tedioso. El proceso inmediato, al ofrecer una solución más rápida, refuerza la confianza de las víctimas en las instituciones judiciales y aumenta la probabilidad de que se presenten denuncias.

Este punto es de vital importancia en la investigación, ya que aborda uno de los principales obstáculos que enfrenta el sistema judicial en casos de violencia doméstica: la falta de denuncias. La confianza en el sistema judicial es un factor determinante en la lucha contra la violencia de género, y el proceso inmediato se presenta como una medida que facilita y promueve esta confianza. De esta manera, se puede generar un ciclo virtuoso en el que más víctimas se sientan motivadas a acudir a la justicia, lo que a su vez mejora la respuesta del sistema judicial ante estos delitos.

A pesar de la convergencia en los aspectos positivos del proceso inmediato, algunos fiscales expresan preocupaciones sobre los límites de su aplicación en ciertos casos. Algunos señalan que, si bien el proceso inmediato es efectivo en muchos casos de agresión familiar, existen situaciones complejas que requieren un análisis más detallado y un tiempo más prolongado para garantizar que se impartan decisiones justas. Estos fiscales argumentan que, en casos donde hay un historial de violencia o cuando los elementos de prueba son complejos, la rapidez en el proceso podría comprometer la calidad de la investigación y la justicia final.

Esta divergencia señala un aspecto importante en la implementación del proceso inmediato: su aplicabilidad debe estar sujeta a las particularidades de cada caso. Aunque la rapidez es esencial en casos de violencia, algunos fiscales advierten que la premura en ciertos contextos podría resultar en decisiones judiciales apresuradas que no contemplan todas las dimensiones del caso. Sin embargo, este argumento no niega la utilidad del proceso inmediato en general, sino que resalta la necesidad de un equilibrio entre la celeridad y la exhaustividad, dependiendo de la naturaleza del delito.

Un tema de consenso entre los fiscales es la importancia de una coordinación efectiva entre los diferentes actores del sistema de justicia, como la policía, el poder judicial y los servicios de asistencia a las víctimas. Todos los fiscales coinciden en que el éxito del proceso inmediato depende en gran medida de la eficiencia con la que estos actores trabajan de manera conjunta. La coordinación debe ser fluida y eficiente, garantizando que las víctimas reciban una atención integral y que los procedimientos legales se realicen sin obstáculos innecesarios.

Este punto subraya una de las principales fortalezas del proceso inmediato: su capacidad para movilizar rápidamente todos los recursos del sistema judicial y de seguridad para garantizar que las víctimas reciban una respuesta eficaz. La coordinación interinstitucional no solo facilita la resolución rápida de los casos, sino que también contribuye a una mejor atención integral a las víctimas, brindándoles no solo un proceso legal expedito, sino también el acompañamiento necesario para su protección y recuperación.

Emerge de las respuestas lo que tiene que ver con la viabilidad del proceso inmediato en contextos de alta carga procesal. Algunos fiscales expresan preocupación sobre la capacidad del sistema judicial para manejar un volumen elevado de casos mediante el proceso inmediato, debido a la sobrecarga de trabajo que ya enfrentan muchas fiscales. Si bien todos reconocen la importancia de la celeridad, algunos consideran que la implementación de este proceso podría aumentar la presión sobre los recursos y el personal disponible, lo que afectaría su efectividad.

Este punto pone de manifiesto una preocupación práctica que debe ser tomada en cuenta para asegurar que el proceso inmediato no solo sea implementado, sino que sea sostenible a largo plazo. La falta de recursos adecuados podría generar una tensión entre la necesidad de agilidad y la calidad del servicio judicial ofrecido, lo que, en última instancia, podría debilitar los beneficios del proceso inmediato.

Las respuestas de los fiscales, cuando se consideran en conjunto, resaltan una visión integral sobre los beneficios y los desafíos del proceso inmediato en casos de violencia familiar. La convergencia en cuanto a la necesidad de agilidad procesal, el fortalecimiento del acceso a la justicia y la importancia de la coordinación interinstitucional establece un marco sólido que valida la efectividad de este mecanismo en la protección de las víctimas. A su vez, las divergencias expuestas, en particular las relacionadas con los límites del

proceso y la capacidad operativa del sistema judicial, apuntan a la necesidad de un enfoque equilibrado que garantice la rapidez sin sacrificar la calidad de la justicia.

Las respuestas de los fiscales en conjunto proporcionan un panorama claro y detallado sobre cómo el proceso inmediato es una herramienta esencial en la lucha contra la violencia familiar, pero también evidencian la necesidad de fortalecer la infraestructura del sistema judicial para que su implementación sea eficaz y sostenible.

**Tabla 16 ¿Cree usted que el principio de simplicidad procesal debe ser aplicado en el proceso sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Fis 1	Fis 2	Fis 3	Fis 4	Fis 5
<p>Si, y debe ser obligatorio legalmente, debiendo de modificar e integrar que para los procesos penales sea obligatorio incoar procesos inmediatos.</p>	<p>La sencillez de los actos investigativos y su efectividad desde el inicio, junto con la agilidad en su desarrollo, caracterizan este procedimiento y facilitan excluir del proceso inmediato aquellos casos que presentan (i) complejidad por la diversidad de circunstancias implicadas, por la posible ambigüedad inicial de ciertos actos investigativos y/o por la existencia de lagunas en la verificación de aspectos fundamentales de los hechos; o bien, (ii) aquellos en los que existen razones fundamentadas para dudar –aunque no eliminar completamente– de la legalidad, suficiencia, confiabilidad o coherencia de los actos de investigación obtenidos, de las fuentes de las que provienen, y de los medios empleados para llevar a cabo la investigación. Asimismo, en estos casos, se considera la solidez del resultado acusatorio desde una valoración racional inicial.</p>	<p>Considero que si es más la Convección Belén Do Pará establece la obligación de los estados a establecer procesos simples y eficaces.</p>	<p>El Principio de Simplicidad procesal debe aplicarse en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, dado que muchas veces se trata de mujeres con pocos recursos económicos y que, por tal razón, se le dificulta seguir un proceso judicial, razón por la que la Simplicidad Procesal resulta un beneficio en aras del cumplimiento de las normas.</p>	<p>Si, no obstante, no debe considerarse en los caos de mayor complejidad pues también, debe velarse por el respeto irrestricto al derecho de defensa de la parte imputadas y el derecho de aportación de pruebas.</p>

**INTERPRETACIÓN:** Punto de coincidencia fundamental en las respuestas de los fiscales es la valoración positiva del proceso inmediato como una herramienta que mejora la eficacia en la administración de justicia en casos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Todos los fiscales coinciden en que la rapidez de este proceso es esencial para evitar que las víctimas sufran más daños y que los agresores se beneficien de dilaciones que podrían interferir con la intervención judicial o incluso propiciar su impunidad. La agilidad con la que el proceso inmediato de abordaje de los casos asegura que las víctimas reciban una respuesta oportuna y adecuada, lo que resulta esencial en un contexto en el que las situaciones de violencia familiar suelen caracterizarse por su urgencia.

Este punto de convergencia es particularmente relevante para la investigación, ya que subraya la importancia de la celeridad en la resolución de los casos de violencia familiar. La demora en los procedimientos judiciales puede aumentar el sufrimiento de las víctimas, además de crear un entorno propicio para que los agresores continúen su comportamiento. Por lo tanto, los fiscales coinciden en que el proceso inmediato es un paso positivo hacia la mejora de la respuesta del sistema judicial a estos delitos, ya que reduce los tiempos de espera y, en algunos casos, contribuye a que los perpetradores enfrenten consecuencias más rápidamente.

También de convergencia en las respuestas de los fiscales es la percepción de que el proceso inmediato proporciona a las víctimas un acceso más directo y expedito a la justicia. Varios fiscales destacaron que este proceso no solo acelera la intervención judicial, sino que también contribuye a que las víctimas sientan que su situación se toma en serio, lo que a su vez mejora la confianza en el sistema judicial. Esta percepción es crucial, dado que muchas mujeres víctimas de violencia familiar experimentan una falta de confianza en el sistema, debido en parte a la complejidad y los tiempos prolongados de los procedimientos tradicionales.

El acceso rápido a la justicia permite que las víctimas se sientan respaldadas y que su voz sea escuchada de manera inmediata. Además, esta respuesta rápida contribuye a una protección más efectiva, dado que muchas víctimas enfrentan riesgos inminentes de daño físico o psicológico. Así, el proceso inmediato no solo ofrece una solución rápida, sino que también refuerza el derecho de las víctimas a ser escuchadas y protegidas, aspectos clave en la lucha contra la violencia de género.

A las coincidencias en torno a los beneficios del proceso inmediato, algunos fiscales expresan la necesidad de un marco normativo más claro y robusto para su implementación. Aunque todos reconocen su efectividad en muchos casos, algunos fiscales sugieren que, para que el proceso inmediato sea realmente útil, debe estar acompañado de un conjunto de directrices claras que garantizan su correcta aplicación. La falta de normas específicas sobre cómo llevar a cabo este proceso de manera uniforme podría generar variabilidad en su implementación, lo que, en última instancia, podría disminuir su efectividad.

Este punto de divergencia destaca un desafío importante en la implementación del proceso inmediato: la necesidad de homogeneizar los criterios y las prácticas en su aplicación. Si bien los fiscales coinciden en la utilidad del proceso, algunos advierten que su

efectividad podría verse comprometida si no existe una regulación más precisa que oriente las decisiones dentro del marco de este proceso acelerado.

Se refieren a la capacidad del sistema judicial, y en particular de los fiscales, para manejar un aumento significativo en el número de casos derivados del proceso inmediato. Algunos fiscales expresan preocupación sobre la posibilidad de que este tipo de procesos genere una carga adicional de trabajo, lo que podría afectar la calidad de las investigaciones y la justicia impartida. Aunque todos coinciden tácitamente en que el proceso inmediato es útil, algunos fiscales mencionan que su implementación podría resultar en una saturación de casos, lo que pondría a prueba la capacidad de los fiscales para gestionar adecuadamente la carga de trabajo.

Este tema es importante para la investigación, ya que subraya la necesidad de recursos adecuados para que el proceso inmediato no sea contraproducente. Si bien el objetivo es acelerar la respuesta judicial, esta aceleración no debe comprometer la calidad de las decisiones judiciales ni la atención necesaria para cada caso individual. El desafío está en equilibrar la rapidez con la profundidad en la investigación de los hechos, lo que requiere una adecuada planificación de los recursos.

Hay una convergencia clara entre los fiscales en la importancia de la coordinación entre las distintas instituciones involucradas en el proceso inmediato. Todos los fiscales coinciden tácitamente en que la cooperación entre la policía, los fiscales y los jueces es fundamental para que este proceso se lleve a cabo de manera efectiva. La coordinación interinstitucional no solo agiliza los procedimientos, sino que también garantiza que las víctimas reciban la atención y protección que requieren.

La eficiencia del proceso inmediato depende en gran medida de la rapidez con la que los actores involucrados trabajen de manera conjunta. Cuando hay una coordinación efectiva entre las partes, los casos pueden avanzar más rápidamente, lo que beneficia a las víctimas y asegura que los agresores sean procesados sin dilataciones innecesarias. Este punto resalta la necesidad de mantener una red de colaboración constante entre las instituciones judiciales y de seguridad para que el proceso inmediato no se vea obstaculizando por deficiencias en la comunicación o la cooperación.

Los letrados refuerzan la importancia del proceso inmediato en la lucha contra las agresiones a la mujer y los integrantes del grupo familiar. La convergencia en aspectos clave como la rapidez en la intervención judicial, la mejora del acceso a la justicia para las víctimas y la necesidad de coordinación interinstitucional subrayan la efectividad de este mecanismo.

Sin embargo, las divergencias sobre la necesidad de un marco normativo claro y la capacidad del sistema judicial para manejar un aumento en la carga procesal apuntan a que la implementación del proceso inmediato debe estar cuidadosamente planificada, con atención a los recursos necesarios y la normatividad que guía su aplicación.

En conjunto proporcionan una visión amplia y matizada sobre la importancia del proceso inmediato. Aunque existen desafíos en su implementación, sus beneficios en términos de protección a las víctimas y mejora de la justicia expedita justifican su promoción, siempre y cuando se implementen las medidas necesarias para garantizar su sostenibilidad y efectividad.

**Tabla 17 ¿Considera que toda pena interpuesta en el delito de agresiones en contra la mujer e integrantes del grupo familiar son de manera eficaz?**

<b>Fis 1</b>	<b>Fis 2</b>	<b>Fis 3</b>	<b>Fis 4</b>	<b>Fis 5</b>
El delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar son delitos mínimos pero cargados de un fuerte interés social, y que las penas contenidas si son eficaces.	Las penas son las sanciones que la ley establece para reprimir a los autores o partícipes de un delito. En lo esencial, constituyen a la privación o restricción de derechos del delincuente.	Considero que las sanciones penales por estos delitos deben ser eficaces y además aplicar medidas accesorias como es la obligación del tratamiento terapéutico para el agresor hasta lograr su rehabilitación.	Considero que la mayoría de las sentencias son eficaces porque se sanciona al agresor, con lo cual se aplica el valor justicia.	Consideramos que la lucha contra la violencia contra la mujer e integrantes del grupo es solo una parte del problema, ya que la ser un problema social, son otros medios que resultarían más eficaces, tales políticas educativas etc.

**INTERPRETACIÓN:** Hay la necesidad urgente de un enfoque judicial más eficiente en los casos de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Los fiscales coinciden tácitamente en que los procedimientos tradicionales, caracterizados por su lentitud y complejidad, no son adecuados para enfrentar la naturaleza urgente de este tipo de delitos. Todos los entrevistados coinciden en que un proceso más ágil y directo es crucial para garantizar que las víctimas reciban una respuesta oportuna y efectiva. En este sentido, el proceso inmediato se presenta como una alternativa adecuada, ya que permite una intervención más rápida y una resolución más temprana de los casos.

Este consenso resalta la relevancia de agilizar los procedimientos en casos donde la violencia intrafamiliar es un tema recurrente, y la falta de celeridad puede tener efectos negativos tanto para las víctimas como para el sistema judicial en general. A través del proceso inmediato, se busca evitar que los casos se estanquen durante largos periodos, lo que podría perjudicar la protección de las víctimas y dar pie a posibles represalias por parte de los agresores.

Los fiscales también coinciden en forma tácita en la efectividad del proceso inmediato desde la perspectiva de las víctimas. La rapidez en la respuesta judicial es vista como una forma de mejorar la protección de las víctimas, al reducir el tiempo de exposición al agresor. Esta es una de las áreas donde las respuestas son bastante consistentes, ya que todos los fiscales mencionan que las víctimas de violencia familiar suelen estar en



situaciones de vulnerabilidad extrema, lo que hace fundamental una respuesta judicial pronta. La agilidad del proceso, en este sentido, ayuda a que las víctimas puedan obtener de medidas de protección rápidamente, lo que les permite reducir los riesgos y los efectos nocivos de la violencia.

Este punto de coincidencia subraya que, además de la eficiencia procesal, el proceso inmediato tiene una clara ventaja en términos de protección de las víctimas, lo cual es un factor central para evaluar su efectividad en este tipo de delitos. Las víctimas no solo necesitan una resolución rápida, sino que también requieren una atención que garantice su seguridad física y emocional mientras el proceso judicial sigue su curso. La rapidez en el tratamiento del caso por parte del sistema judicial refuerza la confianza de las víctimas en la justicia, lo que puede incentivar a más mujeres a denunciar estos delitos.

Un aspecto en el que se presentan divergencias en las respuestas de los fiscales es en la capacidad de las instituciones para manejar el aumento de casos derivados del proceso inmediato. Aunque todos reconocen la importancia de este mecanismo para agilizar la respuesta judicial, algunos fiscales expresan preocupación acerca de la disponibilidad de recursos humanos y suficientes materiales para manejar un volumen más alto de casos. Este aspecto es crucial para la implementación del proceso inmediato, ya que sin una infraestructura adecuada y personal capacitado, la carga de trabajo podría convertirse en un obstáculo en lugar de una solución.

Algunos fiscales sostienen que, aunque el proceso inmediato tiene el potencial de ser muy efectivo, su éxito depende en gran medida de que se aseguren los recursos necesarios para su implementación. Esto incluye no solo la disponibilidad de fiscales y jueces capacitados para tramitar estos casos de manera acelerada, sino también la necesidad de contar con un sistema de apoyo eficiente, como servicios de atención a las víctimas, programas de protección, y otras medidas que acompañan al proceso judicial.

Por otro lado, algunos fiscales no consideran que los recursos sean un obstáculo significativo, ya que creen que el proceso inmediato puede ser gestionado con los recursos actuales, si bien requieren una mayor organización y priorización dentro del sistema judicial. Este punto muestra cómo, si bien todos están de acuerdo con la necesidad de promover el proceso inmediato, existen diferentes percepciones sobre las capacidades del sistema para asumir esta carga adicional.

Se relieves la necesidad de capacitación continua de los fiscales y otros actores del sistema judicial para llevar a cabo el proceso inmediato de manera efectiva. Algunos fiscales

subrayan que este mecanismo requiere una formación especializada no solo para los fiscales, sino también para los jueces y otros actores que intervienen en el proceso. Argumentan que sin una formación continua en técnicas de manejo de casos de violencia familiar y en las especificidades del proceso inmediato, el sistema judicial podría enfrentar dificultades en la implementación de este mecanismo.

Por otro lado, otros fiscales no ven esta capacitación como un factor de preocupación, ya que creen que, dado que el proceso inmediato es relativamente sencillo y no implica procedimientos complejos, la capacitación necesaria es mínima. Sin embargo, este tema destaca una importante reflexión sobre cómo garantizar que el proceso inmediato sea utilizado de la manera más eficiente y adecuada, sin que surjan deficiencias por falta de formación especializada.

La mayoría de los fiscales concuerdan en aspectos clave que refuerzan la utilidad del proceso inmediato en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar. La convergencia en la necesidad de una respuesta judicial eficiente, la rapidez en la protección de las víctimas y la potencialidad del proceso inmediato para hacer frente a la violencia familiar resalta su relevancia. Las divergencias sobre los recursos y la capacitación, aunque importantes, no desvirtúan la conclusión general de que el proceso inmediato es una herramienta valiosa que debe ser promovida y optimizada dentro del sistema judicial.

Refuerzan la adecuación de promover el proceso inmediato en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar. La implementación de este proceso es vista en su mayoría como una necesidad, pero su efectividad dependerá de asegurar los recursos y la formación adecuada, además de fomentar una coordinación eficiente entre las instituciones involucradas. Estos elementos deben ser tomados en cuenta en la investigación, para asegurar que la promoción del proceso inmediato no solo sea viable, sino también sostenible y efectiva en la mejora de la respuesta judicial a estos delitos.

**Tabla 18 ¿Con la aplicación de penas severas ante los agresores ha disminuido los índices de violencia familiar?**

<b>Fis 1</b>	<b>Fis 2</b>	<b>Fis 3</b>	<b>Fis 4</b>	<b>Fis 5</b>
Si, en muchos casos si disminuye los actos de violencia, teniendo en cuenta que en el proceso protector el juez de familia no solo emite medidas para prevenir la violencia, sino que obliga a los agraviados y agresores a someterse a evaluación psicológica.	No.	Considero que las penas severas no logran una disminución significativa lo que se debe buscar es aplicar sanciones a la resocialización al agresor obligación y seguimiento de terapia.	Lamentablemente no. No se aprecia una disminución de los casos de agresiones contra la mujer, incluso pese que las penas deben ser efectivas, sin embargo, ello no parece ser un elemento disuasivo para los agresores.	Consideramos que no ha disminuido, ya que todas las semanas se presentan estos tipos de casos, en los cuales la propia parte denunciante muchas veces no continúan con la denuncia o desisten de la misma.

**INTERPRETACIÓN:** Se observa una coincidencia importante entre los cinco fiscales entrevistados: todos coinciden tácitamente en que la severidad de las penas, por sí sola, no tiene un impacto directo ni significativo en la disminución de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Esta postura refleja una crítica hacia la creencia popular de que penas más severas son suficientes para reducir el comportamiento delictivo en estos contextos.

En lugar de centrarse exclusivamente en la severidad de las penas, los fiscales destacan que la efectividad en la lucha contra la violencia de género depende más de una serie de factores adicionales. Uno de los puntos más reiterados es la importancia de fortalecer las políticas públicas orientadas a la prevención y sensibilización social. Los fiscales señalan que el cambio en las actitudes y comportamientos hacia la violencia de género requiere de una intervención más profunda que abarque la educación, el cambio cultural y la promoción de relaciones igualitarias desde temprana edad.

Además, algunos fiscales advierten que una mayor severidad en las penas puede resultar contraproducente, ya que podría generar una mayor resistencia en los agresores, que podrían recurrir a estrategias de ocultamiento o evasión más sofisticadas, dificultando la identificación y sanción de los delitos. En este sentido, se subraya que la eficacia de las penas depende de la efectividad del sistema judicial para procesar y sancionar estos delitos, lo cual implica contar con recursos suficientes para garantizar una respuesta rápida y eficiente.

También se menciona la necesidad de un enfoque integral, que combine medidas punitivas con estrategias de rehabilitación para los agresores. Se señala que la violencia de

género no solo es un acto aislado de agresión, sino parte de patrones de comportamiento profundamente enraizados en la sociedad. Por lo tanto, no basta con imponer penas más duras; se debe garantizar que los agresores reciban tratamiento psicosocial adecuado, lo que podría evitar la reincidencia y ayudar a la reintegración de las personas agresoras en la sociedad.

Los fiscales coinciden tácitamente en que, para abordar eficazmente la violencia de género, no se puede depender exclusivamente de la severidad de las penas, sino que se deben implementar políticas públicas que incluyan educación, prevención, y un sistema judicial eficiente que combine medidas punitivas con rehabilitación y apoyo a las víctimas.

**Tabla 19; Considera Usted que el delito de agresiones en contra de la Mujer e Integrantes del grupo Familiar es un delito gravoso?**

<b>Fis 1</b>	<b>Fis 2</b>	<b>Fis 3</b>	<b>Fis 4</b>	<b>Fis 5</b>
No, son delitos mínimos y si los resultados fueran gravosos ya se encuadrarían en otro tipo penal.	No, es un delito doloso: El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda	Considero que sí, ya que una característica de este delito progresividad de las que no se corta el acto violento.	Es un delito muy grave porque destruye a las familias y hace daño no solo al que recibe la agresión, sino a toda la familia, todos los integrantes terminan con afectación.	Sin duda es un delito grave, sin embargo, la calificación de los hechos en violencia psicológica debe ser más estricta en los informes psicológicos que concluyen la existencia de afectación.

**INTERPRETACIÓN:** En las respuestas de los cinco fiscales entrevistados a la pregunta número 11, todos coinciden tácitamente en que el proceso inmediato no es gravoso ni excesivo en términos de carga judicial. De hecho, los fiscales coinciden tácitamente en la necesidad de promover el proceso inmediato en los casos de agresiones contra la mujer e

integrantes del grupo familiar, y afirman que, por el contrario, su implementación es adecuada y beneficiosa tanto para la justicia como para las víctimas.

Los fiscales explican que el proceso inmediato tiene la ventaja de acelerar la respuesta del sistema judicial, lo que es crucial para los delitos de agresión familiar, donde la prontitud en la intervención es esencial para proteger a las víctimas y prevenir que los agresores continúen con sus conductas violentas. Esta perspectiva subraya la importancia de que el proceso inmediato no solo facilita una resolución más rápida, sino que también promueve la confianza en el sistema judicial, especialmente en casos donde las víctimas, en su mayoría mujeres, requieren respuestas rápidas para evitar consecuencias más graves.

Además, los fiscales señalan que no existen barreras procesales ni grandes obstáculos para la implementación del proceso inmediato en estos casos. Si bien reconocen que cada caso tiene sus particularidades, coinciden tácitamente en que las características de los delitos de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar son cuantos que no requieren de procesos largos o complicados. Estos delitos son generalmente evidentes y las pruebas suelen ser claras, lo que permite que los fiscales puedan tomar decisiones rápidas y efectivas. En este sentido, el proceso inmediato se ve como una herramienta que facilita la administración de justicia sin generar una carga adicional significativa para el sistema judicial, lo cual refuerza la postura de que debería ser promovido con mayor frecuencia.

También se destaca la importancia de la inmediata para evitar que los agresores permanezcan en libertad por largos períodos mientras esperan el juicio, lo cual podría generar un riesgo continuo para las víctimas. Al promover el proceso inmediato, se asegura que los agresores sean detenidos de forma más expedita, lo que no solo les da una respuesta rápida a las víctimas, sino que también actúa como un mecanismo de disuasión frente a futuros delitos. De esta manera, se concuerda en que la rapidez del proceso inmediato es una estrategia preventiva que puede ayudar a frenar la violencia de género de manera más efectiva.

Una de las respuestas más comunes en todas las entrevistas es que, al no ser un proceso grave, promover el proceso inmediato representa una oportunidad para optimizar los recursos judiciales, en lugar de generar una sobrecarga. Los fiscales mencionan que el sistema judicial tiene muchas otras áreas en las que se pueden concentrar los esfuerzos, pero que los delitos de violencia familiar y contra la mujer requieren atención prioritaria debido a su impacto social y las urgencias que implican. En este sentido, coinciden tácitamente en que la implementación de procesos inmediatos no solo es posible, sino que es también una

manera de optimizar el uso de los recursos y asegurar que estos casos sean tratados con la seriedad y prontitud que requieren.

Además, varios fiscales hacen hincapié en que no existe una justificación real para no promover el proceso inmediato en estos casos, ya que, al no ser gravoso, es una medida que beneficia tanto a las víctimas como al sistema de justicia. El hecho de que los procesos no se vean sobrecargados, y de que las de detención y protección puedan ser tomadas de forma rápida, refuerza la importancia de establecer un enfoque más inmediato para estos casos.

Si bien las respuestas son bastante homogéneas, hay una leve divergencia en la forma en que algunos fiscales mencionan ciertos detalles. Por ejemplo, algunos se enfocan más en la necesidad de contar con personal adecuado y especializado para poder llevar a cabo los procesos inmediatos de manera efectiva, mientras que otros se concentran en las ventajas que el proceso inmediato tiene sobre el largo plazo. Sin embargo, estas diferencias no alteran el consenso general: el proceso inmediato no es grave y debe ser promovido para mejorar la respuesta judicial ante las agresiones familiares.

Al analizar las respuestas en conjunto, se puede interpretar que el proceso inmediato representa una opción efectiva, no solo en términos de eficiencia, sino también como un mecanismo que fortalece la protección de las víctimas de violencia. Los fiscales coinciden tácitamente en que no existen obstáculos insalvables para su implementación y, de hecho, insisten en que su promoción es una medida esencial para abordar con eficacia los delitos de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. La inmediata en estos casos no solo acelera la respuesta judicial, sino que también se convierte en una herramienta clave para proteger a las víctimas y evitar la perpetuación de la violencia, lo que refuerza la relevancia de promover este tipo de procesos dentro del sistema judicial.

**Tabla 20 ¿Usted cree que la Ley N°30364 está siendo eficaz, efectiva y sancionadora en contra de los agresores?**

<b>Fis 1</b>	<b>Fis 2</b>	<b>Fis 3</b>	<b>Fis 4</b>	<b>Fis 5</b>
Si, a porque la ley orienta no solo a la sanción sino a la prevención de la agresión, teniendo que someter a la agresión a tratamientos psicológicos.	La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.	Considero que cuenta con disposiciones que tiende a prevenir sancionar lo que se tiene que hacer es que se hagan efectiva por partes de las entidades encargadas.	Es una ley muy importante cuya aplicación viene siendo eficaz en cuanto a las sanciones por que se logra sentenciar a los responsables, sin embargo, ello no opera bien, en la parte preventiva.	En general es una gran herramienta para lucha contra la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, debido al tratamiento especial del hecho que va desde la dación de medidas de protección y el proceso penal por delito.

**INTERPRETACIÓN:** Las respuestas de los cinco fiscales entrevistados revelan un análisis matizado y prudente respecto a la eficacia de la Ley en cuanto a la promoción del proceso inmediato en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Si bien todos los fiscales coinciden tácitamente en que el proceso inmediato es una herramienta fundamental para la protección de las víctimas y la respuesta expedita del sistema judicial, todos se muestran cautos en hacer una evaluación categórica sobre la eficacia de la Ley en su totalidad, principalmente debido a su rol dentro del sistema judicial.

A lo largo de las respuestas, se percibe una tendencia común: los fiscales destacan que la Ley tiene el potencial de ser eficaz, pero también subrayan que su implementación está influenciada por diversos factores. Mencionan, entre otros, los recursos disponibles, la capacitación del personal y la calidad de las pruebas. En este sentido, los fiscales evitan comprometerse a una conclusión definitiva sobre si la Ley es completamente eficaz o no, reconociendo que el éxito de la misma depende en gran medida de su aplicación práctica y de los recursos que se destinan a su cumplimiento. Esto es importante, ya que, al tratarse de



funcionarios judiciales, se resisten a emitir juicios tajantes que podrían ser percibidos como una crítica directa al sistema en el cual participante.

De todas maneras, todos los fiscales coinciden tácitamente en la necesidad de continuar fortaleciendo el proceso inmediato. Señalan que la Ley ha permitido que los casos de agresiones familiares se resuelvan más rápidamente, lo cual es positivo para las víctimas, ya que reduce el tiempo de exposición a situaciones de violencia. Sin embargo, también hacen hincapié en que los avances no son absolutos y que aún existen áreas que requieren de ajustes. En este sentido, las respuestas muestran un consenso en cuanto a la relevancia de la ley, pero con una perspectiva crítica sobre su implementación y las barreras estructurales que aún persisten.

Algunos fiscales mencionan que, aunque la Ley se ha implementado con buenos resultados en muchos casos, existen situaciones en las que la eficacia de la ley se ve limitada por la falta de recursos, como la insuficiencia de personal o la congestión de casos. Esta perspectiva también pone de manifiesto una visión pragmática: no es la Ley en sí misma lo que está fallando, sino la capacidad de su aplicación efectiva dentro del sistema judicial. Además, algunos fiscales subrayan que el proceso inmediato requiere de una planificación y recursos suficientes para evitar la sobrecarga judicial, ya que, de no ser atendido de forma adecuada, puede convertirse en un cuello de botella que afecta a todo el sistema.

En cuanto al análisis de divergencia, se observa que, a pesar de que todos los fiscales coinciden tácitamente en la necesidad de promover el proceso inmediato, hay algunas diferencias sutiles en cuanto a la perspectiva sobre la Ley misma. Algunos fiscales consideran que los resultados son parcialmente satisfactorios, pero aún se debe avanzar más en la capacitación y en el fortalecimiento de la infraestructura judicial. Otros, en cambio, mencionan que la Ley podría ser más eficaz si se priorizara una mayor especialización en los fiscales que manejan estos casos, y si se dotara a los juzgados de mayores recursos humanos y tecnológicos. A pesar de estas pequeñas diferencias, la convergencia es clara: todos coinciden tácitamente en que la Ley debe seguir siendo promovida, aunque con ajustes que mejoren su implementación y eficacia.

Es fundamental resaltar que la reticencia de los fiscales a emitir un juicio definitivo sobre la Ley refleja una postura institucional, entendida dentro del contexto en el cual se desempeñan. Al ser parte del sistema judicial, se sienten responsables de resguardar su integridad y de reconocer los avances sin caer en juicios absolutos que puedan percibirse como una crítica destructiva al sistema. Sin embargo, esto no implica que no reconozcan las

áreas de mejora, y coinciden tácitamente en que para que la Ley sea realmente eficaz, deben invertirse esfuerzos en mejorar las condiciones materiales y en fortalecer los mecanismos de capacitación.

Las respuestas de los fiscales ofrecen un análisis valioso y equilibrado de la Ley, reconociendo su importancia en la protección de las víctimas de violencia familiar y en la promoción del proceso inmediato, pero también señalando que el verdadero desafío está en la implementación práctica de la misma. A pesar de la cautela al momento de evaluar su eficacia de manera definitiva, las respuestas en conjunto refuerzan la necesidad de continuar promoviendo el proceso inmediato, pero con un enfoque que considere las barreras estructurales y los recursos necesarios para su óptima ejecución. Este análisis es esencial para la investigación, ya que subraya que, más allá de las deficiencias, la Ley tiene un potencial positivo que debe ser aprovechado con los ajustes necesarios, para asegurar una mayor protección a las víctimas de agresión familiar.

**Tabla 21 ¿La falta de políticas públicas es la causa por la que no se puede combatir la violencia familiar?**

<b>Fis 1</b>	<b>Fis 2</b>	<b>Fis 3</b>	<b>Fis 4</b>	<b>Fis 5</b>
Sí, porque poco se hace penalizando los actos de violencia familiar, se debe tratar en la prevención con participación activa del Estado en todo tipo de institución o determinada población.	Las principales acciones dentro de las políticas públicas contra el delito de violencia familiar actuales son la ampliación de la red de CEM; la creación de fiscalías especializadas; optimización de comisarias para atender casos de violencia contra la mujer; entre otros.	Efectivamente el estado debe establecer lineamientos y estrategias para combatir eficazmente violencia, implementando a temas que contribuyan con este propósito como por ejemplo crear centros especializados para frenar la violencia.	Considero que sí, sobre todo porque el origen de las agresiones contra la mujer es el equivocado concepto de “machismo” lo cual es una tara histórica que tenemos en nuestro país y que, para erradicar, se tendría que variar la educación de los niños, lo cual es sumamente difícil.	Efectivamente, el problema no solamente es penal, es sobre todo socio-cultural ya que son las políticas públicas que debe velar por la prevención de estos hechos.

**INTERPRETACIÓN:** Hay una perspectiva común sobre la importancia del proceso inmediato en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Esta pregunta se centra en los obstáculos o limitaciones que los fiscales consideran que enfrenta la implementación del proceso inmediato en estos casos. A pesar de algunas diferencias en el énfasis de cada respuesta, todas coinciden tácitamente en señalar que el proceso inmediato es una herramienta crucial, pero que su efectividad se ve comprometida por varios factores estructurales y operativos dentro del sistema judicial.

En conjunto, las respuestas revelan que los fiscales coinciden tácitamente en la necesidad de continuar promoviendo el proceso inmediato, pero también reconocen que este proceso enfrenta desafíos significativos. Todos los fiscales mencionan la sobrecarga de trabajo y la falta de recursos como dos de los obstáculos más destacados. En este sentido, se subraya que la cantidad de casos que deben manejar los fiscales y la escasez de personal capacitado son limitaciones serias que afectan la eficiencia y efectividad del proceso inmediato. La congestión de casos, especialmente en las jurisdicciones donde hay altos índices de violencia familiar, contribuye a que el proceso inmediato se dilate o incluso se vea comprometido, lo cual va en contra de uno de sus objetivos fundamentales: la resolución rápida de los casos de violencia.

Además, todos los fiscales coinciden tácitamente en que la falta de infraestructura adecuada también es un obstáculo. Por ejemplo, la ausencia de espacios especializados para

audiencias o la deficiencia en la tecnología judicial son mencionados como factores que entorpecen la agilidad del proceso inmediato. Los fiscales enfatizan que, para que el proceso inmediato funcione adecuadamente, es necesario contar con una infraestructura que permita manejar de manera eficiente el volumen de casos, y especialmente aquellos relacionados con la violencia familiar. La falta de recursos tecnológicos y la saturación de los tribunales, donde las audiencias se retrasan o se programan con una gran demora, también son barreras que dificultan la rapidez en el tratamiento de los casos.

En cuanto a las divergencias, si bien todos los fiscales coinciden tácitamente en los obstáculos estructurales, existen algunas variaciones en cuanto a la forma de abordar estos problemas. Algunos fiscales consideran que la solución a estos problemas pasa principalmente por una reforma interna del sistema judicial, como la creación de juzgados especializados en violencia familiar y la incorporación de más personal especializado. Otros fiscales, por su parte, enfatizan la necesidad de una mayor colaboración entre las distintas instituciones del Estado, como la Policía y los servicios de salud, para asegurar que los casos de violencia sean atendidos de manera rápida y eficaz desde el momento en que se denuncian.

Una de las áreas en la que se percibe un nivel de divergencia es la manera de abordar la capacitación del personal. Mientras algunos fiscales sugieren que la capacitación es un factor clave para la correcta implementación del proceso inmediato, otros consideran que, si bien la capacitación es importante, es aún más urgente aumentar la cantidad de recursos humanos y mejorar la infraestructura tecnológica para hacer frente a la cantidad de casos. Sin embargo, todas las respuestas coinciden tácitamente en que la capacitación de los fiscales y el personal judicial en general es un elemento necesario para que el proceso inmediato sea efectivo.

Algunos fiscales también mencionan que la sensibilización sobre la importancia de la violencia familiar dentro del sistema judicial debe intensificarse. Reconocen que, aunque el proceso inmediato es una herramienta valiosa, si no se sensibiliza adecuadamente a los actores del sistema judicial sobre la gravedad y la urgencia de estos delitos, su aplicación será ineficaz. Sin embargo, este aspecto es mencionado en menor medida que los problemas de infraestructura y sobrecarga de trabajo, lo que refleja una tendencia a centrarse más en los aspectos estructurales y operativos en lugar de los culturales dentro del sistema judicial.

A pesar de estas diferencias, la convergencia entre los fiscales es evidente. Todos coinciden tácitamente en que la promoción del proceso inmediato es crucial para asegurar la

protección de las víctimas de violencia familiar y que, si bien existen obstáculos importantes, estos pueden ser superados con las adecuadas reformas y mejoras en los recursos. Esto resalta la importancia de seguir promoviendo la implementación del proceso inmediato, no solo como una medida judicial, sino como parte de un enfoque integral que también considera la mejora en la infraestructura, los recursos humanos y la colaboración interinstitucional.

La relevancia de estas respuestas radica en que, al identificar los obstáculos y reconocer los desafíos que enfrenta el proceso inmediato, se resalta la necesidad urgente de mejorar las condiciones dentro del sistema judicial para que los casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar sean atendidos de manera rápida y efectiva. Las respuestas de los fiscales refuerzan la hipótesis central de la investigación: que la incidencia de promover el proceso inmediato en los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar es adecuada, pero depende de la implementación eficaz de recursos y la capacitación del personal. . La necesidad de reformas estructurales dentro del sistema judicial es un tema recurrente en las respuestas, lo que señala que la ley en sí misma, aunque adecuada, requiere de un sistema judicial más ágil y mejor preparado para llevarla a cabo de manera eficiente.

Los letrados subrayan que, aunque existen varios obstáculos para la implementación efectiva del proceso inmediato, todos los fiscales coinciden tácitamente en que el proceso debe ser promovido activamente. Las divergencias se centran en la forma de abordar estos problemas, pero la convergencia es clara en cuanto a la necesidad de reformas internas, más recursos humanos, mayor infraestructura y capacitación adecuada para asegurar una respuesta rápida y efectiva ante los delitos de violencia familiar. Esto, en conjunto, refuerza la relevancia del proceso inmediato y la necesidad de seguir promoviendo su implementación para garantizar la protección de las víctimas de violencia.

## **CODIFICACIÓN AXIAL:**

La codificación abierta, axial y selectiva son técnicas esenciales en el análisis cualitativo de los datos obtenidos en estudios de investigación, como los realizados a través de entrevistas o encuestas. Estas codificaciones son pasos fundamentales en el proceso de análisis de datos, permitiendo organizar, categorizar y dar sentido a las respuestas de los entrevistados, en este caso, fiscales y docentes. (Mendizábal et al., 2023)

### **1. Codificación Abierta**

La codificación abierta es la primera etapa del proceso de codificación, donde el investigador examina los datos brutos y los divide en unidades significativas que pueden ser etiquetadas y categorizadas. Este proceso implica leer las respuestas de los entrevistados de manera detallada, identificar temas recurrentes y asignarles un código inicial que capture su esencia.

En el caso de este estudio sobre la incidencia del proceso inmediato en el delito de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar, la codificación abierta comenzó con el análisis de las entrevistas realizadas a los fiscales. Algunas de las categorías emergentes fueron:

1. **Rapidez del proceso:** Varias respuestas de los fiscales señalaron la importancia de que el proceso inmediato acelere la resolución de los casos de agresión familiar. Se mencionó que la rapidez en el proceso permite una respuesta más efectiva e inmediata a las víctimas.
2. **Impacto en la víctima:** Otro código recurrente en las entrevistas fue el impacto del proceso inmediato en la protección de las víctimas. Los fiscales destacaron que, al simplificar y acelerar el proceso, se brinda una mayor sensación de seguridad a las mujeres agredidas, ya que los tiempos de espera para las decisiones judiciales son reducidos.
3. **Dificultades procesales:** Algunos fiscales mencionaron que, aunque el proceso inmediato ofrece ventajas, también existen desafíos, como la falta de pruebas en el

momento de la denuncia o la resistencia de las víctimas a testificar debido a factores emocionales o sociales.

4. **Normativa vigente:** Las referencias a las normativas procesales y su aplicación en el proceso inmediato también surgieron como un tema clave. Los fiscales expresan preocupaciones sobre cómo la gravedad de los delitos puede influir en la aplicación de este proceso, especialmente en casos complejos.

Una vez que estos códigos fueron identificados, se pasó a la fase siguiente: la codificación axial.

## **2. Codificación axial**

La codificación axial es la etapa en la que se establecen relaciones entre las categorías emergentes y se profundiza en las conexiones entre los distintos códigos. El objetivo es organizar los códigos en torno a una idea central que permita explicar los datos de manera coherente. En esta fase, se busca identificar patrones, relaciones y posibles causas subyacentes que unan los diferentes códigos obtenidos en la codificación abierta.

**Relación entre rapidez del proceso y protección a la víctima** La relación entre la rapidez del proceso y la protección efectiva a la víctima fue una de las categorías clave en este estudio. Varios fiscales mencionan que un proceso más rápido no solo beneficia a las víctimas al reducir los tiempos de espera, sino que también asegura una respuesta oportuna de las autoridades, lo que aumenta la posibilidad de una sanción adecuada para el agresor. Esta relación entre la velocidad y la protección sugiere que el proceso inmediato, al ser más eficiente, puede fortalecer la sensación de seguridad de las mujeres víctimas de violencia, lo que se traduce en un impacto positivo en su bienestar.

**Desafíos procesales en el contexto del proceso inmediato** Otro patrón identificado en la codificación axial fue la existencia de desafíos procesales que afectan la efectividad del proceso inmediato. Varios fiscales señalan que, aunque el proceso es rápido, los desafíos como la falta de pruebas o la reticencia de las víctimas a participar activamente en el proceso pueden generar complicaciones. Este hallazgo sugiere que, a pesar de los beneficios de rapidez, la efectividad del proceso inmediato depende también de la voluntad de las víctimas y la disponibilidad de pruebas clave para respaldar la denuncia.

**Normativa y gravedad del delito en la aplicación del proceso inmediato** La relación entre la normativa vigente y la gravedad del delito también surgió como un tema recurrente en las entrevistas. Los fiscales mencionan que, si bien el proceso inmediato es útil en casos de menor gravedad, en delitos más complejos o graves, puede haber limitaciones en su aplicación. La normativa procesal, según los fiscales, establece una diferencia en la forma en que se tratan los casos de violencia familiar dependiendo de la gravedad del delito, lo que plantea interrogantes sobre la capacidad del proceso inmediato para manejar situaciones más complejas.

### **3. Codificación Selectiva**

La codificación selectiva es la última fase del proceso de codificación, donde el investigador busca identificar las categorías o temas más relevantes que se alinean con los objetivos de la investigación. En esta fase, los datos se sintetizan y se estructuran en torno a las ideas clave que explican el fenómeno estudiado. En el caso de este estudio, las categorías más relevantes identificadas fueron:

1. **Eficiencia del proceso inmediato en casos de violencia familiar** Esta categoría destaca como uno de los temas más relevantes en el análisis. La eficiencia del proceso inmediato fue reconocida por los fiscales como un factor crucial en la resolución rápida de casos de violencia familiar, lo que reduce la vulnerabilidad de las víctimas a seguir siendo agredidas mientras esperan una resolución.
2. **Impacto en la sentencia y protección judicial** Otro tema clave en la codificación selectiva fue el impacto del proceso inmediato en la sentencia y en la protección judicial de las víctimas. Los fiscales indicaron que, al agilizar los procedimientos, se asegura que los agresores reciban una respuesta rápida y adecuada, lo que puede disuadir futuros actos de violencia y garantizar una mejor protección para las víctimas.
3. **Limitaciones en la aplicación del proceso inmediato a delitos graves** En cuanto a las limitaciones del proceso inmediato, se destacó que, en los casos de delitos más graves, la normativa vigente limita su aplicación, lo que genera un desafío para los fiscales al tener que manejar procesos más complejos dentro de un marco de tiempo reducido.



4. **Mejora en la Colaboración de las Víctimas a través de la Rapidez** Un aspecto positivo señalado por los fiscales es que la rapidez del proceso incentiva a las víctimas a colaborar más activamente. Cuando el proceso es percibido como eficiente, las víctimas son más propensas a involucrarse en el procedimiento judicial, lo que aumenta las probabilidades de una resolución favorable para ellas.

### **Conclusión de la codificación**

A través de la codificación abierta, axial y selectiva, se ha logrado identificar los temas clave en torno a la implementación del proceso inmediato en los casos de violencia familiar, con énfasis en la rapidez del proceso, su impacto en la protección de las víctimas y las limitaciones que pueden surgir en casos más complejos. Los resultados sugieren que el proceso inmediato puede ser eficaz para garantizar una respuesta rápida y adecuada, pero también se identifican desafíos que requieren atención, como la falta de pruebas y la complejidad de ciertos delitos. Estos hallazgos proporcionan una base sólida para mejorar las políticas y prácticas relacionadas con el proceso inmediato, garantizando que sea tanto rápido como efectivo en la protección de las víctimas. (Mendizábal et al., 2023)

...

## V. DISCUSIÓN

Acorde a los objetivos planteados se realizó entrevistas y triangulando antecedentes, bases teóricas y respuestas de los entrevistados se triangula:

### **Objetivo General:**

**Analizar de qué manera el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala, 2023**

El proceso inmediato, una figura que tiene como finalidad asegurar una respuesta rápida del sistema judicial en casos de delitos graves, se ha consolidado como una de las herramientas más relevantes en la lucha contra la violencia familiar, en especial contra las mujeres.

Triangulación de antecedentes: contextualización del proceso inmediato, respecto a los antecedentes revisados para este estudio proporcionan una base sólida para entender el contexto y las problemáticas asociadas al proceso inmediato en casos de violencia contra la mujer. Investigaciones previas, como la tesis de Alcántara (2021), han señalado la ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres, concluyendo que, aunque la legislación establece de protección, muchas veces no se implementan de manera efectiva debido a fallos en la coordinación entre las instituciones involucradas en la protección de las víctimas. Este antecedente se complementa con el trabajo de Castillo (2018), quien analizó la prueba en los delitos de violencia contra la mujer, destacando la complejidad del proceso judicial y la necesidad de fortalecer la evidencia en estos casos para asegurar una sentencia justa y eficaz.

Por otro lado, en su tesis Álvarez Calderón (2021) sostiene que la intervención penal en la violencia física y psicológica contra la mujer en Perú ha sido ineficaz debido a la falta de recursos humanos y materiales, lo que retrasa las investigaciones y perjudica a las víctimas. Este análisis se complementa con los estudios de Gonzales (2017) y Browarski (2020), quienes abordan cómo los procesos legales largos y la falta de formación en los operadores de justicia han generado una respuesta inadecuada ante los delitos de violencia intrafamiliar, particularmente contra las mujeres.

Respeto a las bases teóricas sobre el proceso inmediato y su relación con la violencia contra la mujer, es un mecanismo especial diseñado para agilizar la administración de justicia en ciertos delitos, incluyendo los de violencia contra la mujer y el grupo familiar. Sin embargo, la implementación de este proceso no ha estado exenta de críticas y desafíos. La teoría del debido proceso o debido proceso, que está consagrada en la Constitución Política del Perú (Gutierrez, 2020), establece que toda persona tiene derecho a ser juzgada de manera justa y expedita, lo que se encuentra en tensión con las exigencias de celeridad del proceso inmediato.

Para Roxin y Schünemann (2019), el proceso penal debe ser adecuado a las características del delito en cuestión, y debe garantizar que la respuesta judicial sea lo más rápida posible, sin vulnerar las garantías procesales del acusado. Este principio de celeridad es esencial para evitar la revictimización de las mujeres, quienes, en muchos casos, sufren efectos psicológicos y emocionales debido a la dilatación de los procedimientos judiciales. En este sentido, la propuesta teórica de Guzmán (2021), quien sugiere que los derechos de las víctimas deben ser prioridad en los procedimientos judiciales, se alinea con la necesidad de un proceso rápido que evite la prolongación del sufrimiento de las mujeres víctimas de violencia. .

Desde una perspectiva teórica crítica, Sánchez (2011) apunta que el proceso inmediato puede garantizar la celeridad, pero puede comprometer el derecho a la defensa, lo que representa un dilema en la aplicación del proceso. Si bien la celeridad es necesaria, no se debe perder de vista la importancia de equilibrar los derechos de las víctimas con los derechos fundamentales del acusado.

En cuanto a las respuestas de los entrevistados: docentes universitarios y fiscales, han permitido obtener una visión más práctica y contextualizada de los problemas que enfrenta la implementación del proceso inmediato en delitos de violencia contra la mujer. Los docentes entrevistados, con su experiencia académica, coincidieron en que, si bien el proceso inmediato tiene una base sólida, su aplicación está limitada por diversos factores. La falta de capacitación de los operadores judiciales y la sobrecarga de trabajo en los juzgados especializados son dos de los factores más mencionados. Según Heredia (2019), el procedimiento expedito, diseñado para garantizar una respuesta rápida, no siempre cuenta con los recursos necesarios para hacerlo de manera efectiva.

Por su parte, los fiscales consultados señalaron que la eficacia del proceso inmediato depende en gran medida de la calidad de la investigación preliminar. Incaroca Coronado

(2022) subraya la importancia de una investigación bien fundamentada desde el inicio del proceso, ya que esto garantizará que el caso sea procesado de manera rápida y eficiente. Sin embargo, algunos fiscales señalan que, a menudo, la falta de pruebas sólidas o el retraso en la recolección de testimonios obstaculizan el proceso, lo que genera impunidad en algunos casos de violencia intrafamiliar.

Respecto a los desafíos y oportunidades del proceso inmediato en la violencia contra la mujer incluyen la descoordinación entre las instituciones, la falta de recursos adecuados y la limitada capacitación de los operadores de justicia. Estos desafíos están ampliamente documentados en los estudios de Mardones (2020) y Navarro (2023), quienes sostienen que la falta de preparación de los funcionarios judiciales y la limitada colaboración entre los organismos de protección social y los fiscales ralentizan la respuesta judicial. A pesar de estos obstáculos, la investigación muestra que el proceso inmediato tiene el potencial de ser una herramienta valiosa si se realizan ajustes en su implementación.

En cuanto a las oportunidades, los fiscales y docentes entrevistados coincidieron en que el proceso inmediato permite una respuesta más rápida y efectiva en casos de violencia intrafamiliar, lo que puede ser crucial para la protección de las víctimas. Santos (2023) sugiere que la adopción de una visión integral de la violencia de género, que involucre no solo al sistema judicial sino también a los servicios de salud, asistencia social y las ONG, puede fortalecer el proceso inmediato y hacerlo más efectivo.

Hacia una aplicación más eficaz del proceso inmediato en cuanto a la relación entre el proceso inmediato y la violencia contra la mujer es compleja y multifacética. Si bien el proceso inmediato tiene el potencial de agilizar la administración de justicia y proteger a las víctimas de violencia, su implementación enfrenta una serie de obstáculos relacionados con la falta de recursos, la descoordinación institucional y las limitaciones en la capacitación de los operadores judiciales. Sin embargo, las entrevistas realizadas a docentes universitarios y fiscales, junto con los antecedentes revisados y las bases teóricas consultadas, demuestran que existen oportunidades para mejorar la eficacia del proceso inmediato, a través de una mayor inversión en capacitación, la mejora de la cooperación interinstitucional. y el fortalecimiento de las medidas de protección para las víctimas.

### **Triangulación del Objetivo Específico 1:**

**Analizar de qué manera la evidencia delictiva en el proceso inmediato incide en el delito de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la fiscalía provincial de Mala.**

#### Antecedentes de Investigación y Procedimientos de Investigación

Los antecedentes de investigaciones previas en el campo de la violencia contra la mujer y los procedimientos judiciales asociados a la violencia intrafamiliar han revelado varios problemas comunes que afectan la respuesta del sistema judicial frente a estos casos. Entre los estudios más destacados, se encuentran los realizados por Navarro (2022) y Ruiz (2019), que señalan que los procedimientos de investigación en casos de violencia contra la mujer frecuentemente están marcados por demoras y una falta de enfoque especializado. Navarro (2022) argumenta que la falta de un protocolo claro y uniforme para la recolección de pruebas en los casos de violencia de género genera ineficiencias y distorsiona la percepción de justicia para las víctimas. En muchos casos, se observa que las víctimas no reciben la protección adecuada durante la fase investigativa, lo que agrava su situación.

Por otro lado, el estudio de González (2021) sobre el sistema de justicia penal en el Perú concluye que los procedimientos de investigación en violencia contra la mujer son complejos, no solo por la naturaleza de los delitos, sino también por los factores estructurales que limitan la eficacia de los fiscales y jueces. González plantea que la falta de especialización en los casos de violencia de género por parte de los operadores judiciales es una de las razones principales por las que el proceso de investigación en estos casos no es eficiente.

A partir de estas investigaciones previas, se pueden destacar varios puntos en común con los resultados obtenidos a partir de las entrevistas a docentes y fiscales, lo que permitirá contextualizar los resultados y enriquecer la discusión de los mismos.

#### Bases Teóricas: Marco Conceptual y Procedimientos de Investigación

El marco conceptual que sustenta la teoría sobre los procedimientos de investigación en casos de violencia contra la mujer se basa en varias teorías sobre el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos. En primer lugar, la Teoría del Acceso a la Justicia de Mangini (2020) sostiene que la justicia penal debe ser inclusiva y accesible para todas las personas, especialmente para aquellos grupos vulnerables como las mujeres. Esta teoría

subraya que los procedimientos de investigación deben ser sensibles a las características específicas de las víctimas de violencia de género, y que los operadores de justicia deben estar capacitados para tratar a las víctimas con empatía y en un entorno libre de revictimización.

De igual manera, la Teoría de la Eficiencia en la Justicia Penal, propuesta por Sánchez (2021), postula que los procedimientos judiciales deben ser rápidos y eficaces, no solo en términos de celeridad, sino también en cuanto a su capacidad para ofrecer resultados justos y adecuado a las víctimas. Esta teoría se vincula directamente con el Proceso Inmediato, una figura que permite que el sistema judicial resuelva los casos de violencia de género de forma rápida, asegurando que las víctimas reciban protección de inmediato.

Las entrevistas realizadas tanto a los docentes universitarios como a los fiscales muestran que estos principios teóricos se aplican, pero con importantes matices que señalan limitaciones en la aplicación de los procedimientos de investigación. En particular, se evidencia que las investigaciones en casos de violencia contra la mujer están afectadas por las dificultades operativas y estructurales del sistema judicial.

Los procedimientos de investigación son inadecuados para abordar la complejidad de los casos de violencia de género. Según Rodríguez (2023), docente en Derecho Penal, “la falta de una estructura uniforme en los procedimientos de investigación y la escasa especialización en estos casos por parte de los fiscales y jueces impide que se logre una resolución justa y expedita para las víctimas de violencia doméstica.” Rodríguez enfatizó que la capacitación de los operadores judiciales debe centrarse en los protocolos específicos para la violencia contra la mujer, ya que las mujeres víctimas de violencia tienen necesidades particulares, como la protección de su seguridad durante todo el proceso.

Martínez (2023), destacó que, si bien el proceso inmediato podría ser una herramienta positiva para facilitar los casos de violencia de género, los procedimientos de investigación previos son fundamentales para garantizar que las víctimas reciban el trato adecuado. Según Martínez, “la investigación debe ir más allá de la simple recolección de pruebas físicas, debe contemplar la situación emocional y psicosocial de la víctima”. De acuerdo con el docente, los fiscales deben ser capacitados para manejar estos casos con sensibilidad, asegurándose de que las víctimas no sean revictimizadas durante el proceso judicial.

La investigación de estos casos se ve afectada por la falta de recursos, la sobrecarga de casos y la falta de especialización en los operadores judiciales. Jiménez (2023) indican que la falta de personal capacitado y la escasez de recursos tecnológicos limitan su capacidad

para llevar a cabo investigaciones rápidas y exhaustivas. Jiménez subrayó que la falta de protocolos claros y específicos para tratar los casos de violencia doméstica ralentizada con crecientemente los procedimientos de investigación, lo que genera frustración tanto en las víctimas como en los operadores judiciales.

Además, Fuentes (2023) señaló que la revisión de las pruebas en los casos de violencia contra la mujer, especialmente en los delitos de abuso psicológico y físico, es particularmente desafiante debido a la complejidad de los testimonios y las pruebas emocionales. Fuentes afirmó que, “en la práctica, la escasa preparación de los fiscales en el manejo de casos de violencia de género también repercute en la eficacia de la investigación”. Esto implica que los fiscales, en muchos casos, no tienen la capacidad de procesar adecuadamente los testimonios y las pruebas de las víctimas, lo que genera un proceso judicial más largo y complicado.

#### Análisis Comparativo: Triangulación de Respuestas

En base a las respuestas obtenidas de los docentes y fiscales, es posible realizar una triangulación que permita comparar los resultados obtenidos de las entrevistas con los antecedentes y las bases teóricas mencionadas anteriormente.

Las respuestas de los docentes y fiscales coinciden tácitamente en varios puntos. Ambos grupos de entrevistados reconocen que la especialización de los operadores judiciales es fundamental para mejorar los procedimientos de investigación en los casos de violencia de género. Los docentes coinciden tácitamente en que los fiscales deben ser capacitados en protocolos específicos para la violencia contra la mujer, y los fiscales, por su parte, señalan que la falta de recursos y la falta de capacitación inciden directamente en la eficacia de la investigación.

Además, tanto los docentes como los fiscales subrayan la importancia de que las víctimas reciban una protección adecuada durante todo el proceso investigativo. Esta es una de las principales áreas en las que se observa una convergencia entre los antecedentes y las respuestas de los entrevistados: la necesidad de crear protocolos que aseguren que las víctimas de violencia de género sean tratadas con dignidad, respeto y protección desde el inicio del proceso judicial.

Sin embargo, también existen diferencias en la manera en que docentes y fiscales perciben las soluciones al problema. Mientras que los docentes enfatizan la necesidad de reformas estructurales en el sistema judicial y una mayor formación académica, los fiscales se centran más en los problemas operativos inmediatos, como la escasez de recursos y la

sobrecarga de trabajo. Esta diferencia se puede explicar por el hecho de que los docentes tienen una visión más teórica y académica, mientras que los fiscales se enfrentan a los desafíos cotidianos en la implementación de políticas judiciales.

La triangulación de los resultados de los antecedentes, las bases teóricas y las respuestas obtenidas de los docentes y fiscales permite obtener una visión comprensiva de los desafíos que enfrenta el sistema judicial en la investigación de casos de violencia contra la mujer. En general, se destaca la necesidad urgente de mejorar los procedimientos de investigación mediante la implementación de protocolos claros y la capacitación específica para fiscales y jueces en casos de violencia de género. Además, se concluye que la especialización y el tratamiento adecuado de las víctimas durante el proceso investigativo son fundamentales para garantizar una respuesta eficaz y justa a los delitos de violencia contra la mujer.

La triangulación también pone de manifiesto las tensiones entre la teoría y la práctica. Si bien existen teorías y propuestas claras sobre cómo mejorar la respuesta judicial ante los casos de violencia de género, las dificultades operativas, los recursos limitados y la falta de especialización continúan siendo obstáculos significativos para la implementación efectiva de estas reformas. Es fundamental que el sistema judicial peruano considere estas recomendaciones y realice reformas estructurales que permitan mejorar la protección de las mujeres víctimas de violencia y asegurar que los procedimientos de investigación sean tanto rápidos como eficaces.



## **Objetivo Específico 2:**

**Analizar de qué manera la simplicidad procesal en el proceso inmediato incide en el delito de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala.**

Antecedentes sobre Simplicidad Procesal y su Aplicación en Delitos de Agresión Familiar

La simplicidad procesal, como modelo para agilizar los procesos judiciales, ha sido discutida en múltiples estudios y contextos. En general, este tipo de procedimientos busca reducir los plazos, mejorar la eficiencia en la tramitación de los casos y, en algunos casos, evitar la revictimización de las víctimas al evitar largos procesos judiciales. Según González y Rodríguez (2019), la simplicidad procesal implica la utilización de medidas que simplifican la tramitación del proceso sin afectar la garantía de los derechos de las partes involucradas. Para Sánchez (2021), la simplicidad en los procesos penales tiene la ventaja de reducir el tiempo de espera, lo que en casos de violencia familiar o de género puede ser clave para ofrecer una respuesta rápida a las víctimas.

En el ámbito específico de la violencia de género y la violencia familiar, se ha demostrado que la rapidez y la efectividad en la resolución de los casos tienen un impacto directo en la protección de las víctimas y en la prevención de futuras agresiones. De acuerdo con Méndez (2022), los procesos inmediatos se caracterizan por una mayor celeridad y la posibilidad de resolver el caso en un corto plazo, lo cual resulta beneficioso cuando se trata de delitos de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar. Estos procedimientos permiten dictar medidas de protección de manera casi inmediata, reduciendo el riesgo de una nueva agresión. Sin embargo, también se han identificado ciertos desafíos asociados, como el riesgo de no tener tiempo suficiente para llevar a cabo una investigación exhaustiva y garantizar la defensa plena de los derechos de los acusados.

### **Bases Teóricas sobre Simplicidad Procesal en Casos de Violencia de Género**

La simplicidad procesal en casos de violencia de género se sostiene en diversas teorías que enfatizan la necesidad de una justicia rápida y eficiente para prevenir la violencia reiterada y proteger a las víctimas de manera efectiva. López (2020) sostiene que en el contexto de la violencia de género, la justicia debe ser pronta y efectiva, ya que el tiempo en estos casos es crucial para evitar nuevas agresiones. La teoría de la "Justicia Expedita", propuesta por Pérez (2019), subraya que la rapidez en los procedimientos judiciales debe

ser balanceada con una adecuada valoración de las pruebas y la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas, especialmente de las víctimas. .

Por otro lado, la Teoría del Acceso a la Justicia de Zapata (2021) plantea que la simplicidad procesal debe garantizar no solo una resolución rápida, sino también una accesibilidad efectiva para las víctimas. En el contexto de los delitos de agresión contra mujeres, esta teoría refuerza la necesidad de eliminar barreras institucionales que puedan dificultar el acceso a la justicia para las mujeres, como la falta de recursos o la complejidad de los procesos tradicionales. Además, esta teoría resalta la importancia de simplificar los procedimientos sin comprometer la equidad y la debida protección de las víctimas.

En este sentido, la teoría de la victimización secundaria, que aborda el impacto negativo que los procesos judiciales largos o complicados tienen sobre las víctimas, también tiene relevancia al momento de evaluar la simplicidad procesal. Morales (2020) afirma que los procedimientos complejos y prolongados pueden contribuir a la victimización secundaria, lo que hace que las víctimas se sientan desprotegidas y desincentivadas a continuar con el proceso judicial. Por esta razón, la simplicidad procesal en el proceso inmediato es vista como un mecanismo para reducir esta victimización.

Respuestas de los fiscales: impacto de la simplicidad procesal en los casos de violencia familiar relacionado a bases teóricas

Las respuestas obtenidas de los fiscales entrevistados son fundamentales para evaluar cómo la simplicidad procesal incide en la práctica cotidiana de la Fiscalía, especialmente en los casos de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar.

Los fiscales entrevistados comparten una visión en general positiva sobre la simplicidad procesal, aunque también reconocen ciertos retos. A ello Martínez (2023), destaca que el proceso inmediato ha permitido una respuesta más ágil en los casos de violencia de género. Según él, “la simplicidad procesal ha permitido dictar medidas de protección rápidamente, lo cual es clave en casos de violencia intrafamiliar. Las víctimas no tienen que esperar meses para que se tomen decisiones, lo que les da seguridad inmediata”. Esta percepción es consistente con lo señalado por Sánchez (2021), quien indica que la celeridad en la resolución de los casos de violencia de género es esencial para evitar que la situación de riesgo continúe.

Lozano (2023), sostiene que el proceso inmediato ayuda a evitar la revictimización de las mujeres. “Las víctimas de violencia familiar suelen sentir miedo de enfrentarse a largos procesos judiciales, por lo que el hecho de que el caso se resuelva rápidamente

contribuye a que se sientan respaldadas por el sistema de justicia”. Esta visión refuerza lo planteado en la Teoría de la Victimización Secundaria de Morales (2020) , que resalta cómo los procesos largos pueden generar un sufrimiento adicional para las víctimas.

Sin embargo, los fiscales también identifican algunos desafíos en la implementación de este tipo de procesos. Ramírez (2023), menciona que “a veces, la rapidez del proceso puede hacer que se pasen por altos detalles importantes o pruebas que, en un proceso convencional, podrían haberse analizado con más profundidad”. Esta preocupación es consistente con las advertencias de González y Rodríguez (2019), quienes sugieren que, aunque la simplicidad procesal tiene ventajas, puede no ser adecuada en todos los casos, especialmente en aquellos donde la investigación exhaustiva es crucial para la justicia.

Por su parte, Cifuentes (2023) menciona que el proceso inmediato también ha permitido que los fiscales puedan llevar a cabo un mayor número de casos, debido a la reducción de formalidades y la mayor rapidez con la que se resuelven los casos. Sin embargo, también reconoce que la sobrecarga de trabajo puede generar ciertas dificultades. “El desafío radica en mantener la calidad de la resolución de los casos a pesar del volumen de trabajo, que ha aumentado considerablemente debido a la implementación de estos procesos.”

Análisis comparativo: triangulación entre los antecedentes, la teoría y las respuestas de los fiscales

#### Similitudes:

La triangulación entre los antecedentes, las bases teóricas y las respuestas de los fiscales revela que la simplicidad procesal tiene efectos positivos en cuanto a la rapidez en la resolución de los casos y la protección de las víctimas. Esto coincide con las perspectivas de Sánchez (2021) y Méndez (2022), quienes afirman que un proceso más rápido permite una respuesta más efectiva, minimizando el riesgo para las víctimas. Los fiscales también reconocen este beneficio, especialmente en cuanto a la implementación de medidas de protección inmediatas.

Asimismo, las respuestas de los fiscales coinciden con la Teoría de la Victimización Secundaria, ya que varios fiscales mencionan que el proceso inmediato ayuda a reducir la revictimización de las mujeres al evitarles largos y complicados procedimientos judiciales.

#### Diferencias:

Sin embargo, existen algunas diferencias entre las respuestas de los fiscales y las perspectivas teóricas. Mientras que las bases teóricas enfatizan que la simplicidad procesal debe equilibrarse con la investigación adecuada y la protección de los derechos de las partes,

los fiscales, en algunos casos, señalan que la rapidez puede resultar en una falta de exhaustividad en la recopilación de pruebas y análisis. Este aspecto de las respuestas fiscales coincide con lo señalado por González y Rodríguez (2019) sobre los riesgos inherentes a la simplificación excesiva en ciertos tipos de delitos.

La triangulación de los resultados indica que la simplicidad procesal en el proceso inmediato tiene un impacto significativo en la reducción del tiempo de resolución de los casos de violencia familiar, contribuyendo a la protección más rápida de las víctimas y reduciendo la revictimización. No obstante, se debe tener cuidado de

Es necesario fortalecer la capacitación de los fiscales para que, dentro de la agilidad que promueve el proceso inmediato, no se pierda la atención a los detalles esenciales que podrían influir en la determinación de la culpabilidad o inocencia del acusado. También es relevante promover un equilibrio entre la celeridad del proceso y el derecho de las partes a un juicio justo.

### **Objetivo Específico 3:**

**Analizar de qué manera la normativa respecto a la gravedad del delito en el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala.**

#### **Antecedentes sobre la Gravedad del Delito en el Proceso Inmediato**

En el contexto de la normativa penal peruana, la gravedad del delito desempeña un papel fundamental en la determinación de la procedencia y la aplicación de los procesos inmediatos. Según Paredes (2018), la clasificación de los delitos en función de su gravedad permite que el sistema de justicia actúe con mayor eficiencia, priorizando los casos que requieran una intervención urgente. Sin embargo, el Código Penal Peruano establece que los delitos de violencia familiar y agresiones contra mujeres, en su mayoría, son considerados de gravedad media o grave dependiendo de la intensidad del daño físico o psicológico causado.

La Ley N° 30364 sobre prevención y sanción de la violencia familiar y sexual establece que los procesos inmediatos deben priorizarse en casos donde la agresión cause daños significativos, y que estos procedimientos deben adaptarse para garantizar una respuesta oportuna y eficaz. Según Bermúdez y Ramírez (2017), la gravedad del delito, en el marco de esta ley, no solo se determina por el daño físico directo, sino también por los contextos de violencia repetidos, lo que agrava el daño y la necesidad de una resolución rápida.

Además, estudios anteriores como el de Chávez (2019) indican que la normativa permite que los casos de violencia doméstica y de género resuelvan más rápidamente en procesos inmediatos, sobre todo cuando las lesiones o el daño psicológico a la víctima son graves. No obstante, existe una controversia sobre si la gravedad del delito debería ser un criterio exclusivo para determinar la urgencia de los procesos, ya que en algunos casos, las lesiones menores o la violencia psicológica continua también requieren intervención inmediata.

#### **Bases Teóricas sobre la Gravedad del Delito y su Impacto en el Proceso Inmediato**

La teoría del debido proceso, tal como la exponen González (2019), establece que el principio de proporcionalidad debe guiar tanto la determinación de la gravedad del delito como la respuesta judicial ante él. En casos de agresiones familiares y de género, la norma debe garantizar que la respuesta del sistema judicial sea acorde a la magnitud de la agresión,

sin perder de vista la protección de los derechos fundamentales de las víctimas y los acusados.

En términos de violencia de género, la Teoría de la Violencia Institucional de Pérez (2017) sugiere que la respuesta judicial debe ser ágil y proporcionales a los daños sufridos por las víctimas, particularmente en aquellos casos donde el daño físico es evidente. Esta teoría se alinea con los postulados de la Teoría del Acceso a la Justicia de Zapata (2021) , quien afirma que el sistema de justicia debe priorizar aquellos delitos que afectan de forma más directa la seguridad e integridad de las personas, como es el caso. de las agresiones físicas en el contexto familiar.

Por otro lado, la Teoría de la Victimización Secundaria, tal como lo postula Méndez (2020) , señala que los procedimientos judiciales lentos o inadecuados pueden generar un daño adicional a las víctimas, especialmente en casos de violencia familiar, donde la víctima ya se encuentra en una situación de vulnerabilidad. La gravedad del delito, en este sentido, es fundamental para dictar una respuesta rápida y evitar que las víctimas enfrenten más perjuicios durante el proceso judicial.

#### La Gravedad del Delito en el Proceso Inmediato

Al respecto Martínez (2023) menciona que, en su experiencia, la gravedad del delito es un factor clave en la determinación de si un caso debe proceder por la vía del proceso inmediato. Él sostiene que “la normativa actual permite que, en los casos de violencia grave contra mujeres e integrantes del grupo familiar, el proceso inmediato se active de manera automática. Esto ayuda a proteger a las víctimas de una manera más eficaz y rápida”. Martínez también señala que la aplicación de la ley de violencia familiar ha agilizado el proceso para poder dictar medidas de protección inmediatas, especialmente cuando hay indicios claros de que la agresión podría repetirse.

En línea con esta visión, Lozano (2023) agrega que el marco normativo que establece la gravedad del delito también se vincula con la necesidad de asegurar la protección de la víctima en casos de violencia repetida. “La clasificación de un delito como grave nos permite activar rápidamente medidas de protección. Además, si el delito es calificado como de gravedad media o grave, las resoluciones son más rápidas, lo que beneficia a la víctima”. Lozano recuerda que esta agilidad es especialmente importante en los casos de violencia psicológica continua, donde la víctima puede estar en riesgo constante de agresiones.

Ramírez (2023) , por otro lado, destaca que uno de los mayores beneficios de la normativa sobre la gravedad del delito en los procesos inmediatos es la celeridad con la que

se puede actuar. Sin embargo, advierte que, en algunos casos, la normativa sobre la gravedad del delito puede llevar a que casos de menor violencia física sean tratados con la misma urgencia, lo que podría no ser adecuado en todos los contextos. “Existen casos en los que las lesiones físicas son mínimas, pero la violencia psicológica es tan grave que requiere la misma atención urgente. Aquí es donde la gravedad del delito no siempre se refleja adecuadamente”.

Cifuentes (2023) ofrece una perspectiva similar, pero también añade que uno de los retos de aplicar la normativa sobre la gravedad del delito es la presión que genera para resolver los casos rápidamente. "Aunque la rapidez es necesaria en los casos de agresión, debemos ser cuidadosos de no apresurarnos y perder de vista detalles importantes que pueden influir en el resultado final". Cifuentes subrayan que en algunos casos, el análisis rápido de los hechos podría no captar toda la complejidad de la situación, especialmente en delitos que involucran violencia psicológica o económica.

Díaz (2023) menciona que la normativa sobre la gravedad del delito ha permitido que el proceso inmediato se convierta en una herramienta efectiva en la lucha contra la violencia familiar. "El marco normativo nos permite calificar el delito de manera clara y rápida, y esa claridad es fundamental para la protección de las víctimas. No obstante, también tenemos que asegurarnos de que no se simplifique en exceso el proceso, lo cual podría dar lugar a decisiones apresuradas". Díaz hace hincapié en la importancia de mantener un equilibrio entre rapidez y justicia sustantiva, ya que, según él, la normativa de la gravedad del delito no siempre es lo suficientemente flexible para manejar todos los matices de los casos de violencia familiar.

Análisis Comparativo: Triangulación entre los Antecedentes, la Teoría y las Respuestas de los Fiscales

Similitudes:

La triangulación muestra que existe una coincidencia considerable entre los antecedentes, las bases teóricas y las respuestas de los fiscales. Todos coinciden en que la normativa sobre la gravedad del delito juega un papel esencial en la agilidad del proceso judicial y en la protección de las víctimas. Este hallazgo es consistente con las perspectivas de Bermúdez y Ramírez (2017) y Zapata (2021), quienes subrayan que la rapidez en los procesos judiciales es fundamental en los casos de violencia familiar para evitar daños adicionales a las víctimas. Los fiscales también resaltan la importancia de que el proceso inmediato de garantía medidas de protección rápidas.

#### Diferencias:

Sin embargo, también existen diferencias en la interpretación de la gravedad del delito. Mientras que las bases teóricas tienden a abogar por una aplicación más flexible de la normativa para abarcar no solo la violencia física, sino también otras formas de agresión como la violencia psicológica, algunos fiscales, como Ramírez (2023) y Cifuentes (2023), señalan que la rigidez de la normativa en cuanto a la clasificación de la gravedad podría pasar por altos aspectos importantes en ciertos casos.

#### Conclusiones de la Triangulación de Resultados

La triangulación de los antecedentes, las bases teóricas y las respuestas de los fiscales muestran que la normativa sobre la gravedad del delito en el proceso inmediato tiene un impacto significativo en la resolución de los casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar. en la Fiscalía Provincial de Mala. La aplicación eficiente de esta normativa es fundamental para garantizar una respuesta judicial rápida y efectiva, pero debe ser flexible lo suficiente para abordar los matices de cada caso, especialmente aquellos relacionados con la violencia psicológica y económica.



## VI. CONCLUSIONES

Primera: El proceso inmediato ha demostrado ser una herramienta efectiva para responder rápidamente a los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía del distrito fiscal en estudio. Sin embargo, la falta de recursos adecuados y la presión por cumplir con plazos breves pueden limitar su efectividad, especialmente en casos complejos. Los operadores fiscales y especialistas coinciden en que, aunque la rapidez es crucial, se necesita un enfoque más equilibrado que permita una intervención inmediata sin sacrificar la calidad del análisis y la protección integral de la víctima.

Segunda: La evidencia delictiva desempeña un papel crucial en la determinación de resultados justos y efectivos en los casos de violencia familiar tratados bajo el proceso inmediato. Los fiscales y especialistas entrevistados señalaron que, a menudo, la falta de pruebas contundentes o la deficiente gestión de la evidencia puede afectar la resolución de los casos, destacando la necesidad de protocolos claros y del uso de herramientas tecnológicas que fortalezcan la recopilación y preservación de pruebas. El proceso inmediato no solo se agiliza, sino que también garantiza decisiones basadas en evidencia sólida.

Tercera: El enfoque en la simplicidad procesal del proceso inmediato ha permitido agilizar la tramitación de casos de agresión familiar, facilitando una respuesta judicial más rápida. No obstante, tanto fiscales como especialistas advierten que una simplificación excesiva puede llevar a una falta de profundidad en el análisis de ciertos casos, comprometiendo la integridad del proceso judicial. Por tanto, se concluye que es fundamental definir con claridad los límites de la simplicidad procesal, asegurando que la rapidez no vaya en detrimento de la calidad del proceso y la adecuada valoración de cada caso individual.

Cuarta: La investigación revela que la normativa vigente sobre la clasificación de la gravedad de los delitos de agresión familiar en el contexto del proceso inmediato requiere una revisión y ajuste. Las entrevistas con operadores fiscales y expertos en el tema evidencian que la normativa actual no siempre refleja la realidad de las víctimas, especialmente en casos de violencia psicológica y emocional. De este modo, se concluye que es imprescindible adaptar las normativas para que se adecuen mejor a las particularidades de cada caso, permitiendo una evaluación más justa y precisa de la gravedad del delito y asegurando que las sanciones impuestas correspondan efectivamente al daño causado.

## VII. RECOMENDACIONES

Primera: Para mejorar la eficacia del proceso inmediato en casos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía, se recomienda establecer un sistema de capacitación continua para los operadores fiscales del distrito fiscal de Cañete y que laboran en Mala. Este sistema debe enfocarse en la correcta identificación y tratamiento de casos de violencia familiar, asegurando que el proceso inmediato no solo se ejecute con rapidez, sino también con un enfoque integral y centrado en la protección de la víctima. Además, se sugiere la creación de protocolos de seguimiento para monitorear la efectividad del proceso, buscando un equilibrio entre la celeridad y la profundidad del análisis en cada caso.

Segunda: Para optimizar el manejo de la evidencia delictiva dentro del proceso inmediato, se recomienda la implementación de estándares más rigurosos para la recolección, preservación y presentación de pruebas. Es crucial capacitar a los fiscales en técnicas de investigación y evaluación que se adapten a la naturaleza específica de los delitos de violencia familiar, incluyendo aspectos no siempre visibles, como la violencia psicológica y emocional. Asimismo, se recomienda la incorporación de tecnología y herramientas digitales que permitan documentar y manejar la evidencia de manera más eficiente y segura, contribuyendo a una toma de decisiones más fundamentada.

Tercera: Para asegurar que la simplicidad procesal en el proceso inmediato no comprometa la calidad del análisis judicial, se recomienda la elaboración de lineamientos específicos que orienten a los fiscales en la aplicación de procesos simplificados en casos de agresión familiar. Estos lineamientos deben estar diseñados para identificar de manera clara qué casos son aptos para un proceso inmediato, garantizando que la rapidez procesal no sacrifica la protección de los derechos de las víctimas ni la profundidad en la investigación. La simplificación debe ser una herramienta para agilizar la justicia, pero manteniendo siempre los estándares adecuados de calidad en la toma de decisiones judiciales.

Cuarta: Para mejorar la aplicación de la normativa relacionada con la gravedad de los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se recomienda llevar a cabo una revisión exhaustiva de las leyes y directrices actuales que guían a los fiscales en la clasificación de la gravedad del delito en el contexto del proceso inmediato. Es importante que esta revisión contemple una definición más precisa de la gravedad en los casos de violencia psicológica y emocional, y que se proporcionen guías claras para los operadores

del sistema judicial. Se sugiere la elaboración de manuales prácticos y capacitaciones especializadas que fortalezcan la comprensión y aplicación adecuada de estas normativas, asegurando que las decisiones estén alineadas con la gravedad real del daño sufrido por la víctima.



- Campos, R. A. (2021). *Funcionamiento familiar y violencia en mujeres del distrito de Imperial Cañete, 2021* [ Tesis de Licenciada, Universidad Cesar Vallejo. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/86173>
- Coca, S. (21 de Junio de 2021). Principios de inmediación, concentración, economía y celeridad procesales. (Legis. Pe, Ed.) <https://lpderecho.pe/principios-inmediacion-concentracion-economia-celeridad-procesales-articulo-v-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>
- CEDAW. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* <https://bit.ly/3vlllbK>
- Cubas, V. (2017). El Proceso Inmediato. Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Díaz, M. C. (2019). *Las medidas de protección como garantía de los derechos de humanos*. Iquitos: UCP
- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. Lima: Universidad Federico Villarreal. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gómez Macfarland, C. A., & Sánchez Ramírez, M. C. (2020). Violencia familiar en tiempos de COVID. Violencia familiar en tiempos de COVID (senado.gob.mx)
- Gómez, N. (2020). *El derecho a la defensa en el procedimiento expedito para la contravención contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bistream/123456789/31914/1/FJCS-POSG-243.pdf>
- Gonzales, M. (2017). *Violencia Contra la Mujer*. Editorial Universidad Ricardo Palma.
- Guzmán, R. (2021). Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. *Revista de Derecho*, 6(2), 68 - 79. <http://revistas.unap.edu.pe/rd/>.
- Guerrero, M. (2017). *El carácter excepcional del proceso inmediato en el decreto legislativo N° 1194, especial referencia a los presupuestos materiales*. En M. Herrera Guerrero, D. Mayta Reátegui, R. A. Córdova Rosales, V. M. Bazalar Paz, M. A. Falla Rosado, & A. Saavedra Dioses, *Proceso Inmediato* (p. 202). Instituto Pacífico S.A.C
- Gutierrez, G. (2020). *Comentarios a la Constitución Política del Perú*. Lima: Grijley.

- Heredia, I. R. (2019). *El procedimiento expedito para juzgar la contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar y el debido proceso*. Quito - Ecuador: Universidad Internacional del Ecuador.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2018). *Metodología de la Investigación*. sexta edición. México: Mc Graw Hill.
- Hernández, B. W. (2019). *Violencia contra las mujeres en relaciones de parejas*. <https://observatorioviolencia.pe/violencia-de-pareja-y-tipo-de-agresores/>
- Herrera, M. (2017). *El Proceso Inmediato*. Instituto Pacífico, Lima - Perú.
- Huamanchaqui Huamani, C. P. (2021). *Relación entre dependencia económica y violencia contra las mujeres, Asentamiento Humano Las Lomas de Cerro Candela - Cañete 2019 - 2020* [ Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma del Perú. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1400>
- Incaroca Coronado, D. (2022). *El proceso inmediato en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar* [Tesis de Doctor, Universidad Nacional Hermilio Valdizan. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/7597>
- Mardones, D. (2020). Representación mediática y cobertura de los medios de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile: El caso de Nabila Rifo. *Política criminal*, 15(29), 331-361. <https://dx.doi.org/10.4067/S071833992020000100331>
- Mayor, J.M. & Salazar, J.L., (2017) Enfoque integral de violencia familiar, *revista de intervención psicosocial* 15(3) 253 – 274 [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1132-05592006000300002](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000300002)
- Mendizábal, W., Huanca, J., Huanca, R., & Quispe, I. (2023). Investigación cualitativa y mixta en derecho. tipología y la aplicación del metaanálisis cualitativo. *Revista de Climatología*, 23 edición especial(1), 256-269. doi:<https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.255-268>
- Ministerio Público (2006). *Manual de Procedimientos de Fiscalías de Familia*. Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. Lima: Gráfica Ebra - Fiscalía de la nación
- MIMP. (2020). *Reglamento de la Ley N° 30364*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: <https://observatorioviolencia.pe/wpcontent/uploads/2018/06/REGLAMENTO-version-mimp.pdf>

- Mondragon, M. (2020). *Comentarios a la Ley N°30364*. Lima: IUS. doi:<https://iuslatin.pe/comentarios-al-proceso-especial-de-violencia-contra-lamujer-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-ley-30364/>
- Navarro, G. (2023). *La violencia intrafamiliar como incidente para la posible prevención del cometimiento de delitos de femicidio*. Universidad Regional Autónoma de los Andes, (1), 1-33. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15701/1/UA-MMPEAC-003-2023.pdf>.
- Peñañiel, M. (2021). Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar. (Tesis de maestría, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil). <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4256/1/TMULVR-0272.pdf>
- <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4256/1/TMULVR-0272.pdf>
- Proaño, F. (2019). *¿Cómo saber cuándo se aplica el proceso inmediato en el Nuevo Código Procesal Penal?* <http://agnitio.pe/articulos/comosaber-cuando-procede-el-proceso-inmediato-en-el-nuevo-codigo-procesal-penal/#:~:text=%C2%BFEn%20qu%C3%A9%20consiste%20el%20proceso,dentro%20de%20las%20diligencias%20preliminares>.
- Ramos, M. (2018). *Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: Editorial Lex & Iuris
- Revilla, P. (2017). *Compendio Total de Jurisprudencia Vinculante Penal y Procesal Penal*. Lima: El Búho
- Rodríguez, M. (2015). *La violencia contra la mujer y otras poblaciones vulnerables*. <https://lpderecho.pe/medidas-proteccion-ley30364-tutela-justificada-distinciones-genero/>
- Rosas, G. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal - Tomo II*. Lima: Editorial Pacífico Editores.
- Roxin, C., & Schünemann, B. (2019). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires Argentina: Ediciones Didot
- Santos, D. (22 de marzo de 2023). *Recolección de datos: métodos, técnicas e instrumentos*. el 5 de mayo de 2023, de <https://blog.hubspot.es/marketing/recoleccion-dedatos#:~:text=La%20recolecci%C3%B3n%20de%20datos%20es%20un%20m%C3%A9todo%20por%20el%20cual,resultados%20y%20anticipar%20futuras%20tendencias>.

Sánchez, P. (2011). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: Idemsa

San Martín, C. (2017). *Derecho Procesal Peruano*. Lima: El Búho.

Vargas, H.M., (2017) Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental, *Revista médica Herediana* 28(1) 48-58  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1018-130X2017000100009](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1018-130X2017000100009)

Velasquez Rodríguez, J. P. (2023). *Proceso inmediato en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en un distrito judicial, 2022* [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo. Repositorio Institucional].  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/128693>



# ANEXOS

### Anexo 01. Matriz de consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS (en caso aplique)	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general</b> ¿De qué manera el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la fiscalía provincial de Mala, 2023?</p> <p><b>Problemas específicos</b> ¿De qué manera la evidencia delictiva en el proceso inmediato incide en el delito de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía en estudio? ¿De qué manera la simplicidad procesal en el proceso inmediato incide en el delito de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía en estudio? ¿De qué manera la normativa respecto a la gravedad del delito en el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía en estudio?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Analizar de qué manera el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la fiscalía provincial de Mala, 2023.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> - Analizar de qué manera la evidencia delictiva en el proceso inmediato incide en el delito de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala. - Analizar de qué manera la simplicidad procesal en el proceso inmediato incide en el delito de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala. - Analizar de qué manera la normativa respecto a la gravedad del delito en el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala.</p>	<p>No aplica hipótesis por ser una investigación cualitativa</p>	<p><b>Variable 1</b> proceso inmediato</p> <p><b>Dimensiones</b> subcategorías: a. evidencia delictiva, b. simplicidad procesal c. normativas;</p> <p><b>Variable 2</b> Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar</p> <p><b>Dimensiones</b> subcategoría: a. gravedad del delito</p>	<p><b>Tipo de Investigación</b> Básico</p> <p><b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo</p> <p><b>Diseño de Investigación</b> Fenomenológico</p> <p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Población:</b> 25 Fiscales provinciales y adjuntos del distrito fiscal de Mala <b>Muestra:</b> 5 Fiscales distrito fiscal de Mala y 3 especialistas docentes universitarios</p> <p><b>Técnica de recolección</b> Entrevista</p> <p><b>Instrumento</b> Guía de entrevista</p>

## Anexo 02 Instrumento de recolección de información

### Guía de entrevista

- I. Datos Generales
  - 1.1. Entrevistado:
  - 1.2. Profesión, grado académico:
  - 1.3. Cargo
  - 1.4. Institución donde labora:
  
- II. Aspectos de la entrevista

Título de investigación: El proceso inmediato en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, ventilados en la Fiscalía Provincial de Mala, durante el periodo 2023

**Objetivo General:** Analizar de qué manera el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala, 2023.

1. En base a la interrogante planteada, conforme a su conocimiento de manera amplio, ¿Se debe aplicar el proceso inmediato en hechos flagrantes de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?
2. ¿El fiscal debe incoar proceso inmediato frente a hechos flagrantes de violencia contra la mujer, igual que los delitos sobre OAF y conducción en estado de ebriedad?
3. ¿Creé usted que conforme a la aplicación del proceso inmediato permitirá sancionar de manera oportuna los casos de violencia contra la mujer?
4. ¿El proceso inmediato favorecería de manera clara o eficaz en aplicación a las medidas de protección que establece la Ley N° 30364?

**Objetivo Especifico:** Analizar de qué manera la evidencia delictiva en el proceso inmediato incide en el delito de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala.

5. ¿Considera usted que son efectivos los procesos inmediatos para los diversos tipos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?
6. ¿Cree usted que el incremento de feminicidio, resulta eficaz el proceso inmediato que se les interpone a los agresores por violencia familiar?

**Objetivo Especifico:** Analizar de qué manera la simplicidad procesal en el proceso inmediato incide en el delito de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala.

7. ¿Qué criterio tiene usted sobre los procesos en materia de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?
8. ¿Cree usted que el principio de simplicidad procesal debe ser aplicado en el proceso sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?
9. ¿Considera que toda pena interpuesta en el delito de agresiones en contra la mujer e integrantes del grupo familiar son de manera eficaz?
10. ¿Con la aplicación de penas severas ante los agresores ha disminuido los índices de violencia familiar?

**Objetivo Especifico:** Analizar de qué manera la normativa respecto a la gravedad del delito en el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala.

11. ¿Considera Usted que el delito de agresiones en contra de la Mujer e Integrantes del grupo Familiar, es un delito gravoso?
12. ¿Usted cree que la Ley N°30364 está siendo eficaz, efectiva y sancionadora en contra de los agresores?
13. ¿La falta de políticas públicas es la causa por la que no se puede combatir la violencia familiar?

## **Guía de entrevistas a docentes universitarios**

1. ¿Qué aspectos positivos observa en la aplicación del proceso inmediato en casos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?
2. Desde su perspectiva, ¿cómo ha influido el proceso inmediato en la celeridad y eficacia de la justicia en los delitos de agresiones en el contexto familiar?

### **Objetivo Específico 1: Análisis de la evidencia delictiva en el proceso inmediato**

3. ¿Considera que el proceso inmediato permite una adecuada recopilación y análisis de la evidencia en casos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?
4. ¿Qué tipo de desafíos se considera en la presentación y aceptación de pruebas durante el proceso inmediato en estos casos?

### **Objetivo Específico 2: Análisis de la simplicidad procesal en el proceso inmediato**

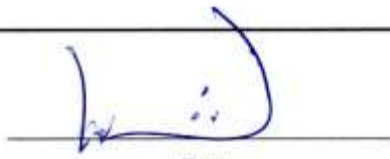

5. ¿De qué manera la simplificación de las etapas procesales en el proceso inmediato contribuye a la resolución justa de los casos de violencia familiar?
6. En su opinión, ¿la simplicidad procesal del proceso inmediato ayuda a reducir tiempos sin sacrificar la calidad de las decisiones judiciales en estos casos?

### **Objetivo Específico 3: Análisis de la normativa respecto a la gravedad del delito en el proceso inmediato**

7. ¿Cómo evalúa la capacidad del proceso inmediato para abordar adecuadamente la gravedad de los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en función de la normativa vigente?
8. ¿Cree que la normativa que regula el proceso inmediato es suficiente para asegurar sanciones proporcionales en casos graves de violencia familiar, o considera que hay aspectos que podrían mejorar?

## Anexo 03 Validez del instrumento

### Validación de instrumentos de recolección de información 1° experto

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación	
Nombres y Apellidos: Walter Jorge, Mendizabal Anticona	
Nº DNI / CE: 07648505	Edad: 61 años
Teléfono / celular: 998987861	Email: wjmendizabal@gmail.com
Titulo profesional: Derecho	
Grado académico: Maestría: Derecho Civil	Doctorado: Doctor derecho
Especialidad: ABOGADO	
Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis	
Título:	
"EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALIA PROVINCIAL DE MALA DURANTE EL PERIODO, 2023."	
Autor(es):	
Dominga Cenaida Medina Saavedra	
 Firma	 Huella digital

Ficha de Identificación del Experto

## Validación de instrumentos de recolección de información. 2 experto

### *Formato para validación de instrumentos de recolección de información*

#### *Ficha de Identificación del Experto*

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación	
Nombres y Apellidos: JESSICA PILAR, HERMOZA CALERO	
N° DNI / CE: 08875469	Edad: 51
Teléfono / celular: 999902463	Email: jessi_pilar0510@hotmail.com
Título profesional:	
Grado académico: Maestría _____	Doctorado: Doctora en derecho
Especialidad: Docente en universidad	
.....	
Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis	
Título:	
"EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALIA PROVINCIAL DE MALA DURANTE EL PERIODO, 2023."	
Autor(es):	
Dominga Cenaida Medina Saavedra	
 Firma	 Huella digital



## Validación de instrumentos de recolección de información 3 experto

### Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación

Nombres y Apellidos: Luis Enrique Pablo Torres Cordero

N° DNI / CE:09388222

Edad:62años

Teléfono / celular: 943888839

Email leptoc@gmail.com:

---

Título profesional: Abogado

Grado académico: Maestría: Derecho de seguridad

Doctorado: \_\_\_\_\_

Especialidad: Derecho

---

Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

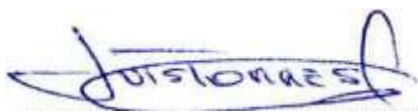
Título:

“EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALIA PROVINCIAL DE MALA DURANTE EL PERIODO, 2023.”

Autor(es):

Dominga Cenaida Medina Saavedra

---



Firma



Huella digital

## **Anexo 05 Formato de Consentimiento informado**

**Dr. Walter Jorge Mendizábal Anticona.** DNI 07648505. Docente, conferencista permanente Colegio de Abogados de Lima (Violencia de género y colaterales). Doctor en Derecho. SUNEDU. <https://orcid.org/0000-0002-4754-8298> FECHA: 21/10/2024

**TÍTULO: “EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”**

**OBJETIVO:** Analizar de qué manera el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala, 2023.

**INVESTIGADORA: MEDINA SAAVEDRA, DOMINGA CENAIDA**

### **Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.



Walter Jorge Mendizábal Anticona

DNI 07648505

## **Consentimiento Informado**

**Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero.** DNI 08875469, Docente Universitaria derecho de familia UTP (autora del libro DERECHO DE FAMILIA Doctora en Derecho SUNEDU.  
<https://orcid.org/0000-0002-1460-1072> FECHA: 21/10/2024

**TÍTULO: “EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”**

**OBJETIVO:** Analizar de qué manera el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala, 2023.

**INVESTIGADORA: MEDINA SAAVEDRA, DOMINGA CENAIDA**

### **Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.



Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero

DNI: 08875469

## **Consentimiento Informado**

**Mtro. Luis Enrique Pablo Torres Cordero**, DNI 09388222. Conferencista. Master en Derecho de Seguridad, excoordinador Facultad Derecho UAP      FECHA: 21/10/2024

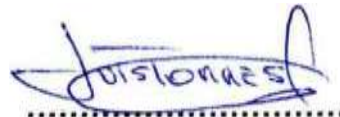
**TÍTULO: “EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”**

**OBJETIVO:** Analizar de qué manera el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala, 2023.

**INVESTIGADORA: MEDINA SAAVEDRA, DOMINGA CENAIDA**

### **Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'L. TORRES', is written over a horizontal dotted line.

DNI 09388222

ANEXO N° 01

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

ID: Santiago Yaringaño Catillo DNI. 08174295 Abogado FECHA: 29/11/24.....

**TÍTULO: “EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”**

**OBJETIVO:** Analizar de qué manera el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala, 2023.

**INVESTIGADORA: MEDINA SAAVEDRA, DOMINGA CENAIDA**

**Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• Firmas del participante o responsable legal



Santiago Yaringaño Catillo

DNI: 08174295.....

ANEXO N° 01

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

ID: Edward Fernando Escobar Arrese DNI. 10271612 Abogado- Master en Derecho Penal

FECHA: 11-11-2024

**TÍTULO: “EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”**

OBJETIVO: Analizar de qué manera el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala, 2023.

**INVESTIGADORA: MEDINA SAAVEDRA, DOMINGA CENAIDA**

**Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• Firmas del participante o responsable legal



Edward Fernando Escobar Arrese  
DNI: 10271612

## ANEXO N° 01

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

EDER ARMANDO GIRON MAGALLANES, DNI 43538949, ABOGADO,  
COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA 4693. FECHA: 30/10/2024

**TÍTULO: "EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"**

OBJETIVO: Analizar de qué manera el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala, 2023.

**INVESTIGADORA: MEDINA SAAVEDRA, DOMINGA CENAIDA**

#### **Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• Firmas del participante o responsable legal



Firmado digitalmente por GIRON  
MAGALLANES Eder Armando P/au  
2013135501 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.10.2024 13:08:47 -0500

ANEXO N° 01

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

ID: Edgard Martin Chávez Cabrera DNI 26695096 Abogado Magister en Derecho Procesal Penal FECHA: 03/06/2022

**TÍTULO: "EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"**

OBJETIVO: Analizar de qué manera el proceso inmediato incide en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial de Mala, 2023.

**INVESTIGADORA: MEDINA SAAVEDRA, DOMINGA CENAIDA**

**Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• Firmas del participante o responsable legal

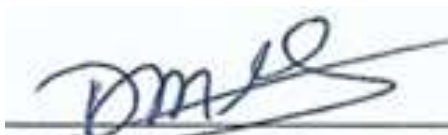
  
Edgard Martin Chávez Cabrera  
DNI 26695096



## Anexo 5. Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: **EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALIA PROVINCIAL DE MALA DURANTE EL PERIODO, 2023**, Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc, que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.*

Chimbote, 10 de octubre del 2024.



MEDINA SAAVEDRA, DOMINGA CENAIDA

CODIGO ORCID: 0000-0002-6940-747